



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 1 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Z0K1G5Q3H1T2D0906J7

NÚM. 2/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2020.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

TENIENTES DE ALCALDE

CAMPOS MORAGON, NURIA

PEREZ LOPEZ, EVA

FERNANDEZ PIQUERAS, JULIO

MORA ZAMORA, JOSE MANUEL

CONCEJALES

GRUPO SOCIALISTA

PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA

FORTEA PIÑA, DAVID

ESPINOSA ANDREU, TERESA

USINA RODRIGUEZ, ROBERTO

JODAR MARTINEZ, JUAN LUCAS

CARRION SERRANO, PEDRO FERNANDO

NAVARRO PLATERO, M MERCEDES

SEGURA GARCIA, M ISABEL

GRUPO POPULAR

VILLAJOS RODRIGUEZ, FLORENTINA MARIA

RIERA LOPEZ, JOSE VTE.

RODRIGUEZ RUIZ, DOLORES

ESCRIG MAYO, RICARDO

GRUPO CIUDADANOS

IBAÑEZ BENLLOCH, JORGE JESUS

OCHANDO CANTERO, JORGE

CORDOBA CORTIJO, JUAN GINES

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

RAMON PAUL, JUAN MANUEL

MARTI BALAGUER, CARLES

GRUPO VOX

ALES ESTRELLA, JOAQUIN MARIA

HUERTAS PECHUAN, VIRGINIA

INTERVENTOR.

CERVERA MADRID, JOSE

SECRETARIA

MORAN PANIAGUA, TERESA

OFICIAL MAYOR

VERA GIL, JORGE VICENTE

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:45 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos.

Excusa su asistencia, D^a NEUS HERRERO SEBASTIAN.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°1/2020 DE FECHA 29 DE ENERO

2. OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3. RATIFICACIÓN DE DECRETOS

4. OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

I.-231/2019/710 -GESTIÓN TRIBUTARIA. SENTENCIA N° 14/2020, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 3, DESESTIMATORIA EN MATERIA DE IIVTNU.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 3 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Z0K1G5Q3H1T2D0906J7

II.-231/2019/849 -GESTIÓN TRIBUTARIA. SENTENCIA N° 25/2020, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1, ESTIMATORIA EN MATERIA DE IIVTNU.

III.-231/2019/459 -GESTIÓN TRIBUTARIA. SENTENCIA N° 23/2020, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1, ESTIMATORIA EN MATERIA DE IIVTNU.

IV-EXP.. 171/2.10.10.4-2015-50 - AREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN.- SENTENCIA N° 337/19 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1, ESTIMATORIA EN RELACIÓN A LA OBRA DE "COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN LA CALLE DOCTOR MACHI Y CIRCUNVALACIÓN FASE II DE PATERNA".

5. 043/2017/1758 -APROBACION REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE PATERNA

6. 043/2020/11 - APROBACION DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS Y DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS - AYUNTAMIENTO DE PATERNA AREA DE PROMOCION SOCIOECONOMICA

7. 043/2020/1 - APROBACION BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS ESCOLARES DESTINADAS A LA ESCOLARIZACION INFANTIL 1ER Y 2º CICLO CURSO 2020-2021 - AYUNTAMIENTO DE PATERNA AREA DE PROMOCION SOCIOECONOMICA

8. 221/2020/287 - SERVICIOS MUNICIPALES.- REGULARIZACIÓN PLAN DE INVERSIONES AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA, S.A 2020.

9. 042/2020/183 - ÀREA INCLUSIÓ SOCIAL.- TARJETA SOLIDARIA 2020

10. GESTION ECONOMICA PRESUPUESTARIA.- INTERVENCION.- 092/2020/26 - Aprobación Relación de gastos N°4/20 grupo 3 de facturas y reconocer la obligación de las mismas que asciende a 112.270,69 euros- RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE °OBLIGACIONES

11. GESTION ECONOMICA PRESUPUESTARIA.- INTERVENCIÓN.- 092/2020/32 - Aprobación reconocimiento relación de facturas de N°6/20 grupo 2 derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicio 2019 y reconocer la obligación de las mismas que asciende a 25.296,08 euros

12. GESTION ECONOMICA PRESUPUESTARIA.- INTERVENCION.- 092/2020/29 - Aprobación reconocimiento relación de facturas N°6/20 grupo 1

derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicio 2019 y reconocer la obligación de las mismas que asciende a 88.241,76 euros

13. GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA- INTERVENCIÓN.- 092/2020/19 - Información EJERCICIO-2020 MINISTERIO DE HACIENDA (MOROSIDAD-PMP, PLAN DE AJUSTE, ESTADOS EJECUCION PRESUPUESTARIA)

14. GESTION ECONOMICA PRESUPUESTARIA.- INTERVENCIÓN.- 092/2020/4 - Dación cuenta Estado de Ejecución del presupuesto del periodo comprendido entre el 01 enero 2020 a de 31 enero de 2020.

15. EXPEDIENTE 092/2019/209.- PRESUPUESTO GENERAL2020

16. 062/2019/251- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO EN RELACIÓN A LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION LOCAL Y PERSONAL EVENTUAL

17. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:DECRETOS DEL N°225 DE FECHA 23/01/2020 AL N° 575 DE FECHA 19/02/2020 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N°3, 4, 5, 6, Y 7 DE FECHAS 27 DE ENERO DE 2020 Y 3, 10, 12 Y 17 DE FEBRERO DE 2020

18. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

19. OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES:

19.-081/2020/218 - I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, CON N° DE REGISTRO 3056 DE FECHA 31/01/2020 "DIA EUROPEO DE LA MEMORIA DEL HOLOCAUSTO" Y EL "DÍA INTERNACIONAL DE LA MEMORIA DEL HOLOCAUSTO Y DE LA PREVENCIÓN DE LOS CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD"

19.-081/2020/218 - II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS EN FECHA 20/02/2020 CON NÚM DE REGISTRO 5626.- MOCIÓN POR LA PUESTA DE CONTENEDORES DE RECICLAJE EN LAS ÁREAS INDUSTRIALES DE PATERNA.

19.-081/2020/218 - III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN FECHA 21/02/2020 CON NÚM DE REGISTRO 5728.- MOCIÓN SOBRE SEÑALES INDICATIVAS DE RUTAS DE LOS DISTINTOS PUNTOS DE INTERÉS CON ALTO VALOR NATURAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO, QUE ALBERGA LA ZONA DE PATERNA

19.-081/2020/218.-IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR EN FECHA 21/02/2020 CON NÚM DE REGISTRO 5731.- MOCIÓN PARA SOLICITAR LA RETIRADA DE LOS CARTELES PROMOCIONALES DE LAS OBRAS PÚBLICAS YA EJECUTADAS Y UNA REGULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PATERNA DE COLOCACIÓN Y RETIRADA DE CARTELES DE OBRAS PÚBLICAS.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 5 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Z0K1G5Q3H1T2D0906J7

19.-081/2020/218 -V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS EN FECHA 21/02/2020 CON NÚM DE REGISTRO 5733- MOCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES BASADOS EN CRITERIOS SOCIALES Y ECONÓMICOS A LAS TASAS MUNICIPALES

19.-081/2020/218 -VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS EN FECHA 21/02/2020 CON NÚM DE REGISTRO 5733.-MOCIÓN 8 DE MARZO DE 2020

20. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS A TRATAR.

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°1/2020 DE FECHA 29 DE ENERO

Dada cuenta del Acta de Pleno de la sesión anterior, n°1/2020 de fecha 29 de enero, el Pleno la encuentra conforme y por UNANIMIDAD procede a su aprobación.

(SE INCORPORA A LA SESIÓN EL SR. FERNÁNDEZ)

Seguidamente el Sr. Alcalde anuncia que procederá a alterar el orden del día tratando en primer lugar la Declaración institucional que sustituye a la Moción presentada en el punto del orden del día 19º VII) y VI) que se retiran:

19.-081/2020/218 - VII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE EN FECHA 21/02/2020 CON NÚM DE REGISTRO 5748. MOCIÓN 8 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2020.

Se sustituye la citada moción por la siguiente declaración institucional que es leída por los portavoces de los distintos Grupos Municipales:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER2020

Al cumplirse 25 años desde que la Plataforma de Acción de Beijing dictaminó el plan de acción para eliminar la práctica arraigada que

niega la participación pública equilibrada de las mujeres en todo el mundo, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulars reunidos en la FEMP declaran, un año más, su firme voluntad de continuar construyendo una sociedad justa, donde hombres y mujeres tengan los mismos derechos y donde niñas y niños crezcan en igualdad de oportunidades, con independencia de su género.

Cada Día Internacional de la Mujer, gobiernos, instituciones públicas y privadas, asociaciones civiles, agentes sociales y ciudadanía salen a las calles de nuestros pueblos y ciudades para hacer balance de los logros alcanzados y exigir, con una única voz, el cumplimiento de las medidas, tantas veces acordadas, que garanticen, en nombre del derecho y de la justicia, una sociedad paritaria y participativa.

Este año se conmemora también el 5º aniversario de la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su firme compromiso para lograr el empoderamiento de todas las mujeres, reconociendo la importancia de una agenda global alrededor de una agenda compartida. Por ello, se renueva el compromiso con el fomento de la participación de los Gobiernos Locales en la elaboración y revisión de estrategias de igualdad y en el fomento del diálogo multinivel con los diferentes ámbitos de la Administración Local, Autonómica, Estatal, Europea e Internacional.

Este 2020, el 8 de marzo cobra una especial importancia porque a la revisión de los logros es preciso sumar su defensa y su protección. Se deben seguir reuniendo esfuerzos, desde la legalidad y la equidad y con las voces de todas y de todos, para que las mujeres vivan libres de miedo, perciban el mismo salario por un trabajo de igual valor y estén representadas, en igualdad, en los órganos de decisión políticos y empresariales para propiciar su participación en una sociedad que es tan suya como la del resto.

Y para ello, corresponsablemente, hombres y mujeres debemos impulsar el camino que permitirá crear y consolidar economías y sistemas sociales y políticos basados en la defensa de los derechos y libertades fundamentales y en la que los Gobiernos Locales deben asegurar su desarrollo en pie de igualdad.

En definitiva, para que la igualdad de género sea una realidad.

Por todo ello, Ayuntamiento de Paterna manifiesta su compromiso mediante los siguientes:

ACUERDOS

1. Que el Ayuntamiento de Paterna se adhiera a esta Declaración y nos sigamos sumando a todas las voces que claman por un futuro sin discriminación por razón de género, donde hombres y mujeres formen parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades.

2. El Ayuntamiento de Paterna reconoce las medidas de la Plataforma de Acción de Beijing como eje estratégico de trabajo y asumimos, como propias, las esferas de especial preocupación: pobreza, educación y



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 7 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



capacitación, salud, violencia, conflictos armados, economía, poder y toma de decisiones, mecanismos institucionales, derechos humanos, medios de comunicación y medio ambiente.

3.El Ayuntamiento de Paterna reafirma su compromiso con la ciudadanía y con sus necesidades, con la igualdad de trato y de oportunidades y con el mandato constitucional que persigue el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.

4.El Ayuntamiento de Paterna reconoce que la desigualdad se fundamenta en creencias y comportamientos con base estructural diversa, y asumimos la importancia de promover acciones formativas y de sensibilización social.

5.El Ayuntamiento de Paterna ratifica nuestro compromiso con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con su Objetivo nº 5, relacionado con la Igualdad de Género, y reconocemos a los colectivos víctimas de discriminación múltiple, muchas veces ocultos hasta ahora, como el de las mujeres con discapacidad.

6.El Ayuntamiento de Paterna insiste en la necesidad de intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.

7.El Ayuntamiento de Paterna reclama la necesidad de dotar a las Entidades Locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias fijadas en el Pacto de Estado, para garantizar el impulso de actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible. Paterna, 26 de febrero de 2020"

Concluida la lectura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del ROM se entiende aprobada por asentimiento sin necesidad de votación.

2.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado.

BOE 24, de 28 de enero de 2020.- Real Decreto 136/2020, de 27 de enero, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno.

BOE 24, de 28 de enero de 2020.- Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020.

BOE 31, de 5 de febrero de 2020.- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

BOE 31, de 5 de febrero de 2020.- Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020.

BOE 33, de 7 de febrero de 2020.- Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE 38, de 13 de febrero de 2020.- Real Decreto 308/2020, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Programa anual 2020 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020.

BOE 43, de 19 de febrero de 2020.- Real Decreto-ley 4/2020, de 18 de febrero, por el que se deroga el despido objetivo por faltas de asistencia al trabajo establecido en el artículo 52.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOGV 8726, de 27 de enero de 2020.- DECRETO 272/2019, de 27 de diciembre, del Consell, de aprobación del Estatuto de la Agència Valenciana de Seguretat Ferroviària. [2020/630]

DOGV 8728, de 29 de enero de 2020.- DECRETO 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística. [2020/683]



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 9 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



DOGV 8732, de 4 de febrero de 2020.- Ayuntamiento de Paterna Información pública de la aprobación de la modificación de la estructura organizativa municipal. [2020/187]

DOGV 8733, de 5 de febrero de 2020.- ORDEN 1/2020, de 28 de enero, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se prorroga el régimen excepcional establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 191/2013, de 20 de diciembre, del Consell, relativo a los precios, rentas y superficies máximos de las viviendas protegidas de nueva construcción [2020/935]

DOGV 8734, de 6 de febrero de 2020.- DECRETO 15/2020, de 31 de enero, del Consell, de disciplina turística en la Comunitat Valenciana. [2020/1010]

DOGV 8735, de 7 de febrero de 2020.- ACUERDO de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba la instrucción que regula la remisión telemática de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales. [2020/962]

DOGV 8736, de 10 de febrero de 2020.- CORRECCIÓN de errores de la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat. [2020/812]

DOGV 8745, de 21 de febrero de 2020.- ORDEN 3/2020, de 12 de febrero, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la aplicación de medidas de gestión forestal sostenible en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 [2020/1546]

BOP número 15, de fecha 23/01/2020. Página 81. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de las competencias de teniente de alcalde de Presidencia.

BOP número 20, de fecha 30/01/2020. Página 65. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de la aprobación de las bases del procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de ingeniero/a informático/a y/o telecomunicaciones mediante el nombramiento de funcionarios interinos de urgencia por el procedimiento abreviado previsto en el art. 4.2 de la Orden de 18/2018, de 19 de julio, de Regulación de Bolsas de Trabajo Temporal.

BOP número 20, de fecha 30/01/2020. Página 64. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto de la aprobación de las bases del procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de auxiliares administrativos, mediante el nombramiento de funcionarios interinos de urgencia por el procedimiento abreviado previsto en el art. 4.2 de la Orden de 18/2018, de 19 de julio, de Regulación de Bolsas de Trabajo Temporal.

BOP número 20, de fecha 30/01/2020. Página 56. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases para la provisión en propiedad de una plaza de agente de la Policía Local, mediante el procedimiento de consolidación de empleo temporal, correspondiente a la oferta de empleo público de 2019.

BOP número 20, de fecha 30/01/2020. Página 46. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases para la provisión en propiedad de cinco plazas de oficial de la Policía Local, correspondientes a la oferta de empleo público de 2019

BOP número 20, de fecha 30/01/2020. Página 39. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases para la provisión en propiedad de ocho plazas de agente de la Policía Local, correspondientes a la oferta de empleo público de 2019.

BOP número 25, de fecha 06/02/2020. Página 57. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre subvenciones por participación en los 37º juegos deportivos escolares de la CV.

BOP número 26, de fecha 07/02/2020. Página 99. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre la revocación temporal de funciones del teniente de alcalde de cultura del esfuerzo y modernización.

BOP número 28, de fecha 11/02/2020. Página 86. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de las competencias delegadas en la teniente de alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica

BOP número 28, de fecha 11/02/2020. Página 81. Sección Municipios



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 11 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre sustitución del Alcalde en la totalidad de funciones durante su ausencia.

BOP número 31, de fecha 14/02/2020. Página 38. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del expediente y los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas elaborados para la contratación de la obra "Mejora parques infantiles Fase II, con fondos FEDER al 50%

BOP número 31, de fecha 14/02/2020. Página 37. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre financiación del contrato del servicio de redacción del proyecto, dirección de la obra, dirección de la ejecución y coordinación de la seguridad y salud de la obra de urbanización del área de aparcamiento adyacente a la calle Ramón Ramia, con fondos Feder al 50 %.

BOP número 31, de fecha 14/02/2020. Página 36. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre financiación de contrato de redacción del proyecto básico y de ejecución, y dirección facultativa de las obras de nueva fase Parque Alborgí, con fondos Feder al 50 %

BOP número 32, de fecha 17/02/2020. Página 41. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre calendario para la celebración de matrimonios civiles 2020.

3.-RATIFICACIÓN DE DECRETOS

Dada cuenta al Pleno para su ratificación del Decreto de Alcaldía nº 446/2020 de fecha 7 de febrero de 2020 de solicitud de ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos ejercicio 2020 (IVACE); así como del dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno por unanimidad, acuerda su ratificación.

4.-231/2019/710 I-GESTIÓN TRIBUTARIA. SENTENCIA N° 14/2020, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 3, DESESTIMATORIA EN MATERIA DE IIVTNU.

Se da cuenta de la Sentencia nº 14/2020, de 15 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Valencia, por la que se

desestima el recurso interpuesto por D. Antonio García Maldonado y Dña. Rosa Mº Aucejo Solano contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a liquidaciones del IIVTNU por importes de 8.988,29 € cada una.

Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

4.-231/2019/849 II-GESTIÓN TRIBUTARIA. SENTENCIA N° 25/2020, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1, ESTIMATORIA EN MATERIA DE IIVTNU.

Se da cuenta de la Sentencia n° 25/2020, de 30 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Valencia, por la que se estima el recurso interpuesto por Dña. Carmen Tarin López contra la resolución por la que se inadmitía a trámite el recurso de reposición deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe de 3,159,26 € de principal, declarando que el acto administrativo es contrario a derecho y debe ser revocado, procediendo a la admisión de la solicitud de la actora.

Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

4.-231/2019/459 III-GESTIÓN TRIBUTARIA. SENTENCIA N° 23/2020, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1, ESTIMATORIA EN MATERIA DE IIVTNU.

Se da cuenta de la Sentencia n° 23/2020, de 28 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Valencia, por la que se estima el recurso interpuesto por D. José Vicente Alegre Granell contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe de 11,563,88 €.

Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

4.-EXP.171/2.10.10.4-2015-50 -IV. AREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN.- SENTENCIA N° 337/19 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1, ESTIMATORIA EN RELACIÓN A LA OBRA DE "COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN LA CALLE DOCTOR MACHI Y CIRCUNVALACIÓN FASE II DE PATERNA".

Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado, a efectos de su ejecución, sin perjuicio del acuse de recibo



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 13 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ya tramitado por el Área de Obras y Contratación a la que corresponde la ejecución por haber tramitado el acto objeto de recurso, con indicación de que es el Área responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

5.-043/2017/1758 - APROBACION REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE PATERNA

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- La apertura del expediente número 043/2017/1758 a través de Providencia del Teniente de Alcalde de Protección y Derechos de la Ciudadanía D. Julio Fernández Piqueras donde se dispuso que desde el Departamento de Educación se realizarán los trámites necesarios para que Paterna se adhiera como municipio aliado de la Infancia, asumiendo el compromiso político y técnico para iniciar el programa de trabajo siguiendo los criterios del Programa "Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF".

2.- la aprobación por unanimidad por el Pleno Municipal en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2017 de la moción consensuada "Paterna Municipio aliado de la Infancia".

3.- Que la idea de otorgar al municipio de Paterna el reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia surge para otorgar a la Infancia y Adolescencia, la importancia que su voz como ciudadanas y ciudadanos tiene dentro del municipio. Un reconocimiento que favorecerá los intereses de la población en general y de la infancia en particular.

4.- Que la constitución del Consejo de Infancia y Adolescencia es un espacio específico para la participación infantil en el marco del gobierno local, tratándose de un mecanismo para la colaboración activa entre niños, niñas y adultos en las políticas municipales que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia.

5.- El informe-memoria CSV:1Q205C3C5I1W3M2A13W3 suscrito por la Técnico de Educación, recogiendo los diferentes aspectos técnicos para la tramitación del expediente de referencia

6.- El Ayuntamiento, en su calidad de Administración pública, tiene reconocida entre sus competencias las potestades reglamentarias,

tal y como dispone el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen local.

8.- El Consejo de Infancia, forma parte de la organización complementaria municipal con carácter de Consejo sectorial, de conformidad con lo establecido en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades locales, los cuales tienen como objeto la canalización de la participación de la ciudadanía.

9.- La Carta de Participación Ciudadana en su artículo 43 regula el Consejo de la Infancia como aquel Consejo de característica singular dado el rango de edad de la mayor parte de sus miembros

10.- El Informe de la Técnico de Educación con CSV 6S2Q0F106326041J0IGK en el que se solicita al Oficial MAYOR instrucciones previas a realizar para el proceso de Constitución del Consejo de la Infancia y Adolescencia de Paterna , y que se nos indica efectivamente que con la nueva carta de Participación Ciudadana se entiende creado el Consejo de la Infancia , quedando únicamente la aprobación del Reglamento de funcionamiento

11.- Que los miembros del Consejo elegido democráticamente por los centros educativos y por un periodo de dos años , han elaborado en su seno la propuesta de Reglamento objeto de la presente propuesta

12.- Teniendo en cuenta la regulación del art. 133.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que :

Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública

13.- Que con fecha 10 de Diciembre ha sido pasada la propuesta por el Consejo Escolar Municipal con el fin de hacer cumplir este requisito y, y más concretamente los especificado en apartado segundo :

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades._Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto."

14.- Asimismo la remisión de información de la propuesta planteada para su dación cuenta en el Consejo Territorial de Participación Ciudadana

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 15 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Z0K1G5Q3H1T2D0906J7

resolución o acuerdo:

1.- El art 4, art. 22.2 c y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local según el cual las presentes bases deben ser aprobadas por acuerdo plenario al tratarse de una ordenanza.

2.- El art. 133.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3,. Carta de Participación Ciudadana Ayuntamiento de Paterna, EN SU ART 43

4 .-La Convención sobre los derechos del Niño (ONU, 1989) que fue ratificada por el Parlamento español en 1990 y vigente desde el 5 de enero de 1991 donde se destaca el derecho de los niños y niñas a participar.

5.- La Carta Europea sobre los derechos del Niño. Resolución A - 0172/92. Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 8 de julio de 1992.

6.-La Constitución Española (1978) en especial su artículo 39, dedicado a la protección de la familia y la infancia.

7.-El artículo 16 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia.

8.- El informe emitido por el Oficial Mayor con CSV 00351W1G500M2Y3K012C, en los términos en que en expediente consta, que se da por reproducido.

9.- El informe emitido por el Jefe de Area de Promoción Socioeconómica 163E0I335B321T3E0Y5M.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

1- Que de conformidad con el art. 22 de la Ley de Bases de Régimen Local según el cual la PRESENTE PROPUESTA DE REGLAMENTO deben ser aprobadas por acuerdo plenario.

Interviene en este punto el Sr. Córdoba, para señalar que su grupo está de acuerdo con el fondo de la propuesta, si bien observan que falta en expediente el informe preceptivo del Consejo Territorial de Participación.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Cultura del Esfuerzo y Modernización de fecha 19 de febrero, el Pleno por

UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA INFANCIA que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE PATERNA

ÍNDICE:

Preámbulo.

Capítulo I: Disposiciones Generales.

Artículo I: Definición.

Artículo II: Objetivos Generales.

Artículo III: Funciones del Consejo.

Artículo IV: Funciones del Ayuntamiento.

Artículo V: Creación de la imagen representativa del Consejo.

Capítulo II: Composición, estructura organizativa y funciones.

Artículo VI: Composición del Consejo.

Artículo VII: Responsabilidades dentro del Consejo.

Artículo VIII: Régimen del sesiones y convocatoria.

Artículo IX: Acuerdos.

Artículo X: Comunicación y difusión.

Artículo XI: Causa de baja en el Consejo.

Disposición Adicional.

Anexo: Reglamento Interno del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.

Preámbulo

La participación infantil y adolescente es un derecho que se recoge en el Tratado de los Derechos del Niño aprobado en la Convención de los Derechos del Niño (CDN) en 1989. El objetivo es que la voz de la infancia y la adolescencia sea escuchada en todos los municipios y ciudades.

La participación de la infancia y adolescencia sirve a un municipio para valorar, respetar y tratar de manera justa a la infancia, conocer las necesidades y las prioridades de los niños y niñas y generar espacios seguros y limpios donde tengan la oportunidad



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 17 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Z0K1G5Q3H1T2D0906J7

de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.

Todos los niños, niñas y adolescentes del municipio pueden aportar ideas y proyectos para mejorar la calidad de vida de donde viven.

La Ley 7/94 de la Generalitat Valenciana sobre la Infancia incorpora los derechos individuales y colectivos de los niños y las niñas reconocidos constitucionalmente ,haciendo referencia especial al tema de la participación infantil. "Los niños y las niñas ,en cuanto sus condiciones de madurez lo permitan, deberán participar en las actividades que se realicen en su núcleo primario de convivencia y en todo aquello que les concierna, y se procurará su plena integración en la vida familiar y social".

Así pues, se propone el siguiente reglamento de funcionamiento realizado por el Consejo de Infancia y Adolescencia de Paterna:

Capítulo I: Disposiciones Generales

Art. I: Definición.

Los Consejos Locales de Infancia y Adolescencia (CLIA) son espacios específicos para la participación infantil activa en el marco del gobierno local. Se trata de un organismo formado única y exclusivamente por niñas y niños como representantes de la infancia.

Es una herramienta y medio básico para la colaboración activa entre niños, niñas y adultos en las políticas municipales que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Los CLIA son un órgano de participación y representación del conjunto de la infancia dentro de un municipio determinado.

A través de los Consejos de Participación se garantiza el cumplimiento de los derechos de los niños a opinar y ser escuchados en los temas que les afectan, al tiempo que ayudan a crear ciudades más democráticas y equitativas.

Art II: Objetivos Generales.

1. Ejercer de cauce de comunicación entre las niñas y los niños del municipio y las autoridades locales.

2. Asegurar que las diferentes aportaciones de los niños y niñas son valoradas y tenidas en cuenta a la hora de hacerlas llegar al gobierno local.
3. Proponer al gobierno local las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local, prestando especial atención a la infancia más vulnerable de la localidad.
4. Participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia que se acometan, para que las necesidades de los niños y niñas sean reflejadas en ellos.
5. Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas en materia de infancia y con entidades que desarrollen actividades en este ámbito.
6. Sensibilizar a la sociedad en general sobre la necesidad de la participación de los/as niños/as en aquello que sea de su interés.
7. Difundir los contenidos de la " Convención sobre los Derechos del Niño ".
8. Favorecer procesos de participación y opinión directa entre los niños y niñas.
9. Desarrollar procesos de comunicación y canales de transmisión de conocimientos, opiniones e inquietudes entre la población menor de edad y la adulta.

Art. III Funciones del Consejo.

1. Favorecer la participación de los niños y niñas de Paterna en las actuaciones de la política municipal, considerando su plena capacidad de opinión y expresión.
2. Poner en valor a la infancia y adolescencia como sujeto activo social.
3. Establecer un mecanismo de sensibilización y Educación para el Desarrollo en el municipio.
4. Animar y motivar a la participación infantil y adolescente.
5. Promover formas de participación infantil dentro del municipio.
6. Crear un órgano permanente de participación.
7. Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos de la Infancia, así como la Convención sobre los Derechos del Niño en el municipio.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 19 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Z0K1G5Q3H1T2D0906J7

Art. IV: Funciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento facilitará en la medida de lo posible los medios humanos y materiales que estime necesarios para su adecuado funcionamiento.

Deberá informar a los miembros del Consejo de las actividades previstas en las que se pueda formar parte.

Responder ante las inquietudes y propuestas nuevas que se planteen desde el propio Consejo y valorar viabilidad.

Tiene el compromiso de facilitar la escucha y la participación infantil.

Será en última instancia quien dé el visto bueno a las publicaciones que se vayan a hacer en las Redes Sociales del Consejo.

Art. V Creación de la imagen representativa del Consejo.

Para que la imagen represente de la mejor manera al Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Paterna, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá representar algo que forme parte del municipio.*
- Deberá contener mensaje y letra para que la imagen sea completa.*

La elección de la imagen se realizará de la siguiente manera:

- Mediante votación, en una sesión del Consejo.*
- Todos los miembros tendrán la oportunidad de presentar sus bocetos.*
- Dichos bocetos se realizarán siempre de manera voluntaria.*

Capítulo II: Composición, estructura organizativa y funciones

Art. VI Composición del Consejo.

El CLIA está compuesto por alumnos/as 4º de primaria y 1º, 2º de secundaria, elegidos/as mediante votación por los propios alumnos/as de cada Centro del municipio.

En secundaria, pueden presentar candidatura tanto el alumnado de 1º ESO como de 2º ESO, pudiendo ser votados por los cursos de 1º a 4º de la Educación Secundaria.

De cada etapa educativa solo saldrán dos miembros elegidos para el consejo, el resto de candidatos pasarán a formar parte de una lista de espera de sustitución de los candidatos elegidos.

Art. VII: Responsabilidades dentro del Consejo.

Cargos dentro del Consejo: Para poder trabajar de manera organizada se proponen las siguientes responsabilidades que recaerán de manera voluntaria sobre los distintos miembr@s del Consejo:

- **Secretari@:** Se encargará de redactar las actas durante las sesiones y supervisar la asistencia de los Consejeros y Consejeras.

- **Portavoz:** Se encargará de representar al Consejo en aquellos lugares donde se quiera informar de los proyectos que se están llevando a cabo.

- **Material:** Se encargará de preparar el material que se utilice en cada sesión y supervisará su recogida y almacenamiento.

- **Moderador/a:** Ejercerá de apoyo al secretari@ durante la realización del acta en las sesiones y supervisará el intercambio de opiniones durante las sesiones.

Leerá las actas de la sesión anterior.

- **Redes Sociales:** habrá tres personas dirigiendo las redes y las contraseñas de las mismas sólo las tendrán los dinamizadores.

*Estos cargos se asignarán voluntariamente de manera trimestral.

Art. VIII: Régimen de sesiones y convocatoria.

Las reuniones del CLIA, se realizarán, siempre que sea posible un viernes cada dos semanas, en horario de tarde (17.00 a 19.00) en el municipio de Paterna y en el local destinado a esta actividad (Centro Cultural Alborgí).

Con carácter extraordinario se podrán realizar con distinta temporalización en función de la necesidad. El calendario de reuniones se establecerá durante la primera reunión del curso y desglosada por trimestres.

En las reuniones del Consejo, los niños, niñas y adolescentes podrán ir acompañados por sus padres/madres o tutores legales, pero éstos no podrán participar excepto en casos especiales. La presencia constante de adultos en las reuniones y sesiones del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia puede mermar la participación infantil.

Incluso cuando sea necesario, es recomendable facilitar momentos



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 21 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



020K1G5Q3H1T2D0906J7

de diálogo entre los representantes infantiles, sin la presencia de referente adulto.

Las asistencias quedarán registradas, o bien de manera digital o en papel, firmando cada miembro en el día correspondiente.

Art. IX: Acuerdos.

Las sesiones se realizarán en asamblea, esto es, los propios consejeros y consejeras propondrán los temas a tratar y la forma de llevarlos a cabo. Se tendrá en cuenta la opinión de todos y si se tiene que tomar una decisión y llegar a un acuerdo se realizará de la siguiente manera.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. Estos acuerdos deberán firmarse por todos/as los asistentes a la sesión, quedando registrado y desarrollado tanto el acuerdo como las personas presentes.

El voto es presencial, personal e indelegable.

Art. X: Comunicación y difusión.

La Comunicación se realizará con distintos agentes sociales y desde diversos métodos.

Respecto al municipio, el consejo tratará de difundir todos los proyectos que lleven a cabo por todos los métodos posibles para que toda la población esté informada y pueda participar.

Con respecto al Ayuntamiento, la comunicación deberá ser constante y evaluando ambas partes el progreso de dicha comunicación. Desde el Consejo se informará al Ayuntamiento a través de la Técnico de referencia de todo lo realizado en las sesiones.

Por parte del Ayuntamiento se informará al Consejo de todos los proyectos o acciones que se realicen en los que pueda participar.

El Consejo estará en constante contacto con la Técnico Responsable dentro del Ayuntamiento.

Anualmente se concertarán un mínimo de dos reuniones para realizar un seguimiento y reforzar el trabajo realizado por parte de los consejeros y consejeras. Contar con la presencia del alcalde en dichas reuniones ayudará al refuerzo del trabajo del Consejo.

Art. XI: Causa de baja del Consejo.

Se causará baja del Consejo Local de Infancia y Adolescencia cuando ocurra una de las siguientes situaciones:

- Debido a una baja voluntaria por parte del propio consejero/a.
- Tras la finalización de los dos años como consejero/a electo/a.
- Por faltas reiteradas de asistencia a las sesiones.
- Por incumplimiento del Reglamento interno del Consejo y todos aquellos artículos que lo componen.

La plaza de consejero/a que cause baja será ocupada por el siguiente alumno/a elegido/a que esté en la lista de espera del mismo centro escolar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo, corresponde al Ilmo. Ayuntamiento, bajo petición y acuerdo del propio consejo.

Anexos: Reglamento interno del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.

El Consejo de Infancia y Adolescencia de Paterna se ha reunido en sesión para aprobar el siguiente reglamento interno que repercutirá en la convivencia y buen funcionamiento de dicho Consejo.

Las Normas de Convivencia son las siguientes:

- Respetar, colaborar y trabajar en equipo: Estas tres acciones son la base para el buen funcionamiento del consejo, así como la manera de mantener el buen clima entre los consejeros/as. El trato educado y amable entre nosotros es básico para poder trabajar de manera conjunta para conseguir los objetivos.
- Colaborar con el grupo, trabajar en equipo y tener actitudes positivas: Son la base de la metodología que sigue el Consejo en sus sesiones. Todo lo que realicemos será siempre para buscar una mejora o una solución.
- Dialogar y escuchar: Para poder difundir el derecho a opinar y ser escuchados debemos primero ponerlo en práctica por ello nos comprometemos a realizar asambleas y debates donde nos escuchemos y respetemos a la hora de dar nuestra opinión.
- Puntualidad: Respetar las horas de inicio y final de las sesiones es un acto de respeto al trabajo que se realiza y a las personas allí presentes, por ello intentaremos siempre llegar a



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 23 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



la hora de inicio y dentro de lo posible permanecer hasta la finalización de la misma.

- *Respetar y cuidar el material y las instalaciones: Debemos de velar por el mantenimiento de los materiales que nos ceden para la realización de las sesiones, así como de las instalaciones donde las realizamos. TODOS seremos responsables de su buen uso y mantenimiento.*

- *Uso de nuevas tecnologías: Las nuevas tecnologías son herramientas que podemos utilizar para realizar mejor nuestra labor, no obstante, un mal uso puede dañar el trabajo. Por ello, intentaremos dejar los móviles o silenciarlos durante la sesión para estar concentrados. Se utilizarán los móviles para realizar fotos y videos de las sesiones o actividades. En caso de urgencia siempre se podrá utilizar.*

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de treinta días en virtud de la regulación dada en el art 70.2 de la Ley de Bases de Régimen local

TERCERO.- Notificar a interesados a los efectos oportunos

6.-043/2020/11 - APROBACION DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS Y DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS - AYUNTAMIENTO DE PATERNA AREA DE PROMOCION SOCIOECONOMICA

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- La apertura del expediente número 043/2020/11, iniciado para la concesión de subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas y asociaciones de alumnos/as de centros sostenidos con fondos públicos de Paterna curso 2019- 2020.

2- El informe-memoria CSV: 2J4K3S065B012Q2Y0CW0 suscrito por el Técnico de Educación, recogiendo los diferentes aspectos técnicos a incorporar en la Bases que han de regir la concesión de subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas y asociaciones de alumnos/as de centros sostenidos con fondos públicos de Paterna 2019-2020.

3- Que se han justificado debidamente las subvenciones concedidas a las AMPA el curso 2018-2019.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1- El Informe de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana sobre inexistencia de duplicidades, de fecha 14 de mayo de 2018 , en relación con la actuación "Subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas y asociaciones de alumnos/as de centros sostenidos con fondos públicos", en el cual se informa: *"No existe duplicidad en relación al ejercicio de competencias, al no incurrir en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat, siempre que se lleve a cabo en los términos expuestos en el informe"*.

2.- El informe de la Conselleria d'Hisenda y Model Econòmic de fecha 17 de julio de 2018, de acuerdo con lo dispuesto en el art.71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, indicando que el ejercicio de la competencia del servicio "subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas y asociaciones de alumnos/as de centros sostenidos con fondos públicos de paterna" , *no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal*".

3.- Los términos de las bases cuya aprobación se propone son los mismos que las bases aprobadas en el año 2019, no habiendo sufrido modificación.

4.- El art. 6 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, **ya que no se modifican sustancialmente las circunstancias existentes en el momento de expedición del mismo en 2018, por el "Subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas y asociaciones de alumnos/as de centros sostenidos con fondos públicos curso 2018/ 2019 " , no requiere de nuevo informe de no duplicidad a la Consellería.**

5.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL, referentes a competencias de las administraciones locales.

6.- El artículo 214 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de los actos de las administraciones de las que se puedan derivar derechos y obligaciones de gastos.

7.- Que debido a su carácter de concurrencia competitiva podrá presentar solicitud cualquier interesado que cumpla las condiciones que se reflejan en las bases.

8.- Que la subvención queda incluida en el Plan Estratégico de subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 252 de fecha



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 25 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



020K1G5Q3H1T2D0906J7

30/01/2018.

9.-La Providencia dictada por el Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización con CSV: 490K1Q5L4I6E23000VFP.

10.-El art. 22.2 c de la Ley de Bases de Régimen Local según el cual las presentes bases deben ser aprobadas por acuerdo plenario al tratarse de una ordenanza.

11.- La existencia de consignación presupuestaria en la aplicación 3230-48100 RC referencia 202000002565, por importe de 30.000 €

12- Visto el Informe de Fiscalización de Fondos de conformidad, con CSV: 2Y3E253E2I646V2R12VS , en el que se indican una serie de observaciones.

13.- Visto el informe emitido por el Oficial Mayor con código CSV nº 0R6Q2W5G0615206N15C3 en el que se realizan una serie de observaciones.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

1- Que de conformidad con el art. 22 de la Ley de Bases de Régimen Local según el cual las presentes bases deben ser aprobadas por acuerdo plenario al tratarse de una ordenanza.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Cultura del Esfuerzo y Modernización de fecha 19 de febrero, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar las siguientes bases que han de regir la concesión de subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas y asociaciones de alumnos/as de centros sostenidos con fondos públicos de paterna curso 2019-2020:

Paterna constituye un entramado educativo que precisa de la participación y complicidad de todos los sectores implicados. Un entramado en el que las familias constituyen un factor esencial para el logro de los fines educativos.

Resulta del todo innegable que la participación de la Comunidad Escolar, y de forma **particular, la familiares es un factor de garantía para el éxito escolar.**

Uno de los principios que sustentan la idea Comunidad Escolar y Educativa en cualquier nivel, pasa por la participación de la diversidad de las familias tanto en el ámbito individual como el colectivo, este último representado por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPA).

Las AMPA en nuestro municipio han sido un elemento esencial para la transformación educativa apoyando y acompañando los diferentes proyectos de los Centros Educativos, formando parte activa de la realidad escolar y reivindicando y siendo la voz de la escuela en los foros que fuesen pertinentes. Es necesario pues, reconocer su esfuerzo y dedicación a lo largo de estos años.

Al Ayuntamiento le corresponde el diseño y desarrollo de medidas de carácter educativo que ayuden a la mejora de las necesidades planteadas y, por ello, ha adquirido el compromiso de impulsar la actuación de las AMPA como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo a la educación. Un compromiso que, entre otras intervenciones, toma forma en la presente convocatoria.

La convocatoria de subvenciones a la AMPA tiene como fin impulsar la función de la AMPA, potenciar su intervención y sufragar parcialmente los gastos que se produzcan como consecuencia de las actividades complementarias, extraescolares y vacacionales que dichas asociaciones promueven que forman parte de la formación integral del alumnado y por tanto de su éxito escolar. Sin la implicación de las AMPA y el apoyo efectivo, estas actividades serían inviables en garantía de equidad.

1.- OBJETO

Esta convocatoria tiene como objeto la promoción de la participación efectiva de las AMPA en el proceso educativo y la financiación de los gastos parciales derivados de su funcionamiento general y de determinadas actividades las mismas.

2.-DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Se consideran destinatarias de esta convocatoria las Asociaciones de madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPA) y las asociaciones de alumnos/as de Paterna. Las asociaciones deberán estar vinculadas a centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan tanto niveles de educación obligatoria como no obligatoria.

3.- REQUISITOS

Para ser beneficiaria de la subvención, deberá estar inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Paterna, y no estar incurso en las circunstancias que prohíben recibirla, según lo establecido en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones .

4.-ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 27 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Los ámbitos subvencionables en la presente convocatoria serán los siguientes:

1.Actividades Complementarias y extraescolares.

Se concederán para sufragar parcialmente los gastos de las actividades complementarias, dirigidas al alumnado, y de las actividades extraescolares y de formación dirigidas tanto al alumnado como a las madres y padres de los centros educativos de Paterna.

2.Programas Vacacionales.

Las subvenciones de este ámbito se concederán para subvencionar parcialmente la financiación de los gastos derivados de las actividades vacacionales y en periodo no lectivo siempre que Ayuntamiento no disponga para dicho periodo de servicio o programa que cubra las necesidades de la comunidad escolar (Escuela de verano, Pascua, escuela vespertina, etc).

Dichas actividades tendrán una duración mínima de 15 horas distribuidas en 5 días laborables y podrán desarrollarse en los periodos vacacionales o no lectivos indicados. Únicamente recibirán subvención aquellas actividades es que cuenten con un mínimo de 10 participantes.

La propuesta de actividades deberá contar con la aprobación del Consejo Escolar de Centro.

5.-CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LOS IMPORTES

La ayuda para las AMPA y asociaciones de alumnos/as del municipio de Paterna tendrá un importe máximo de 30.000€, a distribuir según los siguientes criterios:

A) Gastos de funcionamiento: Un importe único, constante e igual para todas las asociaciones que presenten la solicitud y cumplan con los requisitos. Corresponderá con un porcentaje de la cuantía máxima destinada a la presente ayuda no superior al 30% de la misma.

B) Compensación por cuota: destinada a complementar las cuotas que se solicitan en cada asociación, en tres bloques:

a. Cuotas iguales o inferiores a 15€ al año hasta 450€

b. Cuotas entre 15.01 y 25 € al año hasta 250€

c. Cuotas en 25.01 y 35 € hasta 150€

d. Cuotas superiores a 35.01€ hasta 100€

C) Compensación por número de socios, en tres bloques:

a. Por debajo del 30% de socios hasta 300€

b. Entre el 30.01 y el 50% hasta 200€

c. Más del 50.01% hasta 100€

D) Porcentaje del alumnado de Compensación Educativa del centro:

a. Más del 30% hasta 250€

b. Entre el 29.99 y 5% hasta 200€

c. Por debajo del 4.99% hasta 100€

6. PROPUESTA Y ACUERDO DE OTORGAMIENTO

Se creará una Comisión técnica que valorará las solicitudes presentadas y elaborará una relación ordenada de solicitantes con su puntuación de acuerdo con los criterios mencionados. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros: Jefe de área de Promoción Socioeconómica, Técnico de Educación, Técnico de Promoción Socioeconómica, área de Educación.

La instrucción, tramitación y seguimiento del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Departamento de Educación que elevará propuesta para su resolución al Alcalde o Presidente de la Entidad.

7.-PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las AMPA y asociaciones de alumnos/as interesadas en participar en la convocatoria, deberán presentar la correspondiente solicitud, de acuerdo con las condiciones siguientes:

8.-LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

a) El plazo de presentación de solicitudes será el que se indique en la correspondiente convocatoria.

b) La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna <https://sede.paterna.es>

Están obligados a relacionarse a través de esta Sede Electrónica para la realización de cualquier trámite, al menos: a) Personas jurídicas.

b) Quienes ejerzan actividad profesional que requiera colegiación obligatoria. c) Cualquier otro sujeto de los regulados en el art. 14



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 29 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



020K1G5Q3H1T2D0906J7

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (entidades sin personalidad jurídica, empleados de las Administraciones Públicas y otros que puedan establecerse).

c) Deberá presentarse telemáticamente, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, utilizando el impreso de solicitud general. También por cualquiera de los medios establecidos en el art. 14 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre (oficinas de correos, PROP, entidades adheridas a: ventanilla única, ORVE y SIR).

9.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Acuerdo de los órganos representativos de la asociación en que se justifica la necesidad de la subvención.
- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
- Documento bancario en que figure la cuenta donde se quiera recibir la transferencia, si es procedente.
- Original de las facturas (que servirán para justificar la subvención puesto el caso de que sea concedida) el concepto de las que corresponda a la finalidad de esta subvención, emitidas desde el primer día de inicio del curso escolar según el calendario del año de la convocatoria y hasta el último día que señale la propia convocatoria, que deberán cumplir los requisitos establecidos a continuación:

Los datos que se deben incluir obligatoriamente, como mínimo, serán:

- El número y, en el caso, serie.
- La fecha de expedición de la factura.

No servirán las facturas que no cumplan los requisitos arriba señalados.

En ningún caso se aceptarán albaranes, tickets, notas de entrega, recibos, transferencias bancarias y otros documentos que no sean los mencionados. En el caso de subvencionar alumnos, con problemas económicos y sociales, para la realización de actividades extraescolares, adquisición de material, etc., la justificación se

hará a través del documento de pago acreditativo por parte del AMPA y del centro escolar.

10.-PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

No podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

11.-COMPATIBILIDAD/INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTROS ORGANISMOS

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros organismos públicos o privados, supere el coste del gasto objeto de la subvención. Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto, habrá que comunicarlo en la instancia de solicitud.

12.-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención así como acreditarlo ante este Ayuntamiento. Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Paterna en la forma prevista por la imagen corporativa municipal.

2. Justificar en plazo y forma la subvención solicitada.

3. Comunicar en el Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración.

4. No proceder a la discriminación por sexo o condición social de los participantes.

13.-ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES Y REINTEGRO

1.Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o nos públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2.En caso de que las cuentas justificativas no coincidan con los presentados en la solicitud de la subvención podrá dar lugar a reducción de la subvención con ordenación de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para eso.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 31 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Z0K1G5Q3H1T2D0906J7

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) El beneficiario haya omitido sus obligaciones.

d) La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de las actuaciones de comprobación.

Así mismo perderán la condición de beneficiaria y se procederá al reintegro de las cantidades percibidas las entidades que incurran en el resto de los casos del art. 37 de la Ley 38/2003, LGS

14.- NOTIFICACION Y PAGO DEL IMPORTE SUBVENCIONADO

La Resolución de concesión se notificará por los mismos medios electrónicos que los determinados para la presentación de solicitud de subvención.

Como norma general, el pago se realizará por medio de una única transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, una vez comunicada a los solicitantes la resolución de su concesión.

15.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION

En virtud de lo regulado en el art 17.3 i) de la LGS los beneficiarios deberán presentar la justificación en el plazo que se indique en la correspondiente convocatoria debiendo presentarse documentación justificativa de las actividades relacionadas y objeto de subvención.

No se aceptarán albaranes, tickets, notas de entrega, recibos, transferencias bancarias y otros documentos diferentes a los mencionados. En el caso de subvencionar alumnos, con problemas económicos y sociales, para la realización de actividades extraescolares, adquisición de material, etc., la justificación se hará a través del documento de pago acreditativo por parte del AMPA y del centro escolar.

SEGUNDO.- Aprobar el correspondiente gasto, 30.000.-€, y su cargo a la aplicación presupuestaria 3230-48100, RC: 202000002565.

TERCERO.- La publicación íntegra de las Bases en el BOP de Valencia según los plazos legales establecidos, en el portal de transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en el art. 46 del Real Decreto 2188/1995 y el art. 20 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, así como que la convocatoria que deberá publicarse un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial

del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. LGS.

CUARTO.- Notificar a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

7.-043/2020/1 - APROBACION BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS ESCOLARES DESTINADAS A LA ESCOLARIZACION INFANTIL 1ER Y 2º CICLO CURSO 2020-2021 - AYUNTAMIENTO DE PATERNA AREA DE PROMOCION SOCIOECONOMICA

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- La apertura del expediente número 043/2020/1, iniciado para la aprobación de las bases que han de regir la concesión de ayudas económicas para gastos derivados de educación infantil 1er y 2º ciclo, según providencia del Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización José M. Mora Zamora, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía 2306 de fecha 19 de junio de 2019 , CSV: 4V6S720164525Q460SQE.

2- El informe-memoria CSV: 590516092H690F0408CJ suscrito por el Técnico de Educación, D. José Jiménez Martínez, recogiendo, los diferentes aspectos técnicos a incorporar en la Bases que han de regir la concesión de ayudas económicas para gastos derivados de educación infantil 1er y 2º ciclo.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1-El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, referente a las competencias de las administraciones locales.

2-El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de los actos de las administraciones de las que se puedan derivar derechos y obligaciones de gastos.

3- Lo dispuesto en la Base 35ª de Ejecución del Presupuesto Municipal , por el que la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de transferencias corrientes consignadas en el Presupuesto, se realizará con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia, previa aprobación de las correspondientes bases reguladoras de concesión en los términos de la Ley 38/2003, general de subvenciones que serán expuestas al público y se publicará reseña en el B.O.P.

4-Que en el borrador del Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2018-2020, de las diversas áreas del Ayuntamiento, se propone



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 33 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



020K1G5Q3H1T2D0906J7

la inclusión de las presentes ayudas.

5- El informe de fiscalización emitido por Intervención, de conformidad con lo dispuesto en 214.2ª) del Real Decreto 2/04 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6- De conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del TRLHL en cuanto a los gastos de carácter plurianual, los cuales se subordinarán a al crédito suficiente que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

7-Que la ayuda es compatible con otras que se perciban para el mismo fin siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos de enseñanza y servicios solicitados y siempre que no se incurra en contradicción con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que ante esta circunstancia que los centros de primer y segundo ciclo deberán expedir la documentación que se solicite por el Ayuntamiento para la comprobación de las ayudas que por estos conceptos u otros similares se perciban por los centros, así como las cuantías correspondientes y beneficiarios.

8-la regulación establecida en el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

9- Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales; y que según lo previsto en el apartado 1 del presente artículo, y en tanto en cuanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las administraciones públicas implicadas, y, a tal efecto, la citada cobertura se realizará en los mismos términos y condiciones en que se venía prestando en la fecha de entrada en vigor del presente decreto ley."

10-Se da cumplimiento al artículo 13 y 14 de Ley General de Subvenciones, mediante firma declaración responsable recogido en la propia solicitud, y la comprobación que se establece en declaración de

no ser deudores con la corporación municipal.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

1- Que de conformidad con El art. 22 de la Ley de Bases de Régimen Local según el cual las presentes bases deben ser aprobadas por acuerdo plenario al tratarse de una ordenanza.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Cultura del Esfuerzo y Modernización de fecha 19 de febrero, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar las siguientes bases que han de regir la concesión de ayudas escolares para educación infantil de 1er y 2º ciclo, así como los Anexos I, II y II, referentes a las mismas.

BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS DESTINADAS A LA ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACION INFANTIL (1er y 2º ciclo).

Preámbulo

La Constitución, en su artículo 27, garantiza el derecho a la educación de todos los españoles. Para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de los/las menores a la educación, son necesarios medios complementarios que la posibiliten y potencien. De entre esos instrumentos tienen una especial relevancia el acceso al servicio complementario de comedor escolar en educación infantil de segundo ciclo, o en general a la escolarización en educación infantil de primer ciclo. Ambos servicios no son gratuitos en nuestro sistema educativo, pero resultan de enorme importancia para la compensación a través de la educación de los diferentes factores que generan desigualdad de origen. Queda constatado de forma generalizada en la comunidad científica los grandes beneficios que resultan de una escolarización temprana y la enorme incidencia como mecanismo de equidad. Sin embargo, en no pocas ocasiones, resulta muy dificultosa o inaccesible para ciertas economías familiares, asumir el coste que supone la escolarización en primer ciclo de E.I. o el pago de servicios complementarios a la escolaridad. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la LO 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en su artículo primero, señala como uno de los principios del sistema educativo la equidad, la inclusión y la compensación de desigualdades a través de la educación, y dedica el Capítulo II del Título II a la "Compensación de las desigualdades en educación", precisando en el artículo 80.1 que: "Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con la personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán recursos económicos y apoyos necesarios para ello". En el artículo 83 hace referencia explícita a las "Bases y Ayudas al estudio". Así mismo, la Ley Orgánica 1/96, de 15



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 35 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



de enero, de Protección Jurídica del menor, incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando "la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos" (art. 10), e impulsando "políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales" (art. 11.1). Por otra parte, la LEY 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, señala como principios rectores de las políticas públicas de infancia y adolescencia, y líneas de actuación en consecuencia (art. 3 y 4) compensar las desigualdades que condicionan el disfrute de los derechos de la infancia y la adolescencia, como el empobrecimiento o la exclusión social; así como el artículo 46, programas de ayudas a la enseñanza, donde señala que "La Generalitat y las administraciones locales establecerán programas de becas, ayudas de comedor y de transporte, así como cualesquiera otros que promuevan la equidad y la inclusión en el ejercicio del derecho a la educación en los niveles de enseñanza obligatoria. Asimismo, se concederán ayudas que faciliten el acceso de las personas menores de edad a la enseñanza no obligatoria".

De esta manera, reconocida la educación como un derecho fundamental para el desarrollo de la persona y como medio importante para el pleno desarrollo en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, y teniendo los poderes públicos la obligación de posibilitar el acceso de los ciudadanos a este derecho, el Ayuntamiento de Paterna, dentro de las posibilidades que tiene para hacerlo efectivo, desarrolla la presente ayuda a la escolaridad.

En el propósito de la ayuda se reconoce la importancia de la educación en las primeras etapas del desarrollo del niño/a, así como la necesidad social de combinar de la vida familiar y laboral. La ayuda escolar está concebida como una acción sustentada en los principios de equidad, solidaridad y compensación, y destinada a superar los posibles obstáculos de orden socio económico que impidan o dificulten el acceso a este tramo no obligatorio del Sistema Educativo.

La Ayuda escolar queda integrada en el conjunto de acciones de compensación educativa puestas en marcha por el Ayuntamiento de Paterna.

1 - Objetivo.

Es objeto de las presentes bases, la regulación de la prestación de ayudas por parte del Ayuntamiento de Paterna para compensar los gastos directos y complementarios de enseñanza de aquellos menores escolarizados en Educación Infantil, cuyas familias estén empadronadas

en el municipio de Paterna, que reúnan las condiciones que las mismas disponen.

2 - Destinatarios de las ayudas escolares y tipos de ayuda.

La Ayuda escolar se destinará:

En términos generales, podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las familias empadronadas en el municipio de Paterna que teniendo menores, a fecha tope de presentación de solicitudes, matriculados ó hayan solicitado plaza en 1er o 2º ciclo de Ed. Infantil (es decir de 0 a 5 años) o vayan a realizarlo próximamente, y reúnan los requisitos y la puntuación suficiente según baremo, en función de la disponibilidad presupuestaria.

En función del ciclo y tipo de centro al que acuda el menor, se considerarán los siguientes conceptos:

- E. I. Primer ciclo centros autorizados (según lo dispuesto en el Decreto 2/2009, de 9 de enero del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el Primer ciclo de la Educación infantil en la Comunidad Valenciana): abono de cuotas correspondientes a la **enseñanza** del curso escolar. No se considerarán aquí los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, horarios especiales, material escolar, libros, y otros de análoga índole. Sí se considerarán los gastos correspondientes al servicio de comedor.
- E.I. Segundo ciclo de centros sostenidos con fondos públicos que se comprometan a realizar los trámites necesarios de la ayuda: **comedor escolar y material en los casos que se señale.**

3 - Empadronamiento y ubicación del centro:

Los beneficiarios de la ayuda escolar deberán reunir los siguientes requisitos, incluyendo lo indicado en el apartado 2 (edad y matrícula):

3.a) Tanto el niño/a como en su caso ambos progenitores, o las personas que ejerzan la tutela legal precisarán estar empadronados en el municipio de Paterna en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el periodo que sean beneficiarios de la ayuda escolar; salvo casos de necesidad social urgente, debidamente acreditados y valorados por los técnicos municipales, así como las personas en trámite de adopción nacional o internacional. En caso de sentencia de separación o divorcio este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese la guardia y custodia legalmente establecida. En caso d sentencia de separación o divorcio con guarda y custodia compartida, donde uno de los progenitores no resida en el municipio de Paterna, el/la menor beneficiario deberá estar empadronado con el progenitor residente en Paterna, al menos desde el 1 de enero del año de la correspondiente convocatoria. En caso de uniones no matrimoniales, será requisito que ambos progenitores residan en el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 37 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



municipio de Paterna, salvo en casos especialmente documentados e informados por los Técnicos de Servicios Sociales Municipales. Si la falta de empadronamiento del niño/a obedeciese al retraso en la recepción de la información a remitir al Ayuntamiento por otros poderes públicos, bastará el empadronamiento de ambos padres en su caso, o tutores, debiéndose producir el empadronamiento del niño/a.

3. b) En caso de familias procedentes del extranjero, en que uno de los progenitores se encuentre fuera del país, se deberá documentar fehacientemente este hecho y se acompañará la autorización correspondiente y en cualquier caso se acompañará de una declaración responsable indicando tal extremo. Anexo II.

3. c) En el caso que uno de los progenitores declare desconocer el paradero de uno de los progenitores: Se deberá documentar en la medida de las posibilidades y en cualquier caso se deberá acompañar de una Declaración responsable indicando tal extremo. ANEXO III

El centro DE PRIMER O SEGUNDO CICLO podrá estar ubicado en el municipio de Paterna o fuera de él.

4.- Necesidades de ayudas escolares devenidas con posterioridad a la convocatoria general.

Finalizado el plazo de la convocatoria general, **y siempre que exista disponibilidad presupuestaria**, se podrá conceder ayuda escolar, en las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, y por los siguientes supuestos:

Menores nacidos con con posterioridad a la fecha de finalización de la convocatoria general.

Menores de familias que vengan a residir al municipio con posterioridad a la fecha de solicitud.

Previo informe de los técnicos municipales de Servicios Sociales y con el visto bueno del Técnico de Educación:

a.- Menores de familias que por motivos socio ambientales, de salud, desestructuración familiar o cualquier problema valorable, precisen de estas ayudas para la escolarización.

b.- Menores de familias objeto de los diversos programas del Equipo de Servicios Sociales, que precisen de ayudas para la escolarización.

c.- Menores, cuyas familias estén incluidas en la Renta Valenciana de Inclusión.

d.- Niños adoptados o acogidos con posterioridad a la fecha de finalización de la convocatoria general.

e.- Cualquier otra circunstancia que pueda ser valorada.

Estos casos podrán obtener todos o alguno de los conceptos de la ayuda escolar si existe consignación presupuestaria en el momento de concesión de la ayuda, teniendo en cuenta la fecha de solicitud e incorporación. En cualquier caso siempre y en la medida de las posibilidades se deberán aportar los documentos obligatorios y complementarios para la concesión de la ayuda incluidos en estas bases y el informe correspondiente por los Técnicos Municipales si es el caso.

5- Pérdida de la condición de beneficiario:

Serán motivos para perder la condición de beneficiario y se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- La falsedad u omisión de los datos facilitados.
- Dejar de estar empadronados en el municipio de Paterna, bien el niño/a o los tutores legales, durante el período del curso escolar.
- La baja definitiva del niño/a en la escuela, o su no asistencia, para lo cual se podrá requerir informe a la Comisión Municipal de Absentismo.
- Renuncia voluntaria realizada por el solicitante.
- Utilizar la ayuda escolar para fines diferentes de los señalados en estas bases o por persona distinta de su beneficiario/a.
- Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el interesado, así como la pérdida de cualquiera de los requisitos exigibles para todo el periodo de concesión de la Ayuda.

6-Incompatibilidades

Las ayudas económicas objeto de estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos de enseñanza y servicios solicitados y siempre que no se incurra en contradicción con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que se perciba por la existencia de discapacidad acreditada por el órgano competente.

7 - Obligaciones de las escuelas infantiles y centros educativos que reciban al alumnado; obligaciones del solicitante y beneficiario:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 39 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



020K1G5Q3H1T2D0906J7

7.1 solicitante y beneficiario

- Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
- Notificar al centro donde se encuentre matriculado la condición de beneficiario

Además, los beneficiarios (padres, madres, tutores,...), deberán cumplir todas las obligaciones derivadas de las presentes bases, así como de las diferentes disposiciones normativas aplicables.

- Los padres y/o madres o tutores con la presentación y firma de la solicitud de la ayuda autorizan al Ayuntamiento de Paterna, a la obtención de forma telemática de información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como en el SEPE, así como cuantos otros documentos sea necesario obtener para la tramitación de la ayuda que obren en poder de cualesquiera de las administraciones públicas.

- Comunicar al Departamento de Educación la renuncia total o parcial (durante algunos meses) a la Ayuda Escolar, indicando su motivo, así como los posibles cambios de centro o de domicilio del beneficiario.

- Comunicar al Departamento de Educación, la obtención de otras subvenciones o ayudas, que financien los gastos de los conceptos cubiertos por la presente ayuda.

- La Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora podrá requerir en cualquier momento la documentación que considere necesaria a los solicitantes para determinar la concesión o no de la ayuda escolar, así como realizar cuantas acciones de control se consideren.

- Comunicar y acreditar cuando el Ayuntamiento de Paterna lo requiera, la cuota definitiva de enseñanza, así como los restantes precios que se cobran por otros servicios y los horarios de apertura y cierre, así como otras informaciones que se requieran.

- Los padres y/o madres o tutores legales declararán en la solicitud: estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes; no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario reguladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones; estar al corriente de las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Paterna según lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7.2 las escuelas infantiles y centros educativos

- En los centros de 1er ciclo, expedir al alumnado las acreditaciones de plaza escolar que se pidan para incorporarlas en la solicitud solo cuando así sea necesario o se solicite expresamente.
- En caso de centros homologados recientemente, remitir resolución al respecto, así como cualquier modificación de ésta si se produjese.
- Comunicar, cuando el Ayuntamiento de Paterna, a través del Departamento de Educación lo requiera, las cuotas de enseñanza y otros servicios que se incluyan.
- Comunicar las bajas del alumnado beneficiario, indicando el motivo de la baja, a los efectos de no proceder al pago del mes correspondiente.
- Presentar la relación de beneficiarios, indicando el importe de su concesión, con sello del centro y firma del director/a o titular del centro, así como los datos bancarios necesarios para abonar el importe de las ayudas del alumnado beneficiario cuando así se requiera.
- Los centros deberán confirmar y entregar en el Ayuntamiento de Paterna, cuando se requiera, el listado del alumnado beneficiario, indicando el importe de su concesión.
- Informar al Ayuntamiento de Paterna del coste efectivo de servicio de Comedor Escolar.
- Los centros de primer y segundo ciclo deberán expedir la documentación que se solicite por el Ayuntamiento para la comprobación de las ayudas que por estos conceptos u otros similares se perciban por los centros, para la tramitación y seguimiento de las mismas, de los pagos a realizar o cualquier comunicación o traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; sí como las cuantías correspondientes y los beneficiarios.
- Las demás que se deriven de las presentes bases y normativa aplicable.
- El Ayuntamiento solicitará mensualmente la presentación a los centros de primer ciclo de la relación de los menores



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 41 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



beneficiarios con indicación del importe correspondiente a cada uno de ellos.

- El Ayuntamiento solicitará la presentación mensual a los centros de segundo ciclo de la relación de los menores beneficiarios con indicación de los días que cada uno de ellos han acudido al servicio de comedor durante el mes vencido, así como el importe correspondiente a cada uno de ellos.

8 - Importe de las ayudas.

8.1. Educación Infantil Segundo ciclo.

Se concederá ayuda escolar a niños escolarizados en colegios públicos y concertados de la localidad en los términos señalados en el punto 2 y 3 de las presentes bases. Las ayudas escolares abarcarán el periodo correspondiente al curso escolar en vigor, de septiembre a junio (ambos inclusive) por los siguientes conceptos:

COMEDOR:

E. I. Segundo ciclo de centros sostenidos con fondos públicos del municipio inscritos en la relación de centros con compromiso de tramitación de la ayuda, en los niveles de 3, 4 y 5 años de Educación Infantil.

El Ayuntamiento abonará directamente a los colegios el importe de la ayuda escolar, por valor máximo 4.10 € menú/día, pudiendo ser revisado al inicio de curso por la Concejalía de Educación si las circunstancias lo aconsejan.

El colegio presentará presupuesto del coste euros/ día, de los menús que se van a servir durante el curso escolar.

El centro estará obligado a descontar del recibo presentado mensualmente aquellos menús que no hayan servido en ese mes.

· **MATERIAL:** Para los niveles de 3, 4 y 5 años de Educación Infantil. Se abonará **de una vez**, por un importe máximo de 50,00 €, al colegio, una vez presente la correspondiente lista beneficiarios de material en el Ayuntamiento. En este sentido el material se deberá adquirir en el propio centro escolar.

En caso de que el precio del material y comedor del centro en el que curse estudios el niño sea mayor que la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento esa diferencia correrá a cargo de la familia.

8.2. Educación Infantil (1er ciclo).

En Escuelas Infantiles de Primer ciclo centros autorizados (según lo dispuesto en el Decreto 2/2009, de 9 de enero del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el Primer ciclo de la Educación infantil en la Comunidad Valenciana): ayuda correspondiente a un importe sobre las cuotas correspondientes a la **enseñanza** del curso escolar aplicado en función de la puntuación obtenida según baremo. No se consideran aquí los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, horarios especiales, material escolar, libros, y otros de análoga índole. Sí se considerarán **comedor mensual, cuotas mensuales y importes por matrícula inicial**:

- **Matrícula inicial:** Este concepto sólo se abonará de una vez, al inicio y por importe único de 75'00 €, para todos los beneficiarios por igual independientemente de sus puntuaciones.
- **Enseñanza:** Se aplicarán tres tipos de importes diferenciados en función de la distribución de las puntuaciones objeto de subvención según baremo. *La distribución de los importes se realizará en función de las puntuaciones que se obtenga de entre los alumnos/as becados/as tras estudio de las mismas por la Comisión de Valoración de la Ayudas. Como criterio a aplicar se dividirán el total de las puntuaciones que hayan obtenido beca en EI Primer Ciclo en tres bloques: el 25% aproximadamente de las puntuaciones altas 80€/ms; el 50% aproximadamente de las puntuaciones medias: 70€/mes; el 25% aproximadamente de las puntuaciones bajas 60€/mes.*

Solo en aquellos casos que el/la menor que haya obtenido ayuda tenga una discapacidad superior al 33% acreditada por el órgano competente el importe mensual único será de 95'00 €/mes.

• **Comedor:** Se abonará hasta un máximo fijo para todas las puntuaciones de 75'00 €/mensuales.

La ayuda escolar de primer ciclo abarcará el periodo correspondiente al curso escolar en vigor, de septiembre a junio (ambos inclusive) y además el mes de julio si el alumno utiliza durante el referido mes los servicios por aquellos que se les concedió la ayuda. El importe de la ayuda escolar lo abonará el Ayuntamiento directamente a los centros. De esta manera los beneficiarios dispondrán del mismo importe en concepto de ayudas durante el mes de julio para las Escuela de Verano que se desarrollen en los centros de primer ciclo, que durante el resto del curso escolar.

En caso de que cualquier importe de cualquier concepto sea mayor que la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento, esa diferencia correrá a cargo de la familia.

La inasistencia al centro sin causa justificada del beneficiario de la ayuda por un periodo superior a 10 días, deberá de ser comunicado al Departamento de educación por el centro de primer ciclo.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 43 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



020K1G5Q3H1T2D0906J7

9.- Recogida, presentación, y plazo de solicitudes

9.1.- Lugar y plazos de presentación de la solicitud.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes de ayuda se presentarán, en modelo normalizado, y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paterna, presentándose en los periodos especificados en la correspondiente convocatoria y en función de la organización que dentro de las fechas se realice por el SIAC y que se publicitará convenientemente, distinguiendo entre estos 3 grupos:

- Alumnos ya matriculados durante el curso anterior en el centro para el que se presenta la ayuda.
- Alumnos no matriculados durante el curso anterior en el centro: Plazos de presentación.
- Presentación telemática, ya matriculados en el curso anterior o nuevas matrículas.

9.2.- Solicitud y documentación a aportar

9.2.1.Solicitud.

Los solicitantes deberán presentar la instancia específicamente indicada para la ayuda escolar, a la que se podrá acceder y tramitar de forma telemática en www.sede.paterna.es, o descargarla para su posterior presentación presencial en los lugares y fechas que se prevean dentro de las señaladas en en en el punto 9.1. De la misma forma podrán acceder a ejemplares en las oficinas dependientes del SIAC y en otros puntos que se establezcan.

9.2.1.1. Identificación y firma.

Los solicitantes podrá proceder a la identificación y firma a través de cualesquiera de los sistemas señalados en los artículos 9 y 10 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y mediante la presentación de DNI, NIE, y en caso de no disponer de los anteriores documentos podrá presentarse el pasaporte.

9.2.1.2. Documentación:

Las solicitudes para ser beneficiarios/as de esta ayuda municipal, deberán estar autorizadas por ambos progenitores en su caso, dentro del ejercicio de la patria potestad, para lo cual firmará la solicitud únicamente uno de ellos, declarando bajo su responsabilidad que el

otro progenitor es conocedor y autoriza la presentación de la solicitud. Únicamente se podrá presentar firma de uno de los padres en los supuestos documentados de viudedad, título de familia monoparental, hijos/as no reconocidos, resolución judicial que impida el ejercicio de la patria potestad o cualquier otro extremo que pueda ser documentable y demostrable.

Las instancias solicitando ser beneficiarios/as de esta ayuda municipal, deberán estar debidamente cumplimentadas y autorizándose en la forma indicada arriba, adjuntándose en ellas la siguiente documentación en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Así como su autorización y declaración responsable a través de la firma del ANEXO I. Para la obtención de la documentación por el Ayuntamiento de Paterna se autorizará este extremo por ambos progenitores. En caso de no autorizar los dos progenitores o uno de ellos al Ayuntamiento de Paterna la obtención de los diferentes documentos solicitados, se deberá indicar expresamente a través del Documento de denegación de autorización que estará disponible tanto en la sede electrónica www.sede.paterna.es, como en el el SIAC. En este caso se deberán presentar la documentación original acreditativa de los datos correspondientes.

El Ayuntamiento de Paterna solicitará los originales correspondientes en el caso de no poder acceder a éstos, o el cotejo de los mismos en los casos señalados en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

9.2.1.2 .a. Documentación obligatoria:

La imposibilidad en la obtención por el Ayuntamiento de Paterna de estos documentos, o en su caso la no entrega de los mismos supondrá la imposibilidad para tramitar la solicitud de la ayuda. Dicho extremo será comunicado a través de los listados de falta de documentación, con los efectos indicados en el apartado 10.- Subsanación de los defectos de las solicitudes.

INGRESOS. Por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna se obtendrá de forma telemática la información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. La autorización correspondiente a la obtención de dichos datos se realizará junto a la presentación de la solicitud firmada por los dos progenitores, tutores o personas que tengan la patria potestad, aún cuan la presentación de la solicitud se efectúe telemáticamente.

LIBRO/LIBROS DE FAMILIA de los progenitores, hijos/as y fallecimientos. En caso de no disponer de tales documentos se aportarán los certificados de nacimiento de las y los menores solicitantes, así como de los no inscritos en el libro de familia. En caso de tener más hijos/as de los que constan en el libro/libros de familia, se deberá aportar los certificados de nacimiento para justificar el número total de hijos/as.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 45 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



En caso de separación, divorcio, cese o no-convivencia de los progenitores del niño/a solicitante se deberá presentar:

Sentencia judicial y testimonio del convenio regulador, expedido por el Juzgado.

Caso de no existir sentencia por estar en trámite el procedimiento, se aportará certificado acreditativo.

En caso de no poder aportar los documentos jurídicos señalados en los dos apartados anteriores, se podrá solicitar certificado de convivencia, que especificará la no convivencia del padre o madre no residente en el domicilio familiar.

9.2.1.2 .b.-Documentación complementaria para valoración:

La imposibilidad de obtener la documentación o en su caso la falta de presentación de los mismos por el solicitante supondrá que no sean tenidos en cuenta dichos extremos. Dicho extremo será comunicado a través de los listados de falta de documentación (Base nº 10).

A. Desempleo (según las diferentes situaciones reflejadas en el baremo):

Los interesados que estén desempleados en el momento de la solicitud de la ayuda lo podrán acreditar mediante CERTIFICADO DE SITUACIÓN LABORAL EMITIDO POR LABORA (Servicio Valenciano de empleo y formación). **En caso de estar cobrando prestación por desempleo o cualquier otro tipo de ayuda para la cual sea necesario estar en situación de desempleo no será necesaria la aportación de éste certificado.**

Por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Paterna se obtendrá de forma telemática la información obrante en el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) con respecto al cobro o no de prestaciones o subsidio por desempleo, la autorización para ello serán las mismas firmas de la solicitud de la ayuda.

B. Discapacidad

Certificado de grado de minusvalía igual o superior al 33% expedido por el Centro de Valoración y Acreditación de Discapacitados del padre, madre o hijos/as. En caso de enfermedad grave certificado acreditativo que justifique la imposibilidad de traslado o cuidado de los menores.

C. Familia numerosa.

Título de familia numerosa en vigor, expedido por el órgano Competente (Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas).

D. Familia Monoparental: título en vigor que reconozca la condición de familia monoparental, expedido por la Generalitat Valenciana (Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas).

E. Condición de orfandad o en acogimiento familiar.

Cualquier documento oficial que acredite tal situación.

G. Circunstancias socio-familiares especiales.

Cualquier documento oficial que acredite tal situación para su valoración por los servicios técnicos.

H. Violencia de Género.

Medidas cautelares o sentencia firme en vigor.

9.2.2.c. Cuando se trate de supuestos no reflejados en las presentes bases los servicios municipales podrán requerir la documentación necesaria que permita valorar convenientemente la situación que se plantea.

9.3.- Solicitudes de varios hermanos.

En caso de solicitudes para varios hermanos / as se debe formalizar la solicitud para cada uno de ellos, aunque la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

10.- Subsanación de los defectos de las solicitudes.

A los efectos de subsanar posibles defectos de las solicitudes presentadas, bien sea por la no presentación por el solicitante o, en su caso, la omisión de alguno de los documentos preceptivos exigidos en las presentes bases, así como por imposibilidad de la administración de obtenerla por medios telemáticos, **se requerirá a los interesados / as, mediante la publicación de listado de las solicitudes con falta de documentación en la web municipal, www.paterna.es,** para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Listados provisionales y alegaciones

Se expondrán al público los listados provisionales de solicitudes con falta de documentación así como de las solicitudes excluidas, bien por



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 47 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



falta de documentación o por otro motivo recogido en estas bases. Dichos listados, se publicarán en la web municipal, www.paterna.es. También se podrán exponer en otros centros que el Ayuntamiento habilite para recogida de solicitudes o puntos de información municipales.

Una vez expuestos estos listados se abrirá un plazo mínimo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación, para atender las posibles reclamaciones que pudieran surgir, **sin posibilidad de añadir documentación nueva, siempre y cuando ésta se hubiese podido aportar en el momento de presentación de la solicitud o de subsanación de defectos en las solicitudes.**

12.-Listados definitivos.

El listado definitivamente aprobado, se publicará en los mismos lugares que el listado provisional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado el carácter selectivo del procedimiento, los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones, exclusiones, y desistidos se publicarán en en la web municipal, www.paterna.es y el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna (sede electrónica).

Obtendrán la ayuda escolar aquellos menores que hayan obtenido mayor puntuación, y dentro del límite establecido por la cantidad que se consigne.

En los supuestos de tramitación de solicitudes fuera de plazo establecidos en la convocatoria general, el efecto que producirá el silencio administrativo si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado la resolución correspondiente, sería desestimatorio de la solicitud.

13.- Propuesta y acuerdo de otorgamiento.

La Comisión técnica valorará las solicitudes presentadas y elaborará una relación ordenada de solicitantes con su puntuación de acuerdo con los criterios.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Jefe Area de Promoción Socioeconómica
Coordinador Técnico de Educación

Jefa de Gestión de Promoción Socio-económica

La instrucción, tramitación y seguimiento del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Departamento de Educación que elevará propuesta para su resolución al Alcalde o Presidente de la Entidad.

14. Recursos:

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

15.- Cambio de colegio o guardería.

Aquellos beneficiarios de la ayuda escolar que, por causa justificada, hubiesen elegido un colegio distinto de la señalada en su petición, deberán solicitar el cambio por las vías establecidas de registro de entrada. Sólo se admitirán cambio, previa valoración técnica y por los siguientes supuestos:

a.- Traslado de domicilio.

b.- Cierre del centro educativo.

c.- Cambio de centro docente autorizado por la Comisión de Escolarización o el área de Educación.

En aquellos casos en que haya procedido el cambio de centro educativo, el importe de la ayuda escolar será el siguiente:

- Idéntico, si el precio del nuevo centro escolar fuera igual o superior al inicial.

- Menor si el precio del nuevo centro fuera menor del inicial.

16.- Publicación y exposición al público.

Las presentes bases una vez aprobadas serán expuestas al público mediante publicación en el B.O.P de Valencia y edicto en el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 49 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



020K1G5Q3H1T2D0906J7

tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para general conocimiento, y presentación de los recursos que se estimen oportunos.

17.- Criterios de valoración

La concesión de las ayudas escolares vendrá determinada por la consignación presupuestaria establecida para cada curso escolar. Las ayudas se adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida de la aplicación del baremo que se establece a continuación.

BAREMO PARA LA VALORACION DE LAS SOLICITUDES. AYUDAS ESCOLARES EDUCACION INFANTIL

A) Valoración de la renta anual.

A.1. CÁLCULO

A efectos de baremación se tendrán en cuenta todas las rentas percibidas en la unidad familiar.

Para hallar la renta por miembro de la unidad familiar, se considerarán miembros de la unidad familiar: el solicitante, los padres, o tutores legales y los hermanos mayores de 18 años y menores de 26 años, que convivan en el domicilio y que justifiquen que no perciben ningún tipo de ingresos. En caso de no convivencia por separación, divorcio o situación análoga con sentencia firme en la que se atribuya en régimen de guarda y custodia total o compartida, se revisará la correspondiente a dicho régimen. En caso de no convivencia de ambos progenitores sin sentencia firme al respecto se entenderá ambos como miembros de la unidad familiar.

Cálculo de renta en caso de uniones no matrimoniales: a estos efectos se entenderán como miembros de la unidad familiar, además del menor y hermanos/as y el/los progenitor/es que ostenten la patria potestad, convivan o no en el mismo domicilio, atendiendo a situaciones de especial vulnerabilidad social mediante informe de los Servicios Sociales Municipales en el que se indique la intervención realizada sobre la familia y la oportunidad de no atender a este requisito. En caso de existir sentencia en la que se atribuya régimen de guarda y custodia total o compartida, se revisará la correspondiente a dicho régimen.

La puntuación máxima a obtener por el criterio renta será de 21 puntos.

Para obtener la puntuación por el criterio de renta se aplicará la fórmula x/y .

El factor x será el resultado de multiplicar el **Salario Mínimo interprofesional mensual que se establezca para el año de la convocatoria por el coeficiente 21** (puntuación máxima establecida)

El factor y será la **renta anual por miembro de la unidad familiar**. De esta forma se sumarán todas las rentas familiares anuales que se determinen de la consulta de los datos a la Agencia Tributaria **sobre la declaración de la renta correspondiente a dos años anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud** y éstas se dividirán entre el número de miembros de la unidad familiar.

Se dividirá X entre Y , siendo que la puntuación resultante por este apartado estará en el rango de puntuación de 0 a 21.

Si la suma de las rentas anuales familiares totales entre el número de miembros de la unidad familiar resultantes fuese inferior al SMI mensual que se establezca para el año de presentación de la solicitud, se computará: dicho mínimo mensual como factor y ; *siendo en este caso el factor x el resultado de multiplicar el SMI por el coeficiente 21.*

A.2 LÍMITES DE RENTA

Podrá participar en las convocatorias anuales los alumnos cuya renta familiar de los 2 años anteriores al de presentación de solicitud no supere los importes siguientes:

Composición unidad familiar Renta familiar

Familias hasta tres miembros 40.000,00 €

Familias hasta cuatro miembros 44.500,00 €

Familias hasta cinco miembros 49.000,00 €

Familias hasta seis miembros 53.500,00 €



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 51 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Familias hasta siete miembros 57.500,00 €

Familias de ocho miembros 61.500,00 €

A partir del noveno miembro se añadirán 4.000 € a la renta de la unidad familiar para cada nuevo miembro computable.

B.- CRITERIOS COMPLEMENTARIOS.

Los criterios complementarios se acreditarán mediante los documentos señalados en el punto 9.2.

CRITERIOS	PUNTOS
1. Condición de orfandad absoluta del menor o menor en situación de acogimiento familiar	1 Punto
2. Situación de acogimiento residencial	2 puntos
3. Situación de desempleo de <u>padre y madre</u> en el momento <u>actual</u> , sin percibir prestación, <u>ninguno de los dos</u> , por este concepto	3 Puntos.
4. Situación de desempleo de padre y madre en el momento actual, percibiendo alguno de los dos prestación	2 Puntos
5. Situación de desempleo de <u>padre y madre</u> en el momento <u>actual</u> , PERCIBIENDO prestación, <u>los dos</u> , por este concepto	1,5 Puntos.
6. Situación de desempleo de <u>uno de los cónyuges</u> en el momento <u>actual</u> , sin percibir prestación ni subsidio	1 Puntos.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 53 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Z0K1G5Q3H1T2D0906J7

7. Discapacidad física, psíquica o sensorial del alumno	SUPERIOR AL 65% 2 PUNTOS DE 33 AL 64% 1.5 Puntos.
8. Discapacidad en progenitores, tutores/as o hermanos/as	0,5 puntos
9. Incapacidad laboral absoluta convenientemente acreditada	2 puntos
10. Circunstancias socio-familiares especiales referidas al padre, madre o tutor (en función de informe técnico)	0,5 puntos
11. Condición de familia numerosa o familia monoparental	General 2 Especial 2,5
12. Parto múltiple	0,5
13. Situación de violencia de género, acreditada documentalmente	2 puntos
14. Renta Valenciana de Inclusión	3 puntos

ANEXOS I, II Y III:

ANEXO I: RELACIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA TELEMÁTICA DE DATOS Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO.

LOS ABAJO FIRMANTES DECLARAN QUE A FECHA DEL PRESENTE ESCRITO:

1.-NO TIENEN obligaciones de pago pendientes con el Ayuntamiento de Paterna. 2.-ESTÁN al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. 3.-NO TIENEN obligaciones pendientes en cuanto a la justificación y/o reintegro de subvenciones públicas. 4.-CUMPLEN con los requisitos exigidos para poder obtener la condición de beneficiario señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 5.- ACEPTAN la representación a los efectos de esta solicitud ostentada por la persona señalada en la tabla como "REPRESENTANTE", en aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 6.- AUTORIZAN al Ayuntamiento de Paterna a realizar consulta telemática de los datos de carácter personal de las bases de la convocatoria.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA TABLA:

Indicar nombre y apellidos de todos los miembros de la unidad familiar, debiendo poner en primer lugar a la persona que firma la solicitud y actúa como representante.
Indicar parentesco con el alumno/a.
Firma de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/PAS APORTE	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO CON EL ALUMNO/A	FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					

ANEXO II



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 55 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ÀREA DE PROMOCIÓ SÒCIOECONÒMICA

EDUCACIÓ

Solicitud de Ayudas a la Escolarización en Educación Infantil 1er y 2º ciclo, curso 20__-20__.

DECLARACIÓ RESPONSABLE

D./Dña _____
con DNI,NIE o pasaporte N° _____,
residente en _____

AUTORIZO a d./dña.: _____

a realizar con mi consentimiento la solicitud de Ayuda a la Escolarización en Educación Infantil para el curso escolar 20__-20__.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos y con el consentimiento y asumiendo las posibles responsabilidades tanto por la persona autorizante como por la autorizada.

La persona autorizante	La persona autorizada
d./dña. _____	d./dña. _____
con DNI,NIE o pasaporte nro.: _____	con DNI,NIE o pasaporte nro.: _____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Fdo.: _____	Fdo.: _____
Fecha: _____ de _____ de 20__	

ANEXO III

ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA

EDUCACIÓN

Solicitud de Ayudas a la Escolarización en Educación Infantil 1er y 2º ciclo, curso 20__-20__.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____
con DNI, NIE o pasaporte N° _____,

DECLARO, bajo la responsabilidad a que hubiera lugar:

Que siendo padre, madre o tutor/a legal de (nombre del menor) _____

para el que se solicita ayuda a la escolarización en Educación Infantil curso

20__-20__, ante el Ayuntamiento de Paterna; desconozco el paradero de su

Otro progenitor/a, tutor/a, ni tengo forma de ponerme en contacto con el

mismo/la misma para que autorice la solicitud de la referida Ayuda.

Lo que hago constar bajo mi total responsabilidad y asumiendo cualquier tipo de pena y/o sanción que se pudiera imponer en caso de no ser cierto lo declarado.

Paterna, _____ de _____ de 20__.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 57 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Fdo.: _____

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria de las ayudas correspondiente al curso escolar 2020-2021, según especificaciones en Bases adjuntas, destinadas a Educ. Infantil de primer y segundo ciclo, con los siguientes plazos de presentación de solicitudes:

Lugar y plazos de presentación de la solicitud, tal y como se establece en las bases aprobados en el punto PRIMERO;

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes de ayuda se presentarán, en modelo normalizado, y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paterna, presentándose en los siguientes periodos y en función de la organización que dentro de las fechas se realice por el SIAC y que se publicitará convenientemente.

- Alumnos ya matriculados durante el curso anterior en el centro para el que se presenta la ayuda: Plazos de presentación, del 23 de marzo al 8 de abril y del 21 al 27 de abril.

- Alumnos no matriculados durante el curso anterior en el centro: Plazos de presentación del 11 de mayo al 25 de mayo.

- Presentación telemática, ya matriculados en el curso anterior o nuevas matrículas: ininterrumpidamente de 16 de abril al 25 de mayo, ambos incluidos.

TERCERO.- Elevar los porcentajes a que se refiere el punto 3 del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en base en lo establecido al punto 5 del referido artículo.

CUARTO .- La publicación íntegra de las Bases y Anexos así como de la convocatoria aprobada en el punto segundo de la parte resolutive del presente en el BOP de Valencia según los plazos legales establecidos, en el portal de transparencia y en la Base de datos

nacional de subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en el art. 46 del Real Decreto 2188/1995 y el art. 20 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- Cumplimentar adecuadamente la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la Intervención General del Estado, según el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SEXTO.- Aprobar el gasto de 1.200.000 € disponibles en la aplicación presupuestaria 3230-48100 con RC 568 por importe de 707.512,93 € , RC: 656 por importe de 120.000 € y RC 2566 por importe de 300.000 € del 2020.

SEPTIMO .- Adquirir el compromiso de consignación presupuestaria para el ejercicio 2021 referente a los meses de enero a julio, por importe de 735.480 €.

OCTAVO .- Notificar a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

8.-221/2020/287 - SERVICIOS MUNICIPALES.- REGULARIZACIÓN PLAN DE INVERSIONES AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA, S.A 2020.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

VISTO el expediente de referencia, 221/2020/287 por el que se tramita la adecuación del Plan de Inversiones 2020.

RESULTANDO que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, se aprueba el Texto refundido correspondiente a la situación de los Planes de Inversión de la empresa Mixta Aigües Municipals de Paterna S.A. de los años 2006, 2007 y 2008, y se aprueba el Plan de Inversiones para los años 2009 y 2010, siendo que constan adecuaciones del Plan de Inversiones en los siguientes expedientes del Área de Infraestructuras.

Exp: 02/08 de clasificación: 2.10.11.1
Exp: 02/09 de clasificación: 2.10.11.1
Exp: 02/10 de clasificación: 2.10.11.1
Exp: 06/10 de clasificación: 2.10.11.1
Exp: 02/13 de clasificación: 2.10.10.4
Exp: 22/14 de clasificación: 2.10.11.1
Exp: 21/15 de clasificación: 2.10.11.1
Exp: 221/2017/163 open certiac.
Exp. 221/2019/1132 open certiac.

RESULTANDO que la última adecuación del Plan de Inversiones de Aigües de Paterna, S.A , lo fue por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 27/09/2017 por el que se acuerda aprobar el siguiente resumen económico resultante de los acuerdos adoptados:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 59 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Z0K1G5Q3H1T2D0906J7

OBRAS FINALIZADAS Y RECIBIDAS (se adjuntan a la propuesta como Anexo I)
14.291.512,51 €

OBRAS en ejecución o pendientes de recibir
629.196,58 €

REMANENTE PENDIENTE PARA ESTUDO

79.290,91 €

TOTAL
€

15.000.000,00

RESULTANDO que desde la última adecuación del Plan de Inversiones, están en ejecución o pendientes de recepción las siguientes obras:

Nº Obra	Descripción	Acuerdo	Importe con IVA	
131	Redacción del Proyecto Constructivo del Barranco de La Font (consejo 16/11/2015)	Pleno 25/11/2015	60778,3	
147	Instalación y renovación de 25 válvulas en la red de agua potable de Paterna		68.430,53	
149	Fase I Mejora Drenaje del Barranco Rubio. Zanja de infiltración en la calle 354	18/12/2017 modificado 19/02/2018	10.028,76	499.987,75
149	Fase II Zanja Infiltración en la calle 345	28/05/2018	76.196,87	
149	Fase III Zanja infiltración en la calle 374	28/05/2018	177.340,53	
149	Fase IV Zanja Infiltración en la calle 375	28/05/2018	91.020,67	
149	Estudio Posibilidades de Infiltración de caudales de escorrentía Bco Rubio	Decreto 2770 de 29/07/2016	13.497,44	

RESULTANDO que se han emitido los siguientes informes por el Jefe de Servicios Municipales y Redes que consta en el expediente de referencia, relativos a la recepción y reconocimiento de los siguientes honorarios de redacción de proyectos:

- INFORME con **CSV 4H6P1E0D2M1S1A5B0HM8** de fecha 12/02/2020 relativo a PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE LA RED DE DRENAJE DEL BARRANCO LA FONT EN EL T.M DE PATERNA (VALENCIA). **Obra 131 del Plan de Inversiones de la Empresa Mixta Municipal Aguas de Paterna. Informe propuesta de aprobación.**

Del que se transcribe:

..."Citado lo anterior, a juicio del Técnico que subscribe y revisado el Proyecto Técnico presentado, se estima **FAVORABLE** para su aprobación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- El Proyecto está redactado por el Técnico Cualificado el Sr. Vicente Bertolín Peiro Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Colegiado nº16.531. A su vez, revisado por el Sr. Gerardo Estellés Picazo Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Colegiado

26.862 de la empresa HIDRAQUA (socio tecnológico del Ayuntamiento de Paterna para formar la Empresa Mixta Municipal Aguas de Paterna).

2.- El presupuesto total de la obra asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS** (4.269.841,46 €). Esta cantidad incluye IVA. Los precios unitarios integrantes del presupuesto se han comparado con las siguientes bases de precios:

- Instituto Valenciano de la Edificación 2017 (IVE).
- Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos 2014.
- Cuadro de precios aprobados de la Empresa Mixta Municipal Aguas de Paterna.

Los precios aplicados se entienden correctos y a precios de mercado. No obstante, ante la situación económica actual el proyecto es susceptible de presentar ofertas a la baja.

De manera independiente, el presupuesto se compone de una partida de alzada a justificar para cada una de las fases en concepto de imprevistos de ejecución en la obra de drenaje, imprevistos en la restitución del servicio de la línea de FGV, reposiciones de servicios no contempladas como saneamiento, agua potable y riego, así como desvío y reposición de Línea Aérea de Media Tensión, de Telefonía, de Gaseoducto, de Línea Subterránea de Comunicaciones, y de la tubería de Agua Regenerada procedente de la EDAR.

El redactor del proyecto a buen criterio y siendo conservador establece para justificar, en la mayoría, imprevistos que en el replanteo de la obra no se han podido establecer.

Igualmente el presupuesto de cada una de las distintas fases que componen el total de la obra, incluye un capítulo de "Medidas Correctoras Ambientales, Arqueológicas y de Integración Paisajística", con el que poder hacer frente a:

- Seguimiento arqueológico de acuerdo con la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano de la Dirección General de Patrimonio Artístico de Valencia.
- Impacto Ambiental establecido por la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
- Integración Paisajística solicitada por el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

3.- El proyecto está estructurado por fases independientes y completas, lo que permite acometer obras de menor importe y por lo tanto más asequibles desde el punto de vista de su financiación. A su vez, esta estructura permite ejecutar las obras siguiendo un orden lógico de las fases desde el punto de vista hidráulico. En virtud de ello, se comienza desde el punto de conexión al Barranco de la Font (donde se dispone de un cauce definido) y se finaliza en la salida del drenaje del Polígono Fuente del Jarro.

4.- Para la ejecución de la totalidad de las obras proyectadas se estima un plazo de dieciocho (18) meses.

5.- El proyecto ha tenido en consideración la actualización del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del T.M. de Paterna, por lo que recoge o incluye durante la ejecución de la obra el necesario seguimiento arqueológico de la misma.

6.- Para la redacción del proyecto ha sido necesario la realización de una Investigación Geotécnica del subsuelo a lo largo de la traza donde se llevarán a cabo las obras, mediante la ejecución de dos sondeos geotécnicos y un ensayo de penetración dinámica. Con todo ello se ha conseguido una correcta caracterización del terreno en lo relativo a su naturaleza, dureza, tensión admisible, presencia de nivel freático, contenido en sulfatos, etc...

7.- A partir de los resultados del Estudio Hidrológico y del Análisis Hidráulico realizado, se deduce el diseño de la obra proyectada para un periodo de retorno de 100 años. Este dimensionamiento de las infraestructuras hidráulicas propuestas se ajusta al Plan Global de Inundaciones de la Ribera del Júcar, que recomienda como niveles de protección urbana, 100 y 500 años de periodo de retornos.

8.- Para el estudio del comportamiento hidráulico del Bco. de la Font en la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 61 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



020K1G5Q3H1T2D0906J7

situación actual y tras la realización de las obras recogidas en el proyecto, se han realizado dos tipologías de cálculo para el análisis de la problemática asociada al barranco. Por una parte se han llevado a cabo cálculos mediante un modelo hidráulico bidimensional y por otra mediante un modelo unidimensional. En ambos casos y a modo de comprobación, se ha simulado la avenida correspondiente a 500 años de periodo de retorno de manera que se garantice que para este periodo de retorno no se producen daños más importantes que en la situación actual.

9.- Se debe tener en consideración que el barranco de la Font se encuentra soterrado a su paso por el polígono industrial Fuente el Jarro y que la capacidad máxima de desagüe de los pasos existentes bajo la carretera CV-365 es de 57,59 m³/s. A su vez, con la situación actual, las obras de drenaje existentes bajo la línea de ferrocarril permiten desaguar un caudal límite de 20 m³/s para calados que no rebasen su clave interior (que no desborda), lo que se corresponde con un periodo de retorno inferior a 25 años. Con el caudal correspondiente a 25 años de periodo de retorno, 27,90 m³/s, no se rebasa la cota de plataforma del ferrocarril pero sí se alcanza la cota de balasto en algunas zonas del tramo ferroviario. Tal y como se ha citado anteriormente, las infraestructuras hidráulicas recogidas en el proyecto se han diseñado para un periodo de retorno de **100 años** por lo que la capacidad de trasiego y desagüe de las aguas pluviales recogidas será de **61,80 m³/s**.

10.- Se ha elaborado una cartografía de riesgo a partir del análisis de los calados asociados a los periodos de retorno establecidos en el Plan de Acción Territorial para Prevención de Riesgos de Avenidas de la Comunidad Valenciana. En virtud de ello, se concluye que se reduce el riesgo de inundación pasando del riesgo actual 3-4 al riesgo 6 tras la realización de las obras. Con ello se pasa de frecuencias de inundación menores de 25 años (predominio del riesgo 3) y de entre 25 y 100 años (zonas puntuales de riesgo 4), a frecuencias de entre 100 y 500 años con calados menores de 0,80 m en la zona afectada por la inundación aguas arriba del cruce del ferrocarril.

11.- El cálculo estructural del acueducto sobre la RAM mediante placas alveolares, se ha llevado a cabo con la premisa principal de no afectar a los alzados de la misma como consecuencia de lo delicado de su estado. Por lo tanto se ha definido la estructura de apoyo de las placas teniendo en cuenta que su transmisión de cargas se realice directamente contra el terreno existente y no sobre los alzados de la acequia.

12.- Dentro del proyecto se incluye la valoración económica y la justificación técnica sobre la necesidad de llevar a cabo una serie de expropiación de algunas parcelas. En el Anejo nº19 del proyecto, "Expropiaciones", se determinan las superficies de ocupación necesarias para la ejecución de las obras y se incluye una estimación económica de la expropiación a llevar a cabo. Para la valoración económica se han adoptado precios de expropiación de la Conselleria de Medioambiente y del propio Ayuntamiento de Paterna.

13.- A criterio técnico se considera conveniente indicar que la lluvia torrencial producida en fecha de 28 y 29 de septiembre de 2012 (162 l/m²xhora) corresponde, según estudios técnicos específicos, a un periodo de retorno superior a 250 años. La solución propuesta mejorará considerablemente el drenaje de la zona de actuación, ya que está diseñada para evacuar las aguas pluviales calculadas para un periodo de retorno de 100 años (Plan Global de Inundaciones de la Ribera del Júcar), pero no solucionará de manera integral los problemas derivados de una lluvia de esa índole y, clasificada, según el R.D 300/2.001, de 20 de febrero que aprueba el Reglamento del seguro de Riesgos Extraordinarios, como TEMPESTAD CICLÓNICA ATÍPICA.

14.- Se estima conveniente dar traslado a la Dirección Técnica del Área de Sostenibilidad, Infraestructuras y Patrimonio a efecto de informe técnico y propuesta de aprobación.

15.- A su vez, previo compromiso por parte de HIDRAQUA, S.A de subsanar las posibles alegaciones al proyecto que puedan efectuar los departamentos anteriores, **procede**

recibir el proyecto en concepto de honorarios recogido en la actuación nº 131 del Plan de Inversiones. ...”

- INFORME con CSV140D1J2U606G044K0QYT de fecha 11/02/2020 relativo a Propuesta de reconocimiento de gasto a efectos de honorarios destinados a la redacción de proyectos simplificados y constructivos asociados Plan de Inversiones de Aguas de Paterna de la empresa mixta municipal AGUAS DE PATERNA.

Del que se transcribe:

...”Se enumeran a continuación, todos y cada unos de los proyectos que se han encargado al Socio Tecnológico y que, por circunstancias ajenas a éste, no se han ejecutado extrayendo los, por acuerdo del Órgano Municipal correspondiente, del citado Plan de Inversiones:

OBRA	AÑO	ESTADO	PEM	HONORARIOS	%	FECHA DE ENTREGA AL AYTO	APROBACIÓN DEL PROYECTO
PROYECTO BÁSICO DE REUTILIZACIÓN AGUAS DEPURADAS FASE III. EJECUCIÓN DE RED DE RIEGO PARA LAS ZONAS VERDES DEL CASCO URBANO	2009	NO SUSPEDNDIDA OFICIALMENTE	581.755,85 €	22.391,60 €	3,84 < 4,48	24/04/09	PTE
PROYECTO COLECTOR DE PLUVIALES EN LAS CALLES ALICANTE, LOS MOLINOS Y MAYOR DE PATERNA. OBRAS Nº 48,71,72 Y 92.	2010	NO SUSPENDIDA OFICIALMENTE	372.865,97 €	11.185,97 €	3,00 < 4,48	24/06/10	JGL 19/11/10
PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE CAPTACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA CALLES CASTELLÓN Y MALLENT I MERI. OBRA Nº 125.	2013	SUSPENDIDA	14.174,09 €	425,23 €	3,00 < 6,45	24/05/13	PLENO 30/01/13
PROYECTO DE EJECUCIÓN RED DE PLUVIALES DESDE EL COLEGIO BRITÁNICO HASTA BARRANCO LA FUENTE	2013	SUSPENDIDA	336.767,06 €	10.103,01 €	3,00 < 4,48	24/05/13	PLENO 30/01/13
PROYECTO DE EJECUCIÓN COLECTOR PLUVIALES EN LA CALLE MIGUEL HERNANDEZ	2013	SUSPENDIDA	437.218,07 €	13.116,55 €	3,00 < 4,48	24/05/13	PLENO 12/06/10
PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE RASANTES, ELEVADO DE ACERAS Y SUSTITUCIÓN DE VALLADO DE FGV CON OBJETO DE MEJORA DE DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN LAS ZONAS BAJAS DEL BARRIO DE CAMPAMENTO	2013	SUSPENDIDA	12.403,99 €	372,12 €	3,00 < 6,45	14/01/14	JGL 12/08/13
PROYECTO DE RED ALCANTARILLADO DE LA CALLE PABLO RUIZ PICASSO Y ACOMETIDAS A PATIOS VIVIENDAS	2015	INCLUIDA EN EL PLAN POR PROVIDENCIA DE LA TENIENTE DEL ALCALDE DE 2/12/14	72.455,59 €	2.173,67 €	3,00 < 5,75	07/04/15	CONSEJO ADMINISTRACIÓN 2014. DECRETO ALCALDIA 02/12/14
PROYECTO DE RED DE SANEAMIENTO EN AVENIDA REY DON JAIME PARA EVITAR VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES	2015	NO ES DEL PLAN	25.137,40 €	754,12 €	3,00 < 6,45	01/04/15	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 2014
TOTAL				60.522,27 €			

Como se puede observar, el porcentaje de honorarios de redacción aplicado (3%) es inferior al establecido en la instrucción de referencia que, para el caso más favorable para el ayuntamiento, sería de un 4,48 % de PEM.

Como consecuencia, en virtud de los anterior, siendo trabajos que han sido encargado por el Ayuntamiento a la Empresa Mixta Municipal cumpliendo con el procedimiento aprobado se estima **FAVORABLE** proceder con los siguiente:

Reconocer a HIDRAQUA, S.A como socio tecnológico privado de la empresa mixta municipal Aguas de Paterna la cantidad económica de **SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS IVA INCLUIDO (73.231,94€)** e introducirlo como coste integrante del PLAN DE INVERSIONES en la próxima regularización a cargo del remanente existente.

Lo que se informa para los efectos oportunos....”

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 63 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Z0K1G5Q3H1T2D0906J7

CONSIDERANDO el informe del Jefe de Servicios Municipales y Redes de fecha 26/09/2019 código de verificación electrónica 4Q1W1C3A4N6J0G660AYN y en el que estimaba conveniente entre otros puntos:

- *Proceder a la actualización del Plan de Inversiones del socio tecnológico privado HIDRAQUA, S.A. Y en el que se refleja las actuaciones llevadas a cabo desde la última aprobación.*
- *...//*
- *Que la obra 131 "Redacción del Proyecto constructivo del Barranco de La Font" (Consejo 13/11/2015) de 60.778,30 € y la obra 147 "Instalación y renovación de 25 válvulas en la red de agua potable de Paterna" están presentadas en el Ayuntamiento a efectos de aprobación.*
...//
- *Indicar que HIDRAQUA ha solicitado el reconocimiento del gasto a efectos de honorarios de la Redacción de Proyecto encargados que, aprobados por el Ayuntamiento, no se han ejecutado. Esta solicitud es objeto de otro expediente, está a efectos de estudio pero es susceptible de que, una vez revisada la documentación, sea propuesto para reconocer a efectos del gasto.*

CONSIDERANDO los informes técnicos que obran en el expediente **CSV 4H6P1E0D2M1S1A5B0HM8** de fecha 12/02/2020 y **CSV140D1J2U606G044K0QYT** de fecha 11/02/2020.

CONSIDERANDO que la propuesta ha sido fiscalizada según informe con **CSV 019314V0B4K4K1C4Q** que consta en el expediente.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para resolver, de acuerdo con el art., 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases de Régimen Local.

.Abierta deliberación el Sr. Martí pregunta acerca de la ampliación de capital de la empresa, en relación con el asunto de la cooperativa, respondiendo la Sra. Campos que hasta la sentencia firme no se puede hacer nada.

El Sr.Riera reitera una pregunta ya formulada en comisión, acerca de cómo se contrató un proyecto por el que al parecer se pagaron honorarios por importe de 70.000€ a un ingeniero de caminos; responde la sra. Campos que se pidieron tres presupuestos pero que lo hizo Hidraqua porque el Plan de Inversiones lo hacen ellos.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Seguridad, Movilidad y Transición ecológica de fecha 19 de febrero, el Pleno con los votos a favor de todos los Grupos excepto los Grupos Popular (4) y

Ciudadanos (3) que se abstienen, ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los honorarios de 60.778,30 euros considerados favorables para su recepción en el informe del Jefe de Servicios Municipales y Redes con CSV 4H6P1E0D2M1S1A5B0HM8 de fecha 12/02/2020 ,por los siguientes importes y detalles con cargo a la partida 131 del Plan de Inversiones :

Nº Obra	Descripción	Acuerdo	Importe con IVA
131	Redacción del Proyecto Constructivo del Barranco de La Font (consejo 16/11/2015)	Pleno 25/11/2015	60778,3

SEGUNDO .- Aprobar el reconocimiento de los honorarios considerados favorables para su recepción en el informe del Jefe de Servicios Municipales y Redes con CSV140D1J2U606G044K0QYT de fecha 11/02/2020 por los siguientes importes y detalles con cargo a la partida de REMANENTE por un total de **SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS IVA INCLUIDO (73.231,94€)**, quedando un remanente actual de 6.058,97 euros.

OBRA	AÑO	ESTADO	PEM	HONORARIOS	%	FECHA DE ENTREGA AL AYTO	APROBACIÓN DEL PROYECTO
PROYECTO BÁSICO DE REUTILIZACIÓN AGUAS DEPURADAS FASE III. EJECUCIÓN DE RED DE RIEGO PARA LAS ZONAS VERDES DEL CASCO URBANO	2009	NO SUSPENDIDA OFICIALMENTE	581.755,85 €	22.391,60 €	3,84 < 4,48	24/04/09	PTE
PROYECTO COLECTOR DE PLUVIALES EN LAS CALLES ALICANTE, LOS MOLINOS Y MAYOR DE PATERNA. OBRAS Nº 48,71,72 Y 92.	2010	NO SUSPENDIDA OFICIALMENTE	372.865,97 €	11.185,97 €	3,00 < 4,48	24/06/10	JGL 19/11/10
PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE CAPTACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA CALLES CASTELLÓN Y MALLENT I MERI. OBRA Nº 125.	2013	SUSPENDIDA	14.174,09 €	425,23 €	3,00 < 6,45	24/05/13	PLENO 30/01/13
PROYECTO DE EJECUCIÓN RED DE PLUVIALES DESDE EL COLEGIO BRITÁNICO HASTA BARRANCO LA FUENTE	2013	SUSPENDIDA	336.767,06 €	10.103,01 €	3,00 < 4,48	24/05/13	PLENO 30/01/13
PROYECTO DE EJECUCIÓN COLECTOR PLUVIALES EN LA CALLE MIGUEL HERNANDEZ	2013	SUSPENDIDA	437.218,07 €	13.116,55 €	3,00 < 4,48	24/05/13	PLENO 12/06/10
PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE RASANTES, ELEVADO DE ACERAS Y SUSTITUCIÓN DE VALLADO DE FGV CON OBJETO DE MEJORA DE DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN LAS ZONAS BAJAS DEL BARRIO DE CAMPAMENTO	2013	SUSPENDIDA	12.403,99 €	372,12 €	3,00 < 6,45	14/01/14	JGL 12/08/13
PROYECTO DE RED ALCANTARILLADO DE LA CALLE PABLO RUIZ PICASSO Y ACOMETIDAS A PATIOS VIVIENDAS	2015	INCLUIDA EN EL PLAN POR PROVIDENCIA DE LA TENIENTE DEL ALCALDE DE 2/12/14	72.455,59 €	2.173,67 €	3,00 < 5,75	07/04/15	CONSEJO ADMINISTRACIÓN 2014. DECRETO ALCALDIA 02/12/14
PROYECTO DE RED DE SANEAMIENTO EN AVENIDA REY DON JAIME PARA EVITAR VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES	2015	NO ES DEL PLAN	25.137,40 €	754,12 €	3,00 < 6,45	01/04/15	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 2014
TOTAL				60.522,27 €			

TERCERO.- Aprobar el resumen económico resultante tras los acuerdos adoptados:

OBRAS FINALIZADAS Y RECIBIDAS (se adjuntan a la propuesta como Anexo I)
14.425,522,75 €
OBRAS en ejecución o pendientes de recibir



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 65 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



568,418,28 €

REMANENTE PENDIENTE PARA ESTUDO

6.058,97 €

TOTAL
€

15.000.000,00

CUARTO.- Tomar conocimiento de las obras en ejecución o pendientes de recibir:

Nº Obra	Descripción	Acuerdo	Importe con IVA
147	Instalación y renovación de 25 válvulas en la red de agua potable de Paterna		68.430,53
149	Fase I Mejora Drenaje del Barranco Rubio. Zanja de infiltración en la calle 354	18/12/2017 modificado 19/02/2018	10.028,76
149	Fase II Zanja Infiltración en la calle 345	28/05/2018	76.196,87
149	Fase III Zanja infiltración en la calle 374	28/05/2018	177.340,53
149	Fase IV Zanja Infiltración en la calle 375	28/05/2018	91.020,67
149	Estudio Posibilidades de Infiltración de caudales de escorrentía Bco Rubio	Decreto 2770 de 29/07/2016	13.497,44
149	Resto partida a reconocer para Honorarios y otros		145,400,92

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a Gabinete Técnico, a Intervención de fondos municipales, a la empresa mixta, Aigües Municipals de Paterna, S.A. y a Hidraqua, S.A. , a los efectos oportunos.

ANEXO I OBRAS RECIBIDAS

NUM	OBRA	TOTAL	SITUACION ADMINISTRATIVA
1	RENOVACIÓN E INSTALACION PLUVIALES, AGUA POTABLE Y URBANIZACIÓN DE LA CALLE VIRGEN DE MONTIEL Y VICENTE LERMA HASTA CALLE MAYOR	1.582.382,22	RECEPCIONADA
2	RENOVACIÓN E INSTALACION PLUVIALES, AGUA POTABLE Y URBANIZACIÓN DE LA CALLE MANISES HASTA VIAS FFCC	1.399.128,92	APROBACIÓN ACTA RECEPCIÓN PLENO 28/03/11
3	RENOVACIÓN E INSTALACION PLUVIALES, AGUA POTABLE Y URBANIZACIÓN DE LA CALLE MONTORNES	1.008.443,20	RECEPCIONADA
5	RENOVACIÓN E INSTALACION PLUVIALES, AGUA POTABLE Y URBANIZACIÓN DE LA CALLE BLASCO IBAÑEZ	1.790.219,88	RECEPCIONADA
6	DESVÍO DE CAUDALES DE AGUAS FECALES EN LA CALLE LA PEÑA PARA DESCARGAR EL BOMBEO DE LA C/ VALENCIA	18.497,36	RECEPCIONADA
7	REC CALLE ALZIRA (TERRAMELAR)	55.083,76	RECEPCIONADA
8	RED DE PLUVIALES CALLE ALZIRA Y ALGINET (TERRAMELAR)	41.524,52	RECEPCIONADA
9	COLOCACION REJAS DE RECOGIDA DE PLUVIALES (VALTERNA)	4.408,00	RECEPCIONADA
10	MEJORA DEL VALLADO DEL DEPÓSITO DE SUPERFICIE (AGUA POTABLE)	16.656,44	RECEPCIONADA

NUM	OBRA	TOTAL	SITUACION ADMINISTRATIVA
12	RENOVACIÓN DE ACOMETIDAS DE HIERRO, PLOMO, ACERO GALVANIZADO Y PVC (AGUA POTABLE)	52.019,49	ACUERDO PLENO DE 28/03/11 DE RECEPCION DE OBRAS
13	EJECUCIÓN MODIFICADO EMISARIO N°2 DEL PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO CRUZANDO LAS VIAS DEL FFCC A LA ALTURA DE LA CALLE LA PEÑA HASTA EL BCO ENDOLÇA	1.850.728,55	ACUERDO PLENO DE 28/03/11 DE RECEPCION DE OBRAS
15	RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE SAN JOAQUIN (113 M)	22.030,73	RECEPCIONADA
17	RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE CALLE BENIMAMET	28.846,88	RECEPCIONADA
18	RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE CALLE JUAN BOSCO	18.011,32	RECEPCIONADA
19	RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE FC + PLOMO EN CALLE SAN JOAQUIN	17.571,68	RECEPCIONADA
20	RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE CALLE DOCTOR MACHÍ	18.450,96	RECEPCIONADA
21	RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE CALLE CASTILLO	18.597,12	RECEPCIONADA
22	RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE CALLE MARIANA COLAS, SAN FCO. BORJA Y SALVADOR FERRER	95.473,80	RECEPCIONADA
23	RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE PLAZA GALLINETA	3.695,76	RECEPCIONADA
24	RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE CALLE PRESBITERO MIGUEL PEREZ	31.336,24	RECEPCIONADA
25	RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE CALLE SANTA RITA	13.178,76	RECEPCIONADA
26	RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE CALLE EDUARDO DATO	13.178,76	RECEPCIONADA
27	RENOVACIÓN RED AGUA OBSOLETA AV. VICENTE MORTES	8.010,96	RECEPCIONADA
28	RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE SAN ELIAS - VIRGEN DEL PILAR	18.157,48	RECEPCIONADA
29	RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE VIRGEN DEL PILAR	8.730,16	RECEPCIONADA
30	RENOVACIÓN RED AGUA POTABLE CALLE VICENTE CARDONA	12.446,80	RECEPCIONADA
31	AMPLIACIÓN Y MEJORA CAPACIDAD PRESURIZACIÓN DE LA RED DE LA ZONA ALTA	19.569,20	RECEPCIONADA
32	RENOVACIÓN RED CALLE 232 Y BOMBEO AGUAS RESIDUALES	124.544,56	RECEPCIONADA
33	SUSTITUCIÓN DE REJILLAS ACTUALES FRENTE A CENTRO BALLE SOL (VALTERNA)	3.622,68	RECEPCIONADA
34	INSTALACION DE REJILLAS GRAN CAPACIDAD EN SALIDA AUTOVÍA DESDE POLÓGONO FUENTE DEL JARRO	5.384,72	RECEPCIONADA
35	EJECUCION DEL COLECTOR DE PLUVIALES TRAMO CTRA MANISES C,SANTISIMO CRISTO DE LA FE A EMISARIO N° 1	250.293,64	29/03/2010, PLENO. APROBACIÓN ACTA RECEPCIÓN
38	Ejecución de colector de pluviales circunvalación desde avd. constitución hasta emisario 2	1.561.448,01	PLENO DE 29/01/2014
40	EJECUCION COLECTOR DE PLUVIALES CALLE LA PEÑA	273.627,39	RECEPCION ACUERDO AYTO PLENO DE 28/03/2011
52	CONEXIÓN ALCANTARILLADO VIVIENDAS CUEVAS DE LA TORRE	143.134,72	
53	COLECTOR DE PLUVIALES BAJO GLORIETA ENTRE CALLE DEL CRISTO Y CALLE MANISES	145.820,89	29/03/2010, PLENO. APROBACIÓN ACTA RECEPCIÓN
55	REJILLAS VILLA DE MADRID ESQ. ELDA COLOCACION 14 M REJILLAS Y CONEXIÓN COLECTOR PLUVIALES	67.788,08	PLENO 31/10/2011 RECEPCION
74	Ejecución de la red de pluviales de la calle Santísimo Cristo de la fe hasta el colector de la calle Manises (aprobado proyecto modificado Junta Gobierno Local 28/12/2012)	915.536,92	JGL 14/02/2014
78	INSTALACIÓN DE VALVULAS REGULADORAS DN 150 PARA ADECUACIÓN DE PRESIONES POR SECTORES	43.431,90	RECEPCION ACUERDO AYTO PLENO DE 30/11/2011
83	INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE TELEMANDO-TELECONTROL	93.889,64	RECEPCION PLENO 26/10/2011
90	ACTUACIONES MEJORA RED SANEAMIENTO EN MAS DEL ROSARI	35.400,00	DECRETO 1882 DE 05/04/2011
101	ALCANTARILLADO FECALES CALLE CASTILLO (JGL enero 2013)	42.361,61	pleno enero 2014
103	SOLUCIÓN DE REFUERZO PARA EVITAR INUNDACIÓN DEL PASO INFERIOR AL POLÍGONO FUENTE DEL JARRO	57.177,20	PLENO 31/10/2011



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I01BT	Código de Expediente 081/2020/355	Fecha y Hora 27-02-2020 14:06	Página 67 de 137
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 020K1G5Q3H1T2D0906J7		

NUM	OBRA	TOTAL	SITUACION ADMINISTRATIVA
105	DEPÓSITO DE AGUA DE 1000 M3 EN TIRO DE PICHON	692.718,80	PLENO 30/11/2011
108	POETA LLORENTE, 22	2.800,02	PASA A PLENO MES JULIO 25/07/2010
109	Supresión tramo de la acequia de uncía (aprobado proyecto en Junta de Gobierno Local de 30/08/2012)	671.296,75	RECEPCIONADA JGL 18/04/2016
116	Extensión de red pluviales y rejillas de captación REYES CATÓLICOS aprobada JGL 12/03/2015.	54.403,93	RECEPCIONADA JGL 30/11/2015
117	Ampliación rejillas drenaje a lo largo de la calle y en Rotonda margaritas	50.191,91	RECEPCIONADA 18/12/2014
118	Desconexión Finca Patios Ingleses de Red de Fecales y Conexión de Pluviales (JGL 21/11/2016)	22.831,43	RECEPCIONADA
120	Ampliación rejillas drenaje en tributarias a ciudad de Llíria	52.513,05	RECEPCIONADA 18/12/2014
122	Beniopa Terrisers, instalación rejillas transversal conexión fecales Pleno enero 2015	75.043,32	RECEPCIONADA JGL 30/11/2015
123	Ampliación Rejillas Ciudad Real Pleno enero 2015	14.189,18	RECEPCIONADA JGL 30/11/2015
124	Canalización aguas pluviales viviendas militares	28.146,93	RECEPCIONADA 18/12/2014
126	Ampliación rejillas frente a Mecadona de Ramón Ferrando	17.726,97	RECEPCIONADA 18/12/2014
128	Rejilla transversal y conexión en calle Alcora (Terramellar)	18.175,32	RECEPCIONADA 18/12/2014
131	Redacción del Proyecto Constructivo del Barranco de La Font (consejo 16/11/2015) Pleno 25/11/2015	60778,3	PROPUESTA RECEPCION
132	Horarios redacción y Seguridad calle 133,	24.687,14	JGL. Fechas 11/03/2014 17/06/2014
133	Urbanización Senda del Batán y reparación de las Cueva calle Ernesto Ferrando 71 y 73	108.733,41	JGL 14/02/2014
136	Instalación compra y mezclado controlado de agua y nitratos (JGL 21/11/2016)	137.391,80	RECEPCIONADA
137	Estudio Diagnóstico Pozo el Salvador (JGL septiembre 2017)	5.395,25	RECEPCIONADA
138	Regularización de la Red de Pluviales en la Calle Espigol y conexión a red interurbana DN2000 (JGL septiembre 2017)	45.434,92	RECEPCIONADA
139	Instalación elementos de captación de aguas pluviales en Parque Tecnológico (JGL 21/11/2016)	118.732,85	RECEPCIONADA
140	Ampliación colector de Aguas Pluviales para mejora túnel Calle Bilbao en Polg. Fte. del Jarro. (JGL 21/11/2016)	62.252,02	RECEPCIONADA
145	Proyecto renovación red agua potable Presbitero Miguel Pérez,	54.422,73	
148	Rehabilitación Depósito Elevado de Paterna	104.583,87	RECEPCIONADA
2009	PROYECTO BÁSICO DE REUTILIZACIÓN AGUAS DEPURADAS FASE III. EJECUCIÓN DE RED DE RIEGO PARA LAS ZONAS VERDES DEL CASCO URBANO	22.391,60 €	SÓLO HONORARIOS
2010	PROYECTO COLECTOR DE PLUVIALES EN LAS CALLES ALICANTE, LOS MOLINOS Y MAYOR DE PATERNA. OBRAS Nº 48,71,72 Y 92.	11.185,97 €	SÓLO HONORARIOS
2013	PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE CAPTACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA CALLES CASTELLÓN Y MALLENT I MERI. OBRA Nº 125.	425,23 €	SÓLO HONORARIOS
2013	PROYECTO DE EJECUCIÓN RED DE PLUVIALES DESDE EL COLEGIO BRITÁNICO HASTA BARRANCO LA FUENTE	10.103,01 €	SÓLO HONORARIOS
2013	PROYECTO DE EJECUCIÓN COLECTOR PLUVIALES EN LA CALLE MIGUEL HERNANDEZ	13.116,55 €	SÓLO HONORARIOS
2013	PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE RASANTES, ELEVADO DE ACERAS Y SUSTITUCIÓN DE VALLADO DE FGV CON OBJETO DE MEJORA DE DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN LAS ZONAS BAJAS DEL BARRIO DE CAMPAMENTO	372,12 €	SÓLO HONORARIOS

NUM	OBRA	TOTAL	SITUACION ADMINISTRATIVA
2015	PROYECTO DE RED ALCANTARILLADO DE LA CALLE PABLO RUIZ PICASSO Y ACOMETIDAS A PATIOS VIVIENDAS	2.173,67 €	SÓLO HONORARIOS
2015	PROYECTO DE RED DE SANEAMIENTO EN AVENIDA REY DON JAIME PARA EVITAR VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES	754,12 €	SÓLO HONORARIOS
	TOTAL honorarios 60.522,27 €	73.231,94	IVA incluido
	Total importe de recepcionado	14,425,522,75 euros	

9.-042/2020/183 - ÁREA INCLUSIÓN SOCIAL.- TARJETA SOLIDARIA 2020

VISTA la providencia del Teniente de Alcalde de Protección a las Personas y Participación Ciudadana, de fecha 23 de enero de 2020 con CSV 2V0F350V1B192L0413U8 en la que se dispone se inicien los trámites para la concesión de ayudas **"Tarjeta Solidaria"** para el año 2020

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.-La situación económica generada por la crisis de los últimos años que ha afectado a nuestro país y concretamente al municipio de Paterna, tiene diversas manifestaciones, entre otras, el aumento del desempleo y unos mayores niveles de precariedad social, que constituyen el núcleo central al que tiene que hacer frente el sistema de protección social de servicios sociales.

SEGUNDO.-El riesgo de exclusión social amenaza a un considerable número de personas y/o familias y se requiere de un esfuerzo institucional para ampliar los niveles de cobertura de los sistemas públicos de bienestar social, siendo el objetivo de esta ayuda el prestar un apoyo efectivo en la cobertura de las necesidades básicas de las mismas.

TERCERO.- El programa de tarjeta solidaria se puso en marcha en el año 2015 con el objetivo de ofrecer un recurso que diera cobertura a la alimentación básica, pero que no evidenciara la situación de precariedad de la familia ante terceros .

Mediante la adquisición de alimentos en un comercio a través de una tarjeta se consigue preservar la intimidad de la persona y dignificar a los que están sufriendo una situación complicada en su vida. De esta forma se planteaba un recurso como una alternativa real a los comedores sociales y la entrega de alimentación en los bancos de alimentos que producen colas de personas.

CUARTO.-Durante el año 2019 se han adjudicado 321 tarjetas solidarias a otras tantas familias, dándose cobertura a familias que han podido complementar sus ingresos facilitando que la familia organice su presupuesto mensual aumentando en autonomía y autogestión.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 69 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



020K1G5Q3H1T2D0906J7

QUINTO.-En el presupuesto de 2020 se ha dotado a la partida 2310-48213 ayudas alimenticias de una consignación de 300.000 euros, habiéndose emitido por la Intervención de Fondos RC 1263 de fecha 28 de enero de 2020 por el total de la partida.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.-Estas bases cumplen con lo prevenido en el art. 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, relativo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

SEGUNDO.- El art. 9.2 de la Constitución Española por el que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

TERCERO.-El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con el cual: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."

CUARTO.-El citado art. 25, en su punto 2, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por el que el Municipio ejercerá en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: "**e)** Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."; En este sentido la tarjeta solidaria es una medida que pretende atender y cubrir las **necesidades básicas de alimentación** de las familias de Paterna, con menores ingresos económicos, asegurando unos mínimos para poder facilitar a las familias su desarrollo personal y social.

QUINTO.- En las bases se cumplen todos y cada uno de los requisitos de otorgamiento establecidos en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003 que establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria

pública.

SÉPTIMO.- La base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por el que la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de transferencias corrientes consignadas en el Presupuesto, se realizará con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia, previa aprobación de las correspondientes bases reguladores de concesión en los términos de la Ley 38/2003, general de subvenciones que serán expuestas al público y se publicaran en el BOP.

OCTAVO.- El informe de fiscalización del Interventor de fecha 30/1/2020 con CSV:3Y1W4R5B3F4W1S241E6G

NOVENO.- El informe del Oficial Mayor de fecha 12/02/2019 con CSV: 130U416R6V0L1A5R18I2

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- Estas bases tienen el carácter de ordenanza al no haber una ordenanza general reguladora de las mismas por lo que deberá seguirse el procedimiento establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para la aprobación de ordenanzas, artículo 49, siendo competencia del Ayuntamiento Pleno.

Abierta deliberación la Sra. Villajos interviene recordando que en el 2015 su Grupo presentó una moción que se aprobó por unanimidad en la que se pedía que se hiciera extensiva la tarjeta a los comercios de Paterna y al mercado municipal, cuestión que se había reiterado en periodo de alegaciones así como la petición de que no se reduzca a seis meses sino a 12, ya que se ha quitado el comedor social y "la casita" de Carmen Roca que cubrían todo el año. Ante esa afirmación el Alcalde interviene negando que el Ayuntamiento hubiera suprimido la Casita de Carmen Roca, explicando que fué la propia Carmen Roca quien decidió por cuestiones de edad cerrar.

La Sra. Villajos, explica que fue a causa de la falta de ayuda municipal, lo que el Sr. Alcalde rechaza afirmando que la Sra. Villajos miente.

Continúa su intervención la Sra. Villajos, anunciando que alegarán que se extienda a 12 meses y a las familias monoparentales y numerosas así como al comercio local y al mercado municipal.

Por todo ello, anunció que estando de acuerdo con la tarjeta solidaria, a la vista de las condiciones que se establecen y que no recogen lo aprobado en la Moción, su grupo se abstendrá.

La Sra. Segura, contesta a la Sra. Villajos para explicar que la limitación de los seis meses es una cuestión vinculada a los recursos y su distribución después de ponderar las prioridades, y que respecto de las otras cuestiones que plantea no tenía conocimiento de ellas



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 71 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Z0K1G5Q3H1T2D0906J7

pero que lo estudiará.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Protección a las personas, Participación y Empleo de fecha 19 de febrero, el Pleno con los votos a favor de todos los grupos excepto del grupo Popular (4) que se abstiene , ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las bases reguladoras para la concesión de la Tarjeta Solidaria 2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN "TARJETA SOLIDARIA 2020".

I. OBJETO.

1. Las presentes bases regulan el procedimiento de concesión de la ayuda denominada **Tarjeta Solidaria** en régimen de pública concurrencia.

El objetivo de la tarjeta solidaria es prestar un apoyo efectivo en la cobertura de las necesidades básicas de las familias de Paterna en situación o grave riesgo de exclusión social.

2. Por su especial naturaleza y finalidad se tramitarán en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, así como del artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante RLGS.

3. Las ayudas reguladas en la presente Bases tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que son concedidas.

4. La Tarjeta Solidaria será de aplicación en el término municipal para aquellas personas o unidades familiares que cumplan los requisitos que se detallan a continuación y que por su situación socioeconómica no puedan hacer frente a la cobertura de las necesidades básicas en alimentación e higiene.

II. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o unidades familiares/o de convivencia que se encuentren en una situación de necesidad o riesgo de exclusión social y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Paterna un mínimo de 6 meses.
- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- Que la renta per cápita anual del conjunto de miembros de la unidad familiar o de convivencia no exceda del 100 por 100 del IPREM vigente, en cómputo anual con 12 pagas.
- No disponer de bienes inmuebles, distintos a la vivienda habitual (en la que se incluirá una plaza de aparcamiento/trastero), ni otro tipo de bienes sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- No haber ningún miembro, en edad de escolarización obligatoria, sin escolarizar ni con absentismo escolar, en la unidad de convivencia.
- Estar todos los mayores de 16 años de la unidad familiar, en su caso, inscritos como demandantes de empleo en el SERVEF o cursando estudios.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, requeridas para tener la condición de beneficiario de una subvención y cumplir con las obligaciones del artículo 14 de la misma.

Tendrá la consideración de Unidad Familiar o de Convivencia a los efectos previstos en estas bases, la integrada por el solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se comprobará por el Ayuntamiento mediante la consulta al Padrón Municipal de Habitantes, y se encuentren unidas a la solicitante por matrimonio o análoga relación a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o adopción/acogimiento.

Nadie podrá formar parte de más de una Unidad de Convivencia.

III.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria asciende a 300.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 2310-48213 del presupuesto municipal para 2020.

La cuantía de la ayuda dependerá del número de miembros de la unidad familiar:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 73 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- 1 miembro.....75 euros/mes.
- 2/3 miembros.....120 euros/mes
- 4 o más.....175 euros/mes

La ayuda consistirá en el pago de dichas cantidades en especie por un período de seis meses no renovable. Se abonará mediante la entrega de una tarjeta cargada con el importe a que ascienda la ayuda para su uso en un establecimiento comercial con el cual el ayuntamiento ha firmado un convenio de colaboración.

Las tarjetas tendrán una validez que vendrá determinada en la resolución de la concesión, siempre dentro del año 2020. Transcurrido dicho plazo sin utilizar el beneficiario el importe de la ayuda, se entenderá que renuncia a la ayuda o a parte de la misma caducando su validez, lo que se comunicará a la empresa colaboradora para que proceda a la cancelación de la tarjeta.

Son gastos subvencionables los destinados a adquirir productos de primera necesidad para alimentación, higiene personal y doméstica. A tal efecto, a la entrega de la tarjeta solidaria se le adjuntará un listado de productos de necesidades básicas que podrán adquirir los usuarios y los productos que no son objeto de subvención.

IV.- PLAZO PARA SOLICITAR LA AYUDA.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de estas bases en el B.O.P. y finalizará pasados 30 días naturales desde dicha publicación.

V.- PROCEDIMIENTO.

INICIACIÓN.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará a instancia de parte, es decir, con la presentación de la solicitud del interesado.

a) Lugar de presentación de la solicitud.

-Sede electrónica.

-Servicio de Información y atención al ciudadano (SIAC)

-Cualesquiera otra de las sedes que se regulan en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (oficinas de correos, PROP, entidades adheridas a ventanilla única; ORVE y SIR.)

b) Documentación a presentar por el interesado.

b.1- Solicitud debidamente cumplimentada en el modelo normalizado que figura en el anexo I de estas bases.

La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma

b.2- Declaración responsable a los efectos de los artículos 13 y 14 de la LGS (figura en el modelo normalizado de solicitud).

b.3- La presentación de la instancia implica la autorización al Ayuntamiento de acceso a los datos personales a través de las plataformas de intermediación u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto necesarios para la tramitación de la ayuda; de oponerse a ello deberá hacerse constar expresamente en la instancia, requiriendo en este caso aportar dicha documentación el interesado (figura en el modelo normalizado de solicitud).

b.4.- En caso de separación o divorcio, sentencia y convenio regulador, o, en su caso, documento acreditativo de inicio del proceso judicial. En caso de no matrimonio demanda o sentencia de medidas civiles en relación a los hijos extramatrimoniales.

b.5.- En el caso de trabajadores: contrato de trabajo y tres últimas nóminas.

b.6.- Cualquier otro documento al que tenga acceso y sea relevante para la resolución; contrato alquiler, hipoteca, etc.

c) Documentación a comprobar por el Ayuntamiento.

c.1- Empadronamiento de la persona o unidad familiar

c.2- Verificación de datos de identidad de todos los mayores de edad del núcleo familiar

c.3- Certificación de titularidad catastral.

c.4.- Certificado del INEM del cobro de prestaciones por desempleo.

c.5.- Consulta de inscripción como demandantes de empleo.

c.6- INSS Consulta de prestaciones sociales públicas

c.7.- Certificado de IRPF.

c.8.- Consulta en el Registro Civil de nacimientos y matrimonios.

c.9.- Consulta familia numerosa.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 75 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



020K1G5Q3H1T2D0906J7

c.10.- Consulta familia monoparental.

c.11.- Justificación de la asistencia de menores de 16 años al centro escolar.

2. Registrada la solicitud los servicios municipales comprobarán que es correcta y si no reúne los requisitos establecidos en las bases o aportase toda la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane las omisiones observadas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Inclusión Social, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Los actos de instrucción consistirán en:

- Mecanización de las solicitudes y apertura del expediente electrónico.
- Acceso a la documentación a través de las plataformas de intermediación electrónica y a las bases de datos municipales.
- Entrevista con el/la trabajador/a social de zona o profesional de referencia del equipo de atención básica de servicios sociales.
- Informe social con propuesta de concesión o denegación de la ayuda y propuesta del Plan de intervención. (Medidas de desarrollo personal y/o familiar)
- Informe de la Comisión Técnica de Valoración. Donde se ordenarán todas las solicitudes que reúnan los requisitos, ordenados por puntuación hasta que se agote el presupuesto.
- Informe propuesta del Jefe del Área de Inclusión Social.
- Fiscalización por la Intervención Municipal

RESOLUCIÓN

La resolución corresponde al Teniente de Alcalde de Protección a las personas y Participación Ciudadana. Deberá contener los beneficiarios, cuantía de la ayuda, relación de las solicitudes denegadas y motivo y las desistidas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25.5 de la LGS; sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de dictar resolución expresa, como preceptúa la Ley 39/2015.

RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN.

La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la concesión de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y capítulo II del título I de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VI.- PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de las presentes bases, se remitirá a la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos pueden ser contrarios a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones, así como lo que establece Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

VII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios quedan obligados a :

- Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se les requieran según la ley, a cuyos efectos se les podrán solicitar por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, las facturas originales del gasto.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 77 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



020K1G5Q3H1T2D0906J7

- Destinar el importe de la ayuda a la finalidad para la que se les otorgó: Adquisición de productos de primera necesidad y hacer una compra que proporcione una alimentación saludable acorde a la edad y las circunstancias de la unidad familiar. Hechos que se controlarán por el equipo técnico a través de la trazabilidad que envíe la empresa proveedora.
- Notificar cualquier cambio de sus circunstancias socio-económicas.
- Cumplir con las contraprestaciones establecidas en el Plan de Intervención, que deberán suscribir.
- No hacer un uso fraudulento de los productos adquiridos ni de la tarjeta solidaria.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

VIII.- PROHIBICIÓN, SUSPENSIÓN DE LA AYUDA Y REINTEGRO DE LA MISMA

En el supuesto de que el beneficiario incumpliera alguna de las obligaciones establecidas en las presentes bases perderá el derecho a la ayuda y la tarjeta será cancelada de inmediato, debiendo proceder al reintegro de la ayuda gastada a partir del incumplimiento, tramitándose el correspondiente expediente en el Área de Inclusión Social; el no reintegro de la ayuda exigida por el incumplimiento del beneficiario será causa de prohibición y por tanto no le podrá ser otorgada en la siguiente convocatoria.

Los beneficiarios de la tarjeta solidaria de anteriores convocatorias que hubiesen incumplido alguna de las obligaciones establecidas en la normativa y requerido el reintegro de la subvención no hubiesen efectuado el mismo, estarán incurso en causa de prohibición no pudiendo acceder a la presente convocatoria.

Igualmente se producirá la pérdida del derecho a la ayuda en los siguientes supuestos:

- Que el solicitante o su unidad de convivencia cuente con recursos económicos superiores a los establecidos en las presentes bases con posterioridad a la resolución de concesión.
- La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.
- La adquisición de productos que no estén contemplados en el listado

facilitado de necesidades básicas.

- La acumulación y almacenamiento de productos no alimenticios.
- No residir en el municipio durante el periodo de concesión.
- Que el solicitante perciba prestaciones incompatibles que se detallan a continuación.

IX- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

- Ser beneficiaria de becas por participación en Proyecto Sara-Cáritas San Pedro.
- Ser beneficiaria de becas por participación en Proyecto Pro Mujer-Cáritas La Coma.
- Ser beneficiario del programa Cheques Proinfancia Save The Children.
- Ser beneficiario del programa Cheques Proinfancia Secretariado Gitano.
- Percibir ayudas económicas de esta u otras administraciones por el mismo concepto.
- Ser beneficiario de ayudas económicas municipales durante la vigencia de la tarjeta.
- Ser beneficiario de la Renta Valenciana de Inclusión.

X.- CRITERIOS DE CONCESION DE LAS PRESTACIONES SOLICITADAS.

Se tendrá derecho a la prestación si la renta per cápita anual del conjunto de los miembros de la unidad familiar están por debajo del IPREM 2020 anual, 12 pagas: y exista informe favorable de la Comisión Técnica de Valoración a partir de la siguiente

BAREMACIÓN.

1.SITUACIÓN LABORAL.

En este apartado se tendrá en cuenta si los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar proceden únicamente de:

- Parado sin subsidio (sin ingresos).....2,5 puntos.
- Parado con subsidio (familiar/excarcelación).....2 puntos.
- Prestación por desempleo (no superior al S.M.I.).....1,5 puntos.
- Prestación por desempleo (superior al S.M.I.)1 punto.
- Pensionista FAS / LISMI2,5 puntos.
- Pensionista No Contributiva2 puntos.
- Ingresos no superiores al salario mínimo interprofesional.....1,5 puntos
- Pensionista de la Seguridad Social (no superior al S.M.I.).....1,5



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 79 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



puntos.

Ingresos superiores al S.M.I.1 punto.

2. COMPOSICIÓN FAMILIAR.

Miembros de 1 a 21 punto.

Miembros de 3 a 41,5 puntos.

Miembros de más de 52,5 puntos.

3. SITUACIÓN DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL

Se valorará con 2,5 puntos las siguientes situaciones:

- Familia monoparental.
- Separada/o con hijos a su cargo.
- Familia con miembro toxicómano.
- Familia con miembros discapacitados (con grado de minusvalía superior al 33% pero sin pensión).
- Familia con miembros con problemas psicológicos/psiquiátricos, o problemas graves de salud.
- Menores en situación de riesgo.
- Huérfanos.
- Familia numerosa.
- Inmigrantes.
- Víctimas de violencia de género

4. VIVIENDA.

Sin vivienda, chabola, vivienda precaria2,5 puntos.

Vivienda alquilada de titularidad pública1 punto.

Vivienda alquilada de titularidad privada2 puntos.

Amortización en propiedad1,5 puntos.

Vivienda cedida0 puntos.

Vivienda propia0 puntos

5. CIRCUNSTANCIAS SOCIALES.

Muy Graves5 puntos.

Graves3 puntos.

a)Falta de apoyo familiar y social.

Leves1 punto.

a)Aspectos económicos.

b)Cambio de población.

c)Cambio en la situación familiar.

No se observan factores sociales significativos0 puntos

6. SITUACIÓN ECONÓMICA.

Se valorará la situación económica a fecha de presentación de la solicitud:

Menos del 25% del IPREM per capita = 10 puntos

Menos del 26 al 50% del IPREM per capita= 5 puntos

Menos del 51 a 75 % del IPREM per capita= 3 puntos

Del 75% a menos del IPREM per capita= 1 punto

La puntuación máxima que se puede obtener es de 25 puntos. Los factores tenidos en

cuenta y el peso que cada factor tiene es el siguiente:

1. Situación laboralpuntuación máxima 2,5 (10%).
2. Situación de la unidad de convivenciapuntuación máxima 2,5 (10%).
3. Composición familiarpuntuación máxima 2,5 (10%).
4. Viviendapuntuación máxima 2,5 (10%).
5. Circunstancias socialespuntuación máxima 5 (20%).
6. Situación económicapuntuación máxima 10 (40%).

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 25 puntos, y la puntuación mínima para acceder a la tarjeta solidaria es de 15 puntos.

XI. DESISTIMIENTO.

En el caso de la concesión de la prestación e ilocalización del solicitante para la entrega de la tarjeta solidaria, se realizará notificación por escrito en la dirección que conste en la solicitud de la misma. Si notificado por escrito conforme a ley, no se localizara al solicitante, se entenderá por desistida de su solicitud. Se hará constar mediante medios documentales tal hecho ante la comisión de valoración técnica y se tramitará el desistimiento de la solicitud.

En el caso de que el solicitante haga entrega de la tarjeta solidaria por considerar que no necesita el recurso, se realizará comparecencia por escrito y se dará por desistida su solicitud, interrumpiendo la prestación de forma definitiva.

XII. PÉRDIDA O EXTRAVÍO.

Ante la pérdida, robo o extravío de la tarjeta, el beneficiario deberá formular denuncia de los hechos ante las fuerzas de seguridad y solicitar una nueva tarjeta y la anulación de la anterior.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como los relativos a la ayuda, en su caso, concedida, al Ayuntamiento de Paterna con fines estadísticos, de evaluación y seguimiento y para la elaboración de las tarjetas por la entidad colaboradora. Asimismo, quedan informados los solicitantes de que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación mediante



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 81 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



comunicación escrita al Ayuntamiento de Paterna, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

XIV.- CONTROL DE LAS AYUDAS.

Corresponderá al Área de Inclusión Social llevar a cabo la totalidad de las actuaciones relativas a la implementación del presente programa, asumiendo la función de control técnico de las ayudas concedidas, el cumplimiento de las obligaciones, así como la evaluación para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

XV.- NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local al respecto, bases de ejecución del presupuesto Municipal para el ejercicio de convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

ANEXO

	Espacio reservado para uso administrativo
AJUNTAMENT DE PATERNA Tarjeta Solidaria	
DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos:	
DNI/NIF:	
Dirección:	
MEDIOS DE CONTACTO	
Teléfono:	
Correo Electrónico:	
Deseo recibir notificaciones relacionadas con este expediente a través de:	
☐ Mensajes SMS al móvil	
☐ Correo electrónico	
☐ Mi Buzón Web	
☐ ME OPONGO a que se solicite a otras administraciones la información necesaria para la tramitación de esta solicitud. (Requeriendo en su caso, la presentación por la persona interesada).	
SOLICITA	
La concesión de la tarjeta solidaria para su unidad familiar.	
OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
Nombre y apellidos / DNI / Parentesco con el solicitante:	
Nombre y apellidos / DNI / Parentesco con el solicitante:	
Nombre y apellidos / DNI / Parentesco con el solicitante:	
Nombre y apellidos / DNI / Parentesco con el solicitante:	
Nombre y apellidos / DNI / Parentesco con el solicitante:	
Nombre y apellidos / DNI / Parentesco con el solicitante:	

Ajuntament de Paterna * Plaça Enginyer Casella, 071 45960 Paterna (Valencia) * 961274000 * <http://www.paterna.es>

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante DECLARA: 1.-No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 2.-Comprometerse a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones. 3.- Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en la orden de la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

(Indicar la relación de los documentos requeridos y aportados)

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 83 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

- Cumplimente los datos de la persona física que formula la solicitud y de su representante si procede, aportando en tal caso el correspondiente documento de representación. (Recuerde que las personas jurídicas tienen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos art 14)
- En caso de las personas físicas que opten por la notificación en papel, cumplimente la dirección completa a efectos de notificaciones, de la persona solicitante o representante, así como otros medios de contacto tales como un teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico y fax, para notificarle los avisos de puesta a disposición. Indique expresamente si autoriza al Ayuntamiento.
- En su caso autorice al Ayuntamiento para que le remita notificaciones electrónicas fehacientes al buzón de notificaciones sito en la sede para lo que necesitará un certificado digital reconocido (DNI electrónico, CERES, etc.)
Puede obtener más información sobre certificados digitales, administración electrónica, así como de su Buzón Web Personal para la práctica de notificaciones telemáticas fehacientes en la web del ayuntamiento.
- Se presumirá que la consulta u obtención de información es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Por lo que en el caso de que se OPONGA, indíquelo de forma expresa.
- Indique la relación de documentos que aporta junto con la solicitud.
- En caso de aportar documentación o formular alegaciones o recursos, no se olvide de indicar el código de expediente relacionado.
- La solicitud debe ser firmada por la persona solicitante o su representante, si procede.

AVISO LEGAL

Los datos personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del/la interesado/a.
Serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados los ficheros de información del Ayuntamiento, cuya titularidad y responsabilidad corresponde al Ayuntamiento. Su uso se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo cederse o comunicarse a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
. Los interesados podrán ejercitar ante el Ayuntamiento, los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, en los términos establecidos por la ley indicada.

FECHA Y FIRMA

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

En _____ a ____ de _____ de _____

La persona solicitante o representante Legal
Fdo.

SEGUNDO.- Exponer al público las Bases por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobadas en el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Publicar asimismo en BDNS según art 20 de la ley 38/2003 de la LGS, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna.

CUARTO.- Aprobar la convocatoria de esta subvención para el ejercicio 2020 de acuerdo con las bases aprobadas en el punto primero de este acuerdo.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención de Fondos Municipales, a Tesorería, y al Director Técnico de Inclusión Social.

10.-GESTION ECONOMICA PRESUPUESTARIA.- INTERVENCION.- 092/2020/26 - APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS N°4/20 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 112.270,69 EUROS- RESOLUCIÓN DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR EL INTERVENTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

ATENDIDO que, en el ejercicio de la función interventora, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, con fecha **12** de Febrero de 2020 tras la pertinente comprobación, por el Interventor se procede a reparar la factura que se relaciona y que corresponde a suministros y servicios que carecen del oportuno contrato que ampare la obligación.

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

ATENDIDO que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 85 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado/a de la correspondiente Área de Gastos.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

ATENDIDO que la Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

ATENDIDO que, sin lugar a dudas, puede afirmarse que el enriquecimiento injusto es una fuente de obligación subsidiaria, aplicable exclusivamente en defecto de contrato administrativo o de cualquier otra fuente de obligación y cuya finalidad fundamental no es otra que la salvaguarda de los principios de justicia y equidad que recoge nuestro ordenamiento en las relaciones con la Administración.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, puede producir perjuicio en el patrimonio del prestador del servicio y un claro enriquecimiento injusto o sin causa en la Administración que no debe crearse y que impone a esta la compensación del beneficio económico recibido.

Visto que, conforme al artículo 185.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **corresponde exclusivamente al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos** y, ante la imposibilidad de conceptuar el enriquecimiento injusto de

la Administración como una forma de adquirir un compromiso de forma legal, sino como fuente legal subsidiaria de obligaciones en defecto de contrato, **la competencia para su reconocimiento correspondería al Pleno de la Corporación .**

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta del Sr. Alcalde y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 19 de febrero, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13) y las abstenciones de los Grupos Compormís (2), Ciudadanos (3) y Vox (2) y el voto en contra del grupo Popular (4), ACORDÓ:

Primero.- Proceder al reconocimiento de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°4/20 grupo 3 de reparos con efectos suspensivos, cuya suma total asciende a CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (112.270,69 euros), imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
108	2019/A/504	AUTOMOVILES SANTOS, S.L.	DIC/19 SERVICIO DE GRUA JGL 29/05/17	7.798,38	1340	22799
5848	2019/A/460	AUTOMOVILES SANTOS, S.L.	NOV/19 SERVICIO DE GRUA JGL 29/05/17	8.666,02	1340	22799
94	1940203990	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	DIC/19 GASOLINA	2.996,15	1320	22103
94	1940203990	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	DIC/19 GASOLINA	2.115,77	1530	22103
94	1940203990	B.P.OIL ESPAÑA S.A.	DIC/19 GASOLINA	323,85	3410	22102
140	1912011	EDETANIA BUS, S.A.	DIC/19 SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA	61.556,77	4411	22799
227	Z200000407	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 20/01/2020 - 20/01/2020 638 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO CL CASTILLO 27 46980 COLEG.VILLAR PALASI-PATERNA VALENCIA	491,26	3230	22102
264	Z200000353	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 17/01/2020 - 17/01/2020 3000 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO CL COLEGIO LA FONT 46182 LA CAÑADA VALENCIA	2.250,00	3230	22102



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 87 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



020K1G5Q3H1T2D0906J7

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
266	Z200000461	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 22/01/2020 - 22/01/2020 4000 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* CL SAN MARTIN 5 46980 COLG.AUSIAS MARCH- PATERNA VALENCIA	2.920,00	3230	22102
267	Z200000492	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 23/01/2020 - 23/01/2020 4000 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* CL SAN MARTIN 5 46980 COLG.AUSIAS MARCH- PATERNA VALENCIA	2.920,00	3230	22102
6085	Z190004645	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 14/11/2019 - 14/11/2019 287 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO CL CASTILLO 27 46980 COLEG.VILLAR PALASI-PATERNA VALENCIA	218,12	3230	22102
6086	Z190004646	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 14/11/2019 - 14/11/2019 765 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO PZ POLICIA P.F.JARRO 46980 PATERNA VALENCIA	581,40	1320	22103
6087	Z190004647	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 14/11/2019 - 14/11/2019 1019 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO CAMPO FUTBOL 46980 VIÑA DEL ANDALUZ-PATERNA VALENCIA	774,44	3410	22102
6088	Z190004679	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 15/11/2019 - 15/11/2019 1077 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* POLIDEPORTIVO 46980 CTRA.MANISES-PATERNA VALENCIA	786,21	3410	22102

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
6089	Z190004680	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 15/11/2019 - 15/11/2019 3000 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO PABELLON 46980 PATERNA VALENCIA	2.190,00	3410	22102
6090	Z190004820	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 21/11/2019 - 21/11/2019 1200 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO CL GRUPO DE LA MERCED 46980 ESCUELA DE ADULTOS-PATERNA VALENCIA	912,00	3230	22102
6091	Z190005283	ESTACION SERVIC.3 CAMINOS	Período facturación 17/12/2019 - 17/12/2019 5000 GASOLEO B - DIR.ENTREGA - AYUNTAMIENTO* AV PRIMERO DE MAYO 46980 COLEG.VTE.MORTES- PATERNA VALENCIA	3.700,00	3230	22102
53	VSI19-0543	GESTION TRIB TERRITORIAL	Período facturación 25/11/2019 - 24/12/2019 1 Unidades SERVICIO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. PERIODO FACTURADO: DE 25 DE NOVIEMBRE 2019 A 24 DE DICIEMBRE 2019	9.881,66	9310	22708
6218	FIA193482	INSIGNA UNIFORMES S.L.	UNIFORMIDAD POLICIA LOCAL	1.188,66	1320	22104
Total.....				112.270,69		

Segundo.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

11.-GESTION ECONOMICA PRESUPUESTARIA.- INTERVENCIÓN.- 092/2020/32 - APROBACIÓN RECONOCIMIENTO RELACIÓN DE FACTURAS DE Nº6/20 GRUPO 2 DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EJERCICIO 2019 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 25.296,08 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 89 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización según relación formada por intervención, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuya suma total asciende a VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CENTIMOS.- 25,296,08 euros

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO que, tal y como consta en el Informe de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ATENDIDO la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por encomienda de servicios debidamente acreditados y ejecutados, y conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta del Sr.Alcalde y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 19 de febrero el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13) y las abstenciones de todos los demás grupos (11), ACORDÓ:

UNICO. Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°6/20 grupo 2,

cuya suma total asciende a QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS.- **25.296´08 euros**, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Fecha factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5747	F190949	30/11/2019	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	MARKETING SIAC. 2 MRK04 CARTELES A3 PVC "informacio i validacio cita previa". 5 MRK04 CARTEL A4 EN PVC (numeros del 11 al 15). MRK04 CARTEL A3 PVC "torn + cita previa". SEGUN JGL DE 25/11/2019	89,97	9200	25002
5864	F190984	11/12/2019	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	50 MRK07 FELICITACION NAVIDEÑA ALCALDIA. MRK07 MAQUETACION Y TRANSPORTE. MARKETING ALCALDIA SEGUN JGL DE 25/11/19	487,93	9200	25002
89	F191073	30/12/2019	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	DIC/19 SERVICIO DE NOTIFICACIONES.	6.360,79	9200	25002
130	F191015	31/12/2019	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	MRK02 TRASERA 6x3 PUNTO RECOGIDA REGALOS CABALGATA AUDITORI. MRK02 TRASERA 240x240 PUNTO RECOGIDA REGALOS CABALGATA AYTO. MARKETING FIESTAS SEGUN JGL DE 25/11/2019	356,95	9200	25002
131	F191090	31/12/2019	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	100 MRK07 TARJETA NAVIDEÑA ALCALDIA. MRK07 CARTON PLUMA PROYECTO CASA HOSPITAL ASPANION. MARKETING ALCALDIA SEGUN JGL DE 25/11/19	143,87	9200	25002
133	F191095	31/12/2019	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	1036 MRK02 ENTRADAS PRESENTACION FALLERAS MAYORES 2020. MARKETING FIESTAS SEGUN JGL DE 25/11/2019	471,90	9200	25002
145	F191084	31/12/2019	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	FUNGIBLES RESTO 4º TRIMESTRE SEGUN INFORME ADJUNTO. SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES. EV010.01 FUNGIBLES Y MANTENIMIENTO MATERIAL. EXP.: 152/2019/28. JGL DE 03/06/2019	446,84	3340	25002
150	F191085	31/12/2019	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	COMPRA KIT PARA HACER CHAPAS TALLERES INFANTILES. SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DICIEMBRE. EV009.01 COMPRA Y AMORTIZACIONES MATERIAL (EV) EXP.: 152/2019/28. JGL DE 03/06/2019	333,96	3340	25002
152	F191089	31/12/2019	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DICIEMBRE. AMBULANCIA CON ENFERMERO Y CONDUCTOR. ALQUILER DE 2 WC + 1 MINUSVALIDOS. EV007.01 PERSONAL EVENTUAL EVENTO FRATERNIDAD EXP.: 152/2019/28. JGL DE 03/06/2019	380,49	3340	25002



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 91 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



020K1G5Q3H1T2D0906J7

Nº registro	Nº factura	Fecha factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
154	F191086	31/12/2019	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	12 MONITORES TALLERES CARPA JOVE. SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DICIEMBRE EV007.01 PERSONAL EVENTUAL BIENESTAR ANIMAL JGL DE 03/06/2019 EXP.: 152/2019/28 MERCHE NAVARRO	226,80	3340	25002
156	F191077	31/12/2019	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DICIEMBRE. ALQUILER DE 2 WC + LIMPIEZAS EN PARQUE CENTRAL . EV003.01 CONCEJALIA DE JUVENTUD. EXP.: 152/2019/28 JGL DE 03/06/2019	154,88	3340	25002
143	F191079	31/12/2019	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	114.5 OFICIAL DE 2ª EVENTOS Y TEATROS. 129 PEON CARGA/DESCARGA EVENTOS Y TEATROS. SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DICIEMBRE EV007.01 PERSONAL EVENTUAL JGL DE 03/06/2019	4.711,10	3343	25002
144	F191091	31/12/2019	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	0 ENCOMIENDA EVENTOS PERSONAL Y MATERIAL TEATROS. 63.5 AZAFATAS. 23 TECNICOS. 54 PEONES. 8 SASTRA. JGL 03/06/19	2.272,40	3343	25002
146	F191078	31/12/2019	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	109.5 AZAFATA. 35.5 PEON CARGA/DESCARGA EVENTOS Y TEATROS. SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DICIEMBRE EV007.02 PERSONAL EVENTUAL TEATROS JGL DE 03/06/2019 EXP.: 152/2019/28	3.563,72	3343	25002
151	F191088	31/12/2019	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	35 AZAFATA CASETA PAPA NOEL Y CARTERO REAL (ELFO Y PAJE). SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DICIEMBRE EV007.01 PERSONAL EVENTUAL EXP.: 152/2019/28 JGL DE 03/06/2019	529,20	3380	25002
155	F191087	31/12/2019	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	27 VIGILANTE PLAZA DEL PUEBLO NADALS A PATERNA. 106 VIGILANTE CARPA COHETODROMO DEL 26 AL 30 DICIEMBRE. SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES EV007.01 PERSONAL EVENTUAL JGL DE 03/06/2019	1.933,82	3380	25002
157	F191076	31/12/2019	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	ALQUILER TORRE TELESCOPICA ENCENDIDO PLAZA DEL PUEBLO. MISTELA, VASOS, VARIOS PARA CABALGATA Y ACTOS NAVIDAD. GRUPO ELECTROGENO PARA ACTOS ENCENDIDOS. TALLERES INFANTILES DIA 22 BELEN VIVIENTE. TALLERES INFANTILES 23 DE DICIEMBRE PLAZA DEL PUEBLO.	2.831,46	3380	25002

Nº registro	Nº factura	Fecha factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
Total.....					25.296,08		

12.-GESTION ECONOMICA PRESUPUESTARIA.- INTERVENCION.- 092/2020/29 - APROBACIÓN RECONOCIMIENTO RELACIÓN DE FACTURAS Nº6/20 GRUPO 1 DERIVADAS DE COMPROMISOS DE GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EJERCICIO 2019 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS QUE ASCIENDE A 88.241,76 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización según relación formada por intervención, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuya suma total asciende a OCHENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS.- 88.241,76 euros

ATENDIDO que, tal y como consta en los Informes de Intervención, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ATENDIDO que ha de destacarse que los servicios y suministros se han realizado y se han producido los gastos para los que se reclaman su abono mediante las facturas que se han presentado.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ATENDIDO la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por obras, servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, y conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) las facturas han sido informadas por los Centros Gestores y conformadas por el Concejal/Tte. de Alcalde delegado de la correspondiente Área de Gastos.

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 93 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Z0K1G5Q3H1T2D0906J7

En virtud de todo lo expuesto, atendida la propuesta de Alcaldía y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 19 de febrero, el Pleno con los votos a favor del grupo socialista (13) y las abstenciones de todos los demás asistentes (11), ACORDÓ:

UNICO. Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que corresponden a la Relación de Gastos N°6/20 cuya suma total asciende a OCHENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS.- 88.241,76 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5535	938004307	ALECAS SERVICIOS Y GESTION S.L	ALBARAN R-932012729 FECHA 07/11/2019 REF: 221/2019/818 REF. AUX: 9009235 - 5 BASE SCHUKO IP54 CON TAPA PARA QDIN	29,04	1530	21000
5536	938004309	ALECAS SERVICIOS Y GESTION S.L	ALBARAN R-932012781 FECHA 08/11/2019 REF: EXP.221/2019/818 REF. AUX: 9008513 - 150 MANGUERA 6 X 1 LIBRE DE HALOGENOS	154,28	1530	21000
5537	938004308	ALECAS SERVICIOS Y GESTION S.L	ALBARAN R-932012936 FECHA 12/11/2019 REF: EXP. 221/2019/818 REF. AUX: 9009335 - 2 TEMPORIZ.MULTIF.12...240VACDC RELE ALBARAN R-932013112 FECHA 15/11/2019 REF. AUX: 9009620 - 2 EXTRACTOR E-80X38 220V	177,64	1530	21000
5543	124982	AME MATERIAL ELECTRICO, S.A.	173 - 173 - 50 Unidades TUBO AISCAN DOBLE PARED 110 (ROLLOS) - Obra: ALMACEN 173 - 173 - 100 Unidades TUBO ENTERRADO - Obra: ALMACEN Y OTROS	945,19	1530	21000
5898	429143	AME MATERIAL ELECTRICO, S.A.	Ref. operación emisor: 177 Ref. contrato emisor: 177 Obra: ALMACEN Obs.Línea: ABONO ALBARAN 14014525 FECHA 10/12/2019 PEDIDO 176 ITEM 10 - -1 Unidades ANGULO INTERIOR VARIABLE DLP 50X80MMABONO ALBARAN 14014525 FECHA 10/12/2019 PEDIDO 176 ITEM 10 - Obra: ALMACEN Y OTROS	-40,03	3230	21001

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5899	131976	AME MATERIAL ELECTRICO, S.A.	175 - 175 - 200 Unidades Powerhard F RVFV (bobinas) 4G1,5 - Obra: ALMACEN 175 - 175 - 200 Unidades Powerhard F RVFV (bobinas) 4G1,5 - Obra: ALMACEN 175 - 175 - 400 Unidades Powerhard F RVFV (bobinas) 3G1,5 - Y OTROS	1.450,40	3230	21001
5843	001472	AMESA ELEVACION SL	Domicilio Aparato: CENTRO CIVICO SOCIAL SANTA RITA CALLE SANTAS JUSTA Y RUFINA, S/N - 46980 PATERNA MANTENIMIENTO PREVENTIVO 11/2019	108,90	9200	21001
5511	12018217	BARRES ARTOLA FLORISTAS, S.L.	Expediente: 041/2019/599 1 Unidades DECORACION CASINO, RMOS Y SOLAPS - 32 RAMOS Y SOLAPAS, 6 CENTROS CASINO, ESCALERA Y PETALOS DECRETO 69/20	1.267,99	2311	22699
5640	1911007	EDETANIA BUS, S.A.	NOV/19 DEFICIT DE EXPLOTACION SERVICIO PRESTADO ENTRE VALTERNA - VALENCIA CONCIERTO ENTRE EL AYTO DE PATERNA Y EDETANIA BUS, S.A. DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017. EXENTO DE IVA NO CUMPLE REQUISITOS ART. 78.3 DE LA LEY 37/1992 DEL 28/12/1992 PLENO 13/11/17	4.801,34	4411	47200
4227	003436	ESCUELA MEDITERRAN EA DE EMERGENCIA S SL	36 Unidades GRAN TEATRO ANTONIO FERRANDIS - PLACA SEÑALIZACION EXTINTOR PVC 50 Unidades OPC EXTINTOR 6 KG. POLVO SECO 13 Unidades OPC EXTINTOR 2 KG. NIEVE CARBÓNICA DECRETO 4066/19	2.191,07	3340	21001
6142	068	EXPOSITO , BERNABE	DIFERENTES COPIAS FOTOGRAFICAS ALCALDIA	150,04	9120	22699
5684	1901417	FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE S.L	REDES 221/2019/119 BROCAS DESENGRASANTE ANDAMIO Y OTROS	494,29	3230	21001
5686	1901419	FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE S.L	SILICONA SILIBAT NEUTRA CEMENTERIO DECRETO 425/19	74,71	3230	21001
5929	1901460	FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE S.L	REDES 221/2019/119 VARIOS FERRETERIA DECRETO 425/19	916,13	3230	21001
6222	1901491	FERRETERIA INDUSTRIAL EL FERRE S.L	REDES 221/2019/119 VARIOS FERRETERIA DECRETO 425/19	300,00	3230	21001
5527	1009	FONTANERIA Y SUMINISTROS IBÁÑEZ, SL	1 Unidades MATERIAL FONTANERIA VARIO DECRETO 2610/19	114,78	3230	21001
5887	1057	FONTANERIA Y SUMINISTROS IBÁÑEZ, SL	Expediente: 221/2019/1045 1 Unidades SUMINISTROS BAÑOS DECRETO 2610/19	1.090,56	3230	21001
5677	609	FUELITEC,S.L.	Expediente: 221/2019/84 1 Unidades A/609 TERMOSTATO AMBIENTE DIGITAL DT90 COLEGIOS DECRETO 336/19	60,50	3230	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I01BT	Código de Expediente 081/2020/355	Fecha y Hora 27-02-2020 14:06	Página 95 de 137
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 020K1G5Q3H1T2D0906J7		

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5632	PI1914200 0424272	GAS NATURAL COMERCIALI ZADORA SA	CUPS: ES0222901000024585VC / DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO: C VILA DE MADRID S/N 46980 PATERNA VALENCIA Período facturación 01/11/2019 - 30/11/2019 Ref. operación emisor: 900325077 Ref. contrato emisor: 01421611000807	321,64	3230	22102
5660	FE1913702 9089479	GAS NATURAL S.U.R. SDG, SA	CUPS: ES0222120003445365CF / DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO: PZA ENGINYER CASTELLS 0002 Puerta:BAJ 46980 PATERNA (VALENCIA). Período facturación 30/08/2019 - 30/10/2019 Ref. operación emisor: 311220387 Ref. contrato emisor: 73134470	22,17	3230	22102
5661	AE1913700 0236625	GAS NATURAL S.U.R. SDG, SA	CUPS: ES0222120003445365CF / DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO: PZA ENGINYER CASTELLS 0002 Puerta:BAJ 46980 PATERNA (VALENCIA). Período facturación 04/05/2019 - 29/08/2019 Ref. operación emisor: 311220387 Ref. contrato emisor: 73134470	-87,61	3230	22102
3287	908200441	GERMANIA DE INSTALACION ES	FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS REALIZADOS EN SUS INSTALACIONES, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO. "CONDUCTO PROVISIONAL P.I.R. DESHUMECTADORA LA CAÑADA" TOTAL CERTIFICADO PRESUPUESTO 9200296/0/1	1.452,00	3410	21001
4000	412	ILUMINACION ES JUST,S.L.	Expediente: EXP. 172/2019/79. 1 Unidades POR LOS TRABAJOS REALIZADOS DE ALUMBRADO DECORATIVO EN LA VIA PÚBLICA PARA LAS FIESTAS MAYORES DE PATERNA 2019 JGL 31/07/19	10.200,30	3380	22799
5839	512	ILUMINACION ES JUST,S.L.	Expediente: 172/2019/100 1 Unidades POR LA ILUMINACIÓN PROVISIONAL REALIZADA EN RÉGIMEN DE ALQUILER PARA LAS FIETAS DE NAVIDAD Y REYES 2019-20, SEGÚN CONTRATO DE SERVICIO DE ALUMBRADO DECORATIVO EN LA VÍA PUBLICA FIRMADO CON EL AYUNTAMIENTO JGL 27/11/19	45.254,00	3380	22799
6009	2019/13285	INDUSTRIAS SALUDES, S.A.	Período facturación 26/12/2019 - 26/12/2019 5 Unidades Cuerpo de semáforo estilizado FuturaTLC-X 2/200 cuadrado para LEDs, policarbonato, anclaje europeo, color negro 5 Unidades Cuerpo de semáforo estilizado FuturaTLC-X 3/200 para LEDs, policarbonato, anclaje europeo, color negro 2 Unidades Cuerpo de semáforo estilizado FuturaTLC-X 2/200 para LEDs	1.215,37	1530	21000

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5542	43	MATEU TORRES, JOSE	Período facturación 01/11/2019 - 30/11/2019. SUMINISTRO POLICIA LOCAL - 20 Unidades 102- AGUA OROTANA 18,9 LIT. - SUMINISTRO POLICIA LOCAL . - 11 Unidades 504- AGUA MONDARIZ 1,5 L. PACK 6 UND. - .	150,14	9200	22699
1048	FE1932128 9999143	NATURGY IBERIA SA	Ref. contrato emisor: 22790988 Ref. contrato receptor: 204371289 CONSUMO ELECTRICIDAD 12/11/2018 - 11/01/2019 6,928 KW x 61 DÍAS x 0,10423 EUR/KW/DÍA - CUPS ES0021000021859909AQ Direccion PS SANT FRANCES DE BORJA,4 46980 PATERNA	130,58	9200	22102
1056	FE1932128 9197216	NATURGY IBERIA SA	Ref. contrato emisor: 22851764 Ref. contrato receptor: 205837340 CONSUMO ELECTRICIDAD 07/01/2019 - 28/01/2019 315,23 EUR x 0,05113 - CUPS ES0021000021898863HP Direccion PS SANTES JUSTA I RUFINA,3 46980 PATERNA	406,20	9200	22102
5648	FE1932131 3589811	NATURGY IBERIA SA	Ref. contrato emisor: 20070705 Ref. contrato receptor: 157879038 CONSUMO GAS 05/09/2019 - 05/11/2019 62,00 DÍAS x 2,6621 EUR/DÍAS - CUPS ES0222120000057673KP Direccion PS ESPIGOL,3 46980 LLOMA LLARGA	229,51	3230	22102
5651	FE1932131 3589779	NATURGY IBERIA SA	Ref. contrato emisor: 15560496 Ref. contrato receptor: 99652691CONSUMO GAS 01/10/2019 - 04/11/2019 35,00 DÍAS x 1,78257 EUR/DÍAS - CUPS ES0222120101375929HK Direccion PS BENICARLO,0006 B 46980 LA COMA -PATERNA-	188,25	3230	22102
5656	FE1932131 3272571	NATURGY IBERIA SA	Ref. contrato emisor: 15628294 Ref. contrato receptor: 100262121 CONSUMO GAS 30/08/2019 - 30/10/2019 62,00 DÍAS x 0,27548 EUR/DÍAS - CUPS ES0222120003493183YP Direccion PS MESTRE RAMON RAMIA QUEROL,2 46980 PATERNA	32,63	3230	22102
5658	FE1932131 3589778	NATURGY IBERIA SA	Ref. contrato emisor: 15545190 Ref. contrato receptor: 99522785 CONSUMO GAS 01/10/2019 - 05/11/2019 36,00 DÍAS x 1,7825 EUR/DÍAS - CUPS ES0222120123245157BK Direccion PS NUEVE,0058 B 46182 LA CAÑADA -PATERNA-	91,13	3230	22102
5807	FE1932131 6227907	NATURGY IBERIA SA	Ref. contrato emisor: 23777591 Ref. contrato receptor: 227152442 29 CONSUMO GAS 06/11/2019 - 04/12/2019 29,00 DÍAS x 2,66207 EUR/DÍAS - CUPS ES0222120000677188TH Direccion PS DIECISEIS,8 46182 LA CAÑADA -PATERNA-	889,88	9200	22102
5808	FE1932131 6227908	NATURGY IBERIA SA	Ref. contrato emisor: 23777598 Ref. contrato receptor: 227153034 30 CONSUMO GAS 05/11/2019 - 04/12/2019 30,00 DÍAS x 2,662 EUR/DÍAS - CUPS ES0222120000676709WE Direccion PS LA IESEA, SN 46980 LA COMA -PATERNA-	966,00	3230	22102



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 97 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Z0K1G5Q3H1T2D0906J7

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5809	FE1932131 6227886	NATURGY IBERIA SA	Ref. contrato emisor: 22136259 Ref. contrato receptor: 193071613 37510 Otros CONSUMO GAS 06/11/2019 - 04/12/2019 37.510,00 KWH x 0,04506 EUR/KWH - CUPS ES0222120000520741YV Direccion PS CASTELL,27 46980 PATERNA	2.267,12	3230	22102
2123	165	PINTURAS MURAL NUÑEZ, S.L	Expediente: DECRETO 2822 1 Unidades MATERIAL DE PINTURAS - ALBARAN:33.365 FECHA 21.03.2019 ALBARAN: 33.385 FECHA 26.03.2019 ALBARAN: 33.406 FECHA 05.04.2019 Y OTROS OBRA: COLEGIOS	539,53	3230	21001
5841	2921	SERVIECOLO GIA Y TRATAMIENT O DE AGUAS, S.L.	Expediente: 221/2019/122 1 Unidades DESINFECCION Y ANALITICA DE FUENTES ORNAMENTALES. S/EXPT: 221/2019/122. DECRETO 1892/19	2.722,50	1710	21000
3504	6002366	TRANSVIA TOURS, S.L.	Período facturación 26/06/2019 - 27/06/2019 Ref. operación emisor: VZGPZ8 Ref. contrato receptor: 24/002085/0004/19 Expediente: 24/002085/0004/19 1 Unidades PEDRO ROMERO ALMENDROS BILL-RENFE:7328101006539 MADRID-P.A 27/06/2019 15:40 - VALENC.JSO 27/06/2019 17:22 TREN: 05150 AVE COCHE: 0010	126,36	9200	23120
6225	590015071 8	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Período facturación 01/12/2019 - 31/12/2019 Expediente: Exp. 172/2019/108. Telefonía Móvil del 01/12/2019 al 31/12/2019 JGL 18/11/19	3.744,84	9200	22299
5659	404358503 2	WURTH ESPAÑA, SA	MATERIAL DIVERSO FERRETERIA Y MONTAJE Ref. contrato receptor: 201900013136SR. ALBE Expediente: 201900013136 ALICATE CUTTER CUCHILLAS DECRETO 1403/19	55,14	3230	21001
5687	404359764 3	WURTH ESPAÑA, SA	MATERIAL DIVERSO FERRETERIA Y MONTAJE Ref. contrato receptor: 201900013136/Alberto Expediente: 201900013136 PARKAS Y CHAQUETAS DECRETO 1403/19	2.692,01	3230	21001
5688	404359792 2	WURTH ESPAÑA, SA	MATERIAL DIVERSO FERRETERIA Y MONTAJE Ref. contrato receptor: 20190001313SR. ALBER Expediente: 20190001313 DECRETO 1403/19	250,25	3230	21001

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Total factura	Prog	Econ
5689	404359792 3	WURTH ESPAÑA, SA	MATERIAL DIVERSO FERRETERIA Y MONTAJE Ref. contrato receptor: 201900013136SR. ALBE Expediente: 20190001316 ADAPT PUNTAS Y REFRIGERANTE DECRETO 1403/19	94,99	3230	21001
Total.....				88.241,76		

13.-GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA- INTERVENCIÓN.- 092/2020/19 - Información EJERCICIO-2020 MINISTERIO DE HACIENDA (MOROSIDAD-PMP, PLAN DE AJUSTE, ESTADOS EJECUCION PRESUPUESTARIA).

Se da cuenta del cumplimiento de obligaciones de información del trimestre sobre: presupuestos en ejecución, Periodo Medio de Pago y Plan de Ajuste referidos al cuarto trimestre de 2019.

•Comunicación de la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes al 4º trimestre del ejercicio 2019.

•Comunicación los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contemplaba Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación

•Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria. que contempla el Plan Económico Financiero aprobado. La Corporación cumple con el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con LO 2/2012. Esta valoración es sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento establecido en el Plan Económico Financiero. (PEF). Nivel de deuda viva es 6.217.212,51

Morosidad y Período Medio de Pago a proveedores:

•Informes trimestrales sobre morosidad Art 16-1: "regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."

•Informes trimestrales sobre pmp conforme al Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 99 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Z0K1G5Q3H1T2D0906J7

Plan de Ajuste:

• *Documentación sobre evolución y seguimiento de las previsiones incluidas en el Plan.*

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión de Presidencia, el Pleno se da por enterado del cumplimiento de las obligaciones de información sobre presupuesto en ejecución, Morosidad, Periodo Medio de Pago y Plan de Ajuste referido al Cuarto Trimestre de 2019.

14.-GESTION ECONOMICA PRESUPUESTARIA.- INTERVENCIÓN.- 092/2020/4 - DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2020 A DE 31 ENERO DE 2020.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, se da cuenta del ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 31 de Enero de 2020, conformado por:

- Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente.
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 31/01/2020.
- Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2020 a 31/01/2020)

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Presidencia, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

15.-EXPEDIENTE 092/2019/209.- PRESUPUESTO GENERAL 2020.

Dada cuenta del expediente de presupuesto general 2020, conformado de acuerdo a las previsiones del art. 162 y ss. (Titulo VI, Capitulo I, "De los Presupuestos" Secc. 1ª "Contenido y aprobación") del RDL 2/2004 de 5 de Marzo TRLRHL.

Dado que el expediente ha sido aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de 23 de diciembre de 2020 y considerando que:

Iº.- Mediante Edicto de la Alcaldía de 26 de diciembre de 2020, se expone al publico el acuerdo de aprobación inicial de presupuesto general del Ayuntamiento mediante anuncio en el BOP nº 3 de 07-01-2020 y tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por plazo de 15 días contados desde el 7 al 28 de enero de 2020 (ambos inclusive).

IIº.- Resultado exposición al público del expediente:

A) Certificación de 3-febrero-2020 Durante el plazo de exposición al público se han presentado, las siguientes Alegaciones:

N.º Registro	Fecha	Entidad /Titular Alegación	Descripción
222E14018E	20-01-2020	VEGA GOMEZ, PILAR 25387929T	Plantilla presupuestaria no negociada
222E1401CW	21-01-2020	BERTOLUCCI , YOLANDA X1490636Y	Crédito insuficiente para las necesidades del servicio y falta de procedimiento
222E1401Q7	24-01-2020	Isabelo Juárez Alvarez, FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE PATERNA G98808819	Crédito insuficiente por los acuerdos adquiridos y falta de procedimiento

B) Certificado de Secretaria de 13-02-2020 no obstante las alegaciones del apartado A), durante el plazo de exposición, se presenta reclamación-alegación, dando traslado a RRHH, y re-enviada en fecha 12 de febrero, a Informe del Interventor, para su consideración en trámite de aprobación definitiva del Presupuesto General 2020, según el siguiente detalle:

N.º Registro	Fecha	Entidad /Titular Alegación Resumen	Descripción
222E1400ZK,E xp. 062/ , RRHH.	16/01/2020	Juan Piqueras Martínez, en repr. De CCOO federación de Serv. Sector Admon Local	Plantilla no negociada

IIIº.- Legitimación Activa: Conforme el artº 170.2 del RDL 2/2004 TRLHL, en relación al art. 19 LJCA, se considera que las 4 alegaciones /reclamantes, por si o en la representación que ostentan, reúnen la condición de interesados (*INFORME DEL INTERVENTOR QUE SE TRASCRIBE APARTADO 4.2. ÚLTIMO PÁRRAFO*).

IVº.- Causas (REPRODUCIDAS EN EL APARTADO 4.2 PRIMER PÁRRAFO DEL INFORME DEL INTERVENTOR): El artículo 170.2 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece: "Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto."

Vº.- A los efectos de informar las alegaciones administrativas



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 101 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Z0K1G5Q3H1T2D0906J7

contra la aprobación inicial del presupuesto, de forma individualizada, transcribimos, de manera literal informe del Interventor **D. José Cervera de fecha 20 de febrero y COVE 1K1G1U0J3W3Q2R15145P**, a cuyo tenor nos sujetamos en la propuesta de resolución al Pleno:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente informe analizar las reclamaciones presentadas contra el **acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 23 de diciembre de 2019, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General de la Entidad y las Bases de Ejecución para el año 2020.**

2. NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRDVRL).

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 prorrogada para 2020.

- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).

- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

- ORDEN HAP/1781/2013, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad para la Administración Local.

3. ANTECEDENTES DE HECHO

3.1. El pasado 23 de diciembre de 2017 el Pleno del Ayuntamiento de Paterna, en sesión extraordinaria, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad, las Bases de Ejecución para el ejercicio 2020 y Anexo Plantilla de Personal.

3.2. El Presupuesto General de la Entidad, sus Bases de Ejecución y el Anexo Plantilla de Personal para el 2020, han permanecido expuestos al público por un plazo de 15 días hábiles, contados desde el 8 al 28 de enero de 2020, ambos inclusive, con inserción del edicto en el Tablón de Anuncios Municipal en sede electrónica y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 3, de 7 de enero de 2020.

3.3. Dentro del citado periodo se han presentado tres reclamaciones que han sido remitidas a esta Intervención y, en consecuencia, se incorporan al expediente, y así consta en el certificado expedido por la Sra. Secretaria, de fecha 3 de febrero de 2020, y una cuarta alegación que nos traslada el Área de Recursos Humanos y que, asimismo, se incorpora al expediente que se relacionan a continuación:

N.º		FECHA	N.º DE REGISTRO	INTERESADO
EN CALIDAD DE				
1	20-01-2020 222E14018E	José Miguel Yepes	Secretario sección sindical FESP-UGT del Ayuntamiento de Paterna.	
2	21-01.2020 222E1401CW	Yolanda Bertolucci	Presidenta de la Asociación Protectora GATS la Canyada de Paterna	
3	24-01-2020 222E1401Q7	Isabelo Juárez Álvarez	Presidente de FAVEPA	
4	16-01-2020 222E1400ZK	Juan Piqueras Martínez	Sector Administración Local-FSC de CC.OO. del P.V.	

4. EN RELACIÓN A LAS RECLAMACIONES/ALEGACIONES PLANTEADAS CONTRA EL PRESUPUESTO, SE EMITE EL SIGUIENTE INFORME:

Antes de entrar en el estudio pormenorizado de las reclamaciones/alegaciones planteadas, advertir que las mismas deben ceñirse a los motivos tasados expresamente en el apartado segundo del artículo 170 del TRLRHL, según el que, únicamente, podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 103 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Z0K1G5Q3H1T2D0906J7

4.1. Legitimación Activa: sólo podrán presentar reclamaciones:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, **asociaciones** y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

4.2. Causas: Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites previstos en la Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para lasque esté previsto.

En principio, los cuatro cumplen con lo establecido en el apartado 1.c) del artículo 170 del TRLRHL y, en consecuencia, tienen la consideración de interesados (legitimación activa) para presentar las reclamaciones que consideren oportunas que fundamentan en alguno de los supuestos del apartado 2 del citado precepto.

4.3. Respecto al fondo de las reclamaciones/alegaciones presentadas.

4.3.1. Reclamación formulada por JOSÉ MIGUEL YEPES Secretario de la sección sindical de FESP-UGT del Ayuntamiento de Paterna.

El interesado basa su reclamación en los fundamentos siguientes:

a) La Plantilla presupuestaria que se adjunta no es única. "Se presentan dos versiones con importes distintos que dan lugar a confusión. Se duda de la nivelación presupuestaria, pues dependiendo del importe que se coja, existirá nivelación presupuestaria o no."

b) Falta de Negociación. "Que la plantilla presupuestaria que forma parte del anexo de personal del presupuesto contiene incrementos retributivos que no han sido objeto de negociación en Mesa General de negociación...."

c) Complemento de Productividad. "La plantilla presupuestaria incluye complemento de productividad que no ha sido negociado...."

En base a estos fundamentos concluye solicitando:

"PRIMERO.- Se adopten las medidas cautelares que se estimen oportunas para no incurrir en perjuicio económico a los intereses municipales.
SEGUNDO.- Que se retire la RPT aprobada por pleno sin negociar y se negocie."

a) Versiones distintas de la plantilla. Dispone el artículo 90 de la LRBRL, apartado 1, "Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la **plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.**"

El Anexo de la Plantilla de Personal (Propuesta Plantilla 2020) va más allá e incluye hasta los miembros corporativos que en puridad no forman parte de la Plantilla de Personal ya que únicamente la integran los funcionarios, el personal laboral y el eventual.

Respecto a la duplicidad de versiones dejar bien claro que el Anexo de la Plantilla de Personal que se une al Presupuesto formado por el Alcalde y que ha sido objeto de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento es el identificado como "**PROPUESTA PLANTILLA 2020**" con el siguiente detalle:

CAPITULO I DE PERSONAL 2020	
PLANTILLA ORDENACIÓN PRESUPUESTARIA 2020	EJERCICIO 2020
PERSONAL FUNCIONARIO	14.773.543'82
PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA	361.084'92
MIEMBROS CORPORATIVOS	832.041'00
PLANTILLA ORDENACIÓN PRESUPUESTARIA 2020	15.966.669'74

Pues bien, dado que esta Corporación no dispone de personal laboral, la Plantilla de Personal para el ejercicio 2020, aprobada inicialmente junto con el Presupuesto General de la Entidad, únicamente la forman los funcionarios y el personal eventual, de ahí que el montante total de las retribuciones de la Plantilla que se consigna en el Capítulo I



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 105 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



020K1G5Q3H1T2D0906J7

del Presupuesto ascienda a la cantidad de **15.134.628'74** euros (resultado de restar a la Plantilla la retribución de los miembros corporativos que no forman parte de esta).

Por lo que respecta a la versión "propuesta RC 2020" por importe de 15.936.098'32 euros, advertir que "la retención de crédito no es más que el acto mediante el cual se expide, respecto al de una aplicación presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto."

Al respecto, el artículo 73 -Fases del procedimiento de la gestión de los gastos- de la Ley General Presupuestaria, apartado 2, establece: "2. la aprobación del gasto es el acto mediante el cual se autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario."

Es decir, el documento "propuesta RC 2020" no forma parte el expediente electrónico conformado en la Intervención para la aprobación del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2020, nada que ver con éste por lo que no tiene incidencia alguna en la nivelación del presupuesto. Cuando éste entre en vigor será el momento de solicitar la retención de crédito, mientras tanto no es más que un documento sin valor presupuestario alguno.

b) Falta de negociación plantilla. El fundamento de "Falta de Negociación" se podría encuadrar dentro de lo que establece el art. 170.2.a) del TRLRHL (por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley".

Respecto a la obligatoriedad de negociación, el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) establece:

"1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.

b) **La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.**

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
...

k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de Ley..."

La sentencia del Tribunal Supremo, de 11 de mayo de 2004, que reafirma la necesaria negociación colectiva en estas materias, viene a decir respecto al art. 37 citado que "Serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública... ..", lo que, en palabras del Tribunal Supremo, sugiere **el carácter estrictamente obligatorio de la negociación previa**, se alcance o no un resultado y requiera o no el acuerdo alcanzado el refrendo o la regulación por parte del órgano de gobierno de la Administración (...)"

Siguiendo con la sentencia, conviene traer a colación su fundamento de derecho cuarto, que respecto a la negociación preceptiva, puntualiza lo siguiente:

"Es el proceso de negociación donde se concretan las materias, siendo lo decisivo que se trata de una **negociación preceptiva**, que se debe respetar previa convocatoria de los representantes sindicales y su participación negociada en los Presupuesto y Plantilla de Personal, **aun cuando sus criterios o puntos de vista no fuesen tenidos en cuenta y que trae su justificación en la consideración de la negociación colectiva como un medio para el ejercicio de la acción sindical que reconocen los artículos 7 y 28.1 CE, así como en la necesidad de evitar que se niegue, obstaculice o desvirtúe el ejercicio de dicha facultad negociadora por parte de los Sindicatos lo que supondría la vulneración del artículo 37.1 CE y la consiguiente vulneración del derecho a la libertad sindical (STC 208/93), siendo inseparable la conexión entre libertad sindical, negociación colectiva y representatividad de los Sindicatos».**

Al respecto, por la Jefa del Área de Organización y Dirección de Recursos Humanos accidental se **INFORMA** lo siguiente:

"OBJETO. RECLAMACIONES AFECTUADAS POR UGT Y CCOO A LA APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

RESULTANDO que publicado Edicto de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Paterna para 2020, BOP núm. 3 de fecha 7 de enero de 2020.

RESULTANDO que presentadas alegaciones por los Sindicatos CCOO y UGT a



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 107 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Z0K1G5Q3H1T2D0906J7

la aprobación inicial del Presupuesto 2020, consistentes en falta de negociación de la "Modificación de adaptación y modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paterna", y de la "plantilla presupuestaria que forma parte del anexo de personal del presupuesto", respectivamente.

Se **INFORMA**:

CONSIDERANDO que los Sindicatos ostentan la condición de interesados a los efectos de poder presentar reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto 2020 en virtud de lo dispuesto en el artículo 170.1.c) del TRLHL.

CONSIDERANDO que el citado artículo 170, en su apartado 2, fija de forma taxativa los motivos de reclamación a la aprobación inicial del Presupuesto.

CONSIDERANDO que la organización de los recursos humanos en la Administración Pública española descansa en la figura de la Relación de Puestos de Trabajo -RPT. Que su regulación se encuentra en el RDL 5/2015, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en el ámbito local, en la artículo 90.2 de la Ley 7/1985, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, donde se dispone que "2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores".

CONSIDERANDO que la Plantilla Orgánica tiene un carácter presupuestario, art.74 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, definiendo la magnitud económica individual y global de las retribuciones y resto de conceptos incluidos en el Anexo de personal. Que está íntimamente unida a los Presupuestos, siendo una relación presupuestada de las plazas que tienen dotación en el Capítulo I del Presupuesto General.

Que el artículo 90.1 LRBRL art.90.1 Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que "Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual". Asimismo, se establece que "Las Plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general".

CONSIDERANDO que conforme dispone el [art. 37.2.a\) TREBEP](#), art.37.2.a Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se excluye de la negociación sindical: "a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización."

Que no obstante, matiza que "Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere este Estatuto."

CONSIDERANDO que consta al Acta de la Mesa de Negociación General celebrada el día 3 de diciembre de 2019 como TERCER punto tratado la "PROPUESTA MODIFICACIÓN DE ADAPTACIÓN Y MOFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA".

Se concluye que se ha cumplido con el trámite de negociación con las representaciones sindicales.

CONSIDERANDO que la Plantilla Orgánica al no determinar las características esenciales de los puestos de trabajo, ni los requisitos para su ocupación, siendo su finalidad la ordenación presupuestaria, queda excluida de la obligatoriedad de negociación sindical.

Cabe añadir, que la Plantilla fue remitida a la Dirección General de la Administración Local-Servicio de Régimen Local, habiendo recibido este Ayuntamiento comunicación del Director General de la Administración Local por la que se indica el archivo del expediente.

Por lo que procede:

PRIMERO.- Desestimar la reclamaciones efectuadas a la aprobación inicial de los presupuestos del 2020 realizadas por los sindicatos UGT Y CCOO del Ayuntamiento de Paterna, en virtud de lo manifestado en el cuerpo de este escrito."

c) Falta de negociación del Complemento de Productividad.

El Complemento de Productividad es definido por la Ley 30/1984 de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 109 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Reforma de la Función Pública como aquél "destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo".

El Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, dispone en su artículo 5, apartado 1 que "el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con el que el funcionario desempeña su trabajo", puntualizando en su apartado 5 que "corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximo señalados en el artículo 7.2.b) de esta norma."

En principio el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2020 prevé la cantidad de 480.000'00 euros destinado a complemento de productividad de los funcionarios, cantidad que se encuentra dentro de los límites del artículo 7.2 del RD 781/1986 y sin que se haya asignado individualmente cantidad alguna, lo que no impide que, a lo largo del ejercicio presupuestario, se negocie el manual de productividad en Mesa General de Negociación, ahora bien, el que no se haya negociado, no impide que se consigne en el Capítulo I una cantidad como Complemento de Productividad de los funcionarios.

Conclusiones:

A la vista de las consideraciones expuestas, y, especialmente el informe de la Jefa del Área de Recursos Humanos, respecto a las reclamaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento de Paterna para el ejercicio 2020 (Capítulo I y Plantilla de Personal), procede su **DESESTIMACIÓN** por cuanto que:

- El Presupuesto General del Ayuntamiento de Paterna para el ejercicio 2020 se presenta nivelado: Ingresos 63.000.000'00 euros y gastos 63.000.000'00 euros, sin que el documento "propuesta RC 2020" forme parte del expediente electrónico confeccionado para su tramitación y aprobación del Presupuesto.

- El trámite obligatorio de celebrar Mesa de Negociación para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla de Personal y Complemento de Productividad para el ejercicio 2020 se realizó, convocándose en tiempo y forma a los sindicatos

representativos en la sesión celebrada el 3 de diciembre de 2019.

**4.3.2. Reclamación formulada por YOLANDA BERTOLUCCI
Presidenta de la Asociación Protectora GATS de la Canyada Paterna.**

La interesada basa su reclamación en los motivos siguientes:

1) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos. "En el edicto publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Paterna en el B.O.P., no se indica el lugar de exposición pública del presupuesto inicial aprobado. Además, la reclamante no ha logrado encontrar en el portal de transparencia de la web del referido Ayuntamiento, dicho presupuesto inicial ni su desglose ni ninguna documentación al respecto, por lo que es sumamente difícil al ciudadano formular reclamaciones a un presupuesto no accesible. Únicamente se ha tenido acceso a un borrador a través de Google.

2) Por ser de manifiesta insuficiencia los gastos presupuestados respecto a las necesidades para las que están previstos. Se considera que la cantidad destinada a recogida y custodia de animales es del todo insuficiente por los siguientes motivos:

1. No existe un censo real de colonias felinas en el municipio de Paterna....

2. No hay referencia en el borrador del presupuesto al que se ha tenido acceso a las siguientes partidas, que constituyen una obligación municipal según la legislación autonómica existente ni otras atenciones que se consideran imprescindibles para el bienestar animal y salud pública:

- Alimentación diaria de los felinos de la calle.
- Desparasitación, interna y externa de los felinos, con carácter periódico.
- Señalización de las colonias existentes y de su protección.
- Acondicionamiento básico de los puntos de alimentación.
- Mayores campañas de concienciación y contra el maltrato animal.
- Mayor información sobre el CER.

Concluye su reclamación solicitando el acceso público a los presupuestos inicialmente aprobados, con el desglose correspondiente a todas las partidas, **retrotrayendo el plazo de alegaciones al momento de su publicación den la web del Ayuntamiento.**



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 111 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Z0K1G5Q3H1T2D0906J7

1) Tramitación del Presupuesto: Periodo de exposición al público.

Antes de entrar a analizar el contenido de la reclamación, advertir que la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se establece el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, así como la obligación de éstas de dotarse de los **medios y sistemas necesarios** para que ese derecho pueda ejercitarse. La LPAC parte de la consideración de que, en el entorno actual la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. En su artículo 70 define el expediente administrativo como "el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.", especificando a continuación en su apartado 2 que "los **expedientes tendrán formato electrónico** y se formarán mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga cuando se remita."

La tramitación del Presupuesto General de Paterna para el ejercicio 2020, como no podía ser de otra forma, ha sido electrónica, y tanto el Presupuesto como sus anexos y demás actuaciones forman el expediente electrónico que con el número de referencia 092/2019/209 se encuentra en sede electrónica, concretamente, en el Open Certiac, incluyendo, por supuesto, el EDICTO de exposición al público del proyecto de Presupuesto General, Bases de Ejecución y Anexos, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2019.

Entrando ya en el análisis de la tramitación del Presupuesto, el artículo 112 de la LRRL, apartado 3 establece que "aprobado inicialmente el Presupuesto, se expondrá al público durante el plazo que señale la legislación del estado reguladora de las Haciendas Locales, con objeto de que los interesados puedan interponer reclamaciones frente al mismo.", el plazo se concreta en el artículo 169.1 del TRLRHL, que dispone: "Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, **por 15 días**, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno."

En cuanto a la forma, el medio de cumplir este requisito consiste en la confección del correspondiente edicto, que se expondrá en el tablón de anuncios y, por expreso mandato legal, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Compete suscribir el edicto al Alcalde, en cuanto que es el que dirige el gobierno y la administración municipal (art. 21.1.a), nada especifica el TRLRHL en cuanto a la forma o contenido del edicto, pero parece que deberá especificar tanto la finalidad de la exposición, es decir, la de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, como los posibles motivos de reclamación que señala el núm. 2 del mismo artículo.

Conviene también incluir en el edicto la advertencia de que el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, si no se hubieren presentado reclamaciones durante el plazo de exposición.

En cuanto al plazo, este es de quince días, debiendo computarse únicamente los hábiles, de acuerdo con la regla general del artículo 30 de la LPCAP, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del edicto de exposición pública (art. 30.3 LPCAP), entendiéndose por tal su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pues bien, aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Paterna, Bases de Ejecución y Anexos para el ejercicio 2020, se han sometido a información pública por plazo de quince días mediante edicto suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente e insertado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 3 de 7 de enero de 2020 con el contenido que exige el artículo 169 del TRLRHL.

Debido a la insuficiencia de medios informáticos (Módulo de expedientes públicos), y dado que los interesados no tienen acceso al expediente electrónico Open Certiac, este ha estado a disposición de los interesados con legitimación activa según TRLHL en el Área de Intervención, donde ha podido ser examinado por éstos y presentar las reclamaciones que han considerado oportunas. Es más, dentro del periodo de exposición al público, el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2020 junto con sus anexos se ha publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

2) Por ser de manifiesta insuficiencia los gastos presupuestados respecto a las necesidades para las que están previstos.

Tras la entrada en vigor del TRLRHL se admite como motivo de reclamación, antes no explicitado, el que los gastos presupuestados sean manifiestamente insuficientes respecto a las necesidades para las



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 113 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



que están previstos. Esta ampliación se puede considerar como una nueva y diferente perspectiva del principio de equilibrio que acepta como causa de impugnación la manifiesta insuficiencia de los ingresos con relación a los gastos, pues igual se atenta al equilibrio calculando las previsiones de ingresos con cifras que se sabe no se alcanzarán, que poniendo en gastos cantidades muy inferiores a las necesidades conocidas.

Al respecto, por el Jefe de Redes y Servicios Municipales del Área de Urbanismo se **INFORMA** lo siguiente:

"Reclamación a la aprobación de presupuesto 2020 presentada por D^a Yolanda Bertolucci en calidad de Presidenta de la Asociación Protectora GATS de La Cañada.

El Técnico que subscribe, con relación al asunto de referencia y a petición del Área de Intervención, tiene el deber de informar.

La citada asociación presenta reclamación al presupuesto basado en las siguientes cuestiones:

1.- "Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos".

Se hace alusión a una serie de alegaciones que afectan a la tramitación y que no son competencia del que subscribe si aclaración.

2.- "Por ser de manifiesta insuficiencia los gastos presupuestados respecto a las necesidades para las que están previstas.

La citada asociación, tras la exposición de motivos solicita lo siguiente:

"Una mejor redistribución de la partida correspondiente a la recogida y custodia de animales aumentando la partida destinada a esterilizaciones, hospitalizaciones y más cuidados necesarios de los felinos abandonados"

Se estima **DESFAVORABLE**. El encargo de gestión dispone de unas prescripciones técnicas que detallan de manera explícita el objeto y ámbito de la prestación. A estos efectos, el desglose económico y su ajuste necesario para el año 2020 se estima equilibrado y coherente para una prestación óptima del servicio.

Cabe indicar que por parte del técnico que subscribe y por parte de los responsables técnicos de la citada empresa se mantienen reuniones periódicas de gestión y que, en aras de velar por el objeto en cuestión, se ajusta el presupuesto asignado a las necesidades que, en cualquier momento, puedan ser establecidas.

Lo que se informa para los efectos oportunos."

A la vista de las consideraciones expuestas, y respecto a las reclamaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento de Paterna para el ejercicio 2020, procede su **DESESTIMACIÓN** por cuanto que:

- Su elaboración y aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Paterna para el ejercicio 2020 se ha ajustado a los trámites previstos en el TRLRHL y, en consecuencia, no procede retrotraer la exposición al momento de su publicación en la web.

- Tal y como informa el técnico responsable del servicio el desglose económico y su ajuste necesario para el año 2020 **se estima equilibrado y coherente para una prestación óptima del servicio.**

4.3.3. Reclamación formulada por ISABELO JUÁREZ ALVAREZ Presidente de FAVEPA (Federación de Asociaciones de Vecinos de Paterna.

El interesado basa su reclamación en los motivos siguientes:

1) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos. "El edicto publicado por el Ayuntamiento de Paterna en el BOP, no se indica el lugar de exposición pública del presupuesto inicial aprobado. Además no lo hemos encontrado expuesto, en el portal de transparencia de la web del referido Ayuntamiento, dicho presupuesto inicial ni su desglose, ni ninguna documentación al respecto, por lo que es sumamente difícil al ciudadano formular reclamaciones a un presupuesto no accesible. Únicamente se ha tenido acceso a un borrador a través de un acceso temporal que se creó en la web municipal poco antes de su aprobación, pero que tras su aprobación en pleno y el plazo de exposición pública, este enlace ya no está disponible.

Además, dicho borrador literalmente se encabeza como PRESUPUESTO GASTOS 2020 sin indicación del organismo, fecha ni que constituya el documento oficial de aprobación inicial correspondiente.

Igualmente, hacer constar que tampoco está accesible en la web del Ayuntamiento, el Pleno Municipal en el que se aprobó inicialmente el presupuesto. En dicha web sólo constan los presupuestos y Plenos de 2019."

2) Por ser de manifiesta insuficiencia los gastos presupuestados respecto a las necesidades para las que están previstos. "Con la información disponible, el total del programa 9240 de Participación Ciudadana es de 22.000 € y pese a que no hay un desglose únicamente en 3 partidas económicas: dos de 1.000 € y una de 2.000 €. La comparación con 2017 y 2018 que son los únicos datos accesibles en



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 115 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



la web municipal, el programa 9240 en 2017=80.000 € y en 2018=81.000 €.

Por lo que queda de manifiesto que si ya en estos 2 años el programa 9240 de Participación Ciudadana era en la práctica insuficiente, ahora 22.000 € que es un 27% del 2018 o sea una disminución de un 73% lo cual simplemente deja inoperativa la Participación Ciudadana.

Por otro lado la partida económica destinada a subvenciones a Asociaciones de vecinos que según otros años correspondía a la partida económica de este programa 9240 y que es la 4800 pasa de 13.500 € en 2018 a 2.000 € en el presupuesto de 2020 esto es un 15% de lo destinado en 2018 que es una bajada del 85% en las subvenciones a Asociaciones de Vecinos.

Considerando que son 12, incluida FAVEPA las registradas en el Ayuntamiento, deja en la práctica sin subvención a **las Asociaciones de Vecinos de Paterna.**

Concluye su reclamación solicitando el acceso público a los presupuestos inicialmente aprobados, con el desglose correspondiente a todas las partidas, **retrotrayendo el plazo de alegaciones al momento de su publicación den la web del Ayuntamiento.**

Asimismo que se incluya o se modifique la partida correspondiente para que la **Prensa local valenciana vuelva a estar disponible en las Bibliotecas y Agencias de lectura.**

1) Tramitación del Presupuesto: Periodo de exposición al público.

Antes de entrar a analizar el contenido de la reclamación, advertir que la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se establece el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, así como la obligación de éstas de dotarse de los **medios y sistemas necesarios** para que ese derecho pueda ejercitarse. La LPAC parte de la consideración de que, en el entorno actual la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. En su artículo 70 define el expediente administrativo como "el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.", especificando a continuación en su apartado 2 que "los **expedientes tendrán formato electrónico** y se formarán mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga cuando se remita."

La tramitación del Presupuesto General de Paterna para el ejercicio 2020, como no podía ser de otra forma, ha sido electrónica, y tanto el Presupuesto como sus anexos y demás actuaciones forman el expediente electrónico que con el número de referencia 092/2019/209 se encuentra en sede electrónica, concretamente, en el Open Certiac, incluyendo, por supuesto, el EDICTO de exposición al público del proyecto de Presupuesto General, Bases de Ejecución y Anexos, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2019.

Entrando ya en el análisis de la tramitación del Presupuesto, el artículo 112 de la LRBRL, apartado 3 establece que "aprobado inicialmente el Presupuesto, se expondrá al público durante el plazo que señale la legislación del estado reguladora de las Haciendas Locales, con objeto de que los interesados puedan interponer reclamaciones frente al mismo.", el plazo se concreta en el artículo 169.1 del TRLRHL, que dispone: "Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, **por 15 días**, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno."

En cuanto a la forma, el medio de cumplir este requisito consiste en la confección del correspondiente edicto, que se expondrá en el tablón de anuncios y, por expreso mandato legal, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Compete suscribir el edicto al Alcalde, en cuanto que es el que dirige el gobierno y la administración municipal (art. 21.1.a), nada especifica el TRLRHL en cuanto a la forma o contenido del edicto, pero parece que deberá especificar tanto la finalidad de la exposición, es decir, la de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, como los posibles motivos de reclamación que señala el núm. 2 del mismo artículo.

Conviene también incluir en el edicto la advertencia de que el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, si no se hubieren presentado reclamaciones durante el plazo de exposición.

En cuanto al plazo, este es de quince días, debiendo computarse únicamente los hábiles, de acuerdo con la regla general del artículo 30 de la LPCAP, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del edicto de exposición pública (art. 30.3 LPCAP), entendiéndose por tal su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 117 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pues bien, aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Paterna, Bases de Ejecución y Anexos para el ejercicio 2020, se han sometido a información pública por plazo de quince días mediante edicto suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente e insertado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 3 de 7 de enero de 2020 con el contenido que exige el artículo 169 del TRLRHL.

Debido a la insuficiencia de medios informáticos (Módulo de expedientes públicos), y dado que los interesados no tienen acceso al expediente electrónico Open Certiac, este ha estado a disposición de los interesados con legitimación activa según TRLHL en el Área de Intervención, donde ha podido ser examinado por éstos y presentar las reclamaciones que han considerado oportunas. Es más, dentro del periodo de exposición al público, el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2020 junto con sus anexos se ha publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

2) Por ser de manifiesta insuficiencia los gastos presupuestados respecto a las necesidades para las que están previstos.

El artículo 18, apartado 1.g) de la LRBRL, dedicado a los derechos y deberes de los vecinos, reconoce a éstos el de "exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, **en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio**".

A su vez, el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, reproducido por el artículo 22.2 del RD 500/1990, dispone:

"Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el Presupuesto:

a).....

b) Por omitir crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud del precepto legal o de cualquier otro título legítimo (artículo 151.2b) LRHL)"

El consignar más o menos crédito para subvencionar a las distintas Asociaciones Vecinales de Paterna, salvo mejor criterio, no es una obligación exigible al Ayuntamiento de Paterna en virtud de precepto legal alguno. Quizá del artículo 72 de la LRBRL pudiera

deducirse una obligación exigible al Ayuntamiento cuando establece "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, **dentro de sus posibilidades**, el uso de los medios públicos y el acceso a las **ayudas económicas** para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69."

Por su parte, el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986 (ROF) establece "1, **En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados**, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

2. En tal caso, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán sus representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas."

En principio, salvo mejor criterio y siempre desde el punto de vista jurídico, la Corporación Local ha cumplido con lo previsto en estos artículos, puesto que dentro de sus posibilidades económicas ha previsto hasta tres aplicaciones presupuestarias para subvencionar económicamente a las distintas Asociaciones Vecinales de Paterna.

A la vista de las consideraciones expuestas, y respecto a las reclamaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento de Paterna para el ejercicio 2020, procede su **DESESTIMACIÓN** por cuanto que:

- Su elaboración y aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Paterna para el ejercicio 2020 se ha ajustado a los trámites previstos en el TRLRHL y, en consecuencia, no procede retrotraer la exposición al momento de su publicación en la web.

- Dentro de sus posibilidades económicas y en función de sus prioridades, el Ayuntamiento de Paterna ha previsto en el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2020 hasta tres aplicaciones presupuestarias para subvencionar a las distintas Asociaciones Vecinales de Paterna.

4.3.4. Reclamación formulada por JUAN PIQUERAS MARTÍNEZ en representación del Sector de la Administración Local-FSC de CC.OO del P.V.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 119 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Z0K1G5Q3H1T2D0906J7

El interesado basa su reclamación en los fundamentos siguientes:

a) Falta de Negociación. "Que la propuesta de modificación y adaptación de la estructura organizativa municipal y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paterna, incluida en el Orden del Día de la Mesa General de Negociación de 3 de diciembre de 2019, carecía de negociación previa, mediante la convocatoria de la Comisión Negociadora de la RPT, órgano colegiado y constituido en el Ayuntamiento de Paterna para la negociación de posibles modificaciones, sin que pueda justificarse ni ampararse en las necesidades de modificar la estructura organizativa municipal porque afecta sustancialmente a las condiciones de trabajo de los puestos modificados.

Que no había capacidad alguna de negociación, siendo cerrada, sin opción a modificar absolutamente nada de su propuesta inicial.

Que en el seno de la citada Mesa General de Negociación no se facilitó el expediente completo de las modificaciones aportadas...."

b) Falta de información. "Que a la parte social ni tan siquiera le ha sido facilitada la plantilla de personal, ni a fecha de hoy le ha sido notificada la aprobación plenaria objeto de las presentes alegaciones....."

En base a estos fundamentos concluye solicitando:

1.- Declarar la nulidad o improcedencia de:

a) La aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2020 en lo referido al Capítulo 1º de las partidas presupuestarias municipales.

b) La Plantilla de personal al servicio de este Ayuntamiento.

2.- Que se proceda a la convocatoria de la Mesa General de Negociación para tratar de llegar a un acuerdo en torno a una verdadera negociación del Presupuesto Municipal, en lo referido al Capítulo I, y facilitando para ello la documentación pertinente."

b) Falta de negociación modificación y adaptación de la estructura organizativa municipal y relación de puestos de trabajo del

Ayuntamiento de Paterna. El fundamento de "Falta de Negociación" se podría encuadrar dentro de lo que establece el art. 170.2.a) del TRLRHL (por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley".

Respecto a la obligatoriedad de negociación, el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) establece:

"1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

c) Las normas que fijan los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

...

k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de Ley..."

La sentencia del Tribunal Supremo, de 11 de mayo de 2004, que reafirma la necesaria negociación colectiva en estas materias, viene a decir respecto al art. 37 citado que "Serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública... ..", lo que, en palabras del Tribunal Supremo, sugiere **el carácter estrictamente obligatorio de la negociación previa**, se alcance o no un resultado y requiera o no el acuerdo alcanzado el refrendo o la regulación por parte del órgano de gobierno de la Administración (...)"

Siguiendo con la sentencia, conviene traer a colación su fundamento de derecho cuarto, que respecto a la negociación preceptiva, puntualiza lo siguiente:

"Es el proceso de negociación donde se concretan las materias, siendo lo decisivo que se trata de una **negociación preceptiva**, que se debe respetar previa convocatoria de los representantes sindicales y su participación negociada en los Presupuesto y Plantilla de Personal, **aun cuando sus criterios o puntos de vista no fuesen tenidos en cuenta y que trae su justificación en la consideración de la negociación colectiva como un medio para el ejercicio de la acción sindical que**



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 121 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Z0K1G5Q3H1T2D0906J7

reconocen los artículos 7 y 28.1 CE , así como en la necesidad de evitar que se niegue, obstaculice o desvirtúe el ejercicio de dicha facultad negociadora por parte de los Sindicatos lo que supondría la vulneración del artículo 37.1 CE y la consiguiente vulneración del derecho a la libertad sindical (STC 208/93), siendo inseparable la conexión entre libertad sindical, negociación colectiva y representatividad de los Sindicatos».

Al respecto, por la Jefa del Área de Organización y Dirección de Recursos Humanos se **INFORMA** lo siguiente:

5. CONCLUSIONES.

En consecuencia para la aprobación de la Plantilla de Personal y el Presupuesto General para el año 2020 se han realizado todos los trámites que exigen los artículos 164 a 169 del TRLRHL, así como lo establecido en el Capítulo Primero del Real Decreto 500/1990, incluyendo los expedientes la documentación preceptiva para su aprobación y, en consecuencia, procede **DESESTIMAR LAS RECLAMACIONES FORMULADAS.**"

VIº.-Anexo de personal presupuesto 2020(Art.168 1 c) TRLHL).

Acuerdo aprobación definitiva del presupuesto consolidado, se incorpora resumen Plantilla de Personal 2020 conforme resumen suscrito por LA Jefa de Área de RRHH, ACCTAL Y CUYO Texto literal se transcribe documento código 06214|00FY, Expt.062/2019/558/ fecha 24-02-2020, Csv 5F0P290F295M041B0M6E:

"Así mismo se expone al público la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, cuya relación de personal funcionario y eventual es la siguiente:

RESUMEN PLANTILLA DE PERSONAL 2020

N. PLAZAS	CLASIFICACION	GRUPO	NIVEL	VACANTES
3	DE HABILITACIÓN NACIONAL	A1	30	1
1	DE HABILITACIÓN NACIONAL	A1	28	

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subescala Técnica

N . PLAZAS	CLASIFICACION	GRUPO	NIVEL	VACANTES
1	TÉCNICO SUPERIOR	A1	28	1
4	TÉCNICOS SUPERIORES	A1	26	2
3	TÉCNICOS GESTIÓN	A2	26	1

Subescala Administrativa

N . PLAZAS	CLASIFICACION	GRUPO	NIVEL	VACANTES
11	ADMINISTRATIVOS	C1	22	

Subescala Auxiliar

N . PLAZAS	CLASIFICACION	GRUPO	NIVEL	VACANTES
64	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	C2	18	7
5	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	C2	14	5

Subescala Subalterno

N . PLAZAS	CLASIFICACION	GRUPO	NIVEL	VACANTES
1	ORDENANZA	E	14	
11	SUBALTERNO	E	14	1

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Técnica

Clase Técnicos Superiores

N . PLAZAS	CLASIFICACION	GRUPO	NIVEL	VACANTES
1	LETRADO	A1	30	
1	ARQUITECTO	A1	28	
1	INGENIERO	A1	28	
2	ARQUITECTOS	AI	26	1
1	LETRADO	A1	26	
1	ANALISTA DE APLICACIONES	A1	26	



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 123 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Z0K1G5Q3H1T2D0906J7

1	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	A1	26	
1	TÉCNICO SUPERIOR BIBLIOTECAS	A1	25	1
2	TÉCNICOS ADMÓN. ESPECIAL	A1	26	
1	ARQUEÓLOGO	A1	25	1
2	PSICÓLOGOS	A1	25	
1	PEDAGOGO	A1	25	1

Clase Técnicos Medios

N. PLAZAS	CLASIFICACION	GRUPO	NIVEL	VACANTES
1	TÉCNICO EDUCACIÓN FÍSICA	A2	26	
1	APAREJADOR	A2	25	
1	INGENIERO TÉCNICO	A2	25	
1	TÉCNICO MEDIO ADMÓN. ESP.	A2	25	
1	PROGRAMADOR	A2	25	
2	TÉCNICOS INFORMÁTICOS	A2	25	
1	TÉCNICO DE DEPORTES	A2	25	
1	ARCHIVERO	A2	25	
1	TÉCNICO DINAM. SOCIAL	A2	25	
1	TÉCNICO DINAM. SOCIAL	A2	24	
3	TÉCNICOS MED.ADMÓN ESPECIAL	A2	24	
2	ARQUITECTOS TÉCNICOS	A2	24	2
2	TÉCNICOS ORIENT. INTERM. LABORAL	A2	23	2
2	TÉCNICOS DINAMIZACIÓN SOCIAL	A2	23	
6	PROFESORES EDUCACIÓN	A2	23	
1	TÉCNICO ASESOR Y RELACIONES EMPRESA.	A2	23	1
1	TÉCNICO DE EDUCACIÓN	A2	23	
12	TRABAJADORES SOCIALES	A2	23	5
1	RESTAURADOR	A2	23	
6	EDUCADORES SOCIALES	A2	23	3
1	TRADUCTOR DE VALENCIANO	A2	23	1
1	AGENTE DE IGUALDAD	A2	23	1

Clase Técnicos Auxiliares

N. PLAZAS	CLASIFICACION	GRUPO	NIVEL	VAC
-----------	---------------	-------	-------	-----

AS				ANT ES
1	DELINEANTE	C1	22	
1	MEDIADOR SEG.RESP. PATRIMONIAL	C1	22	
1	OPERADOR DE CONSOLA	C1	22	
1	TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA	C1	22	1
8	TÉCNICOS AUXILIAR BIBLIOTECA	C1	22	2
1	TÉCNICO AUXILIAR ARCHIVO	C1	22	
1	TÉCNICO AUXILIAR JUVENTUD	C1	20	
1	DELINEANTE	C1	20	1
1	TÉCNICO AUXILIAR ADMÓN. ESPECIAL	C1	19	

Subescala Servicios Especiales
Clase Policía Local

N. PLAZ AS	CLASIFICACION	GRUPO	NIVEL	VAC ANT ES
1	COMISARIO PRINCIPAL	A1	30	
1	COMISARIO SUBJEFE	A1	30	
1	COMISARIO	A1	28	1
2	INTENDENTES	A2	26	1
5	INSPECTORES	A2	25	
15	OFICIALES	B	22	6
85	AGENTES POLICIA LOCAL	C1	20	14

Clase Cometidos Especiales
Personal de Oficios Varios

N. PLAZ AS	CLASIFICACION	GRUPO	NIVEL	VAC ANT ES
2	MONITORES DE EDUCACIÓN FÍSICA	C2	18	
1	ANIMADOR DINAMIZACIÓN SOCIAL	C2	18	
1	AUXILIAR ALMACEN	C2	18	
20	OFICIALES	C2	18	1
4	OFICIALES	C2	16	1
39	OPERARIOS DE MANTENIMIENTO	AP	14	9
1	LACERO	AP	14	
1	TRABAJADOR FAMILIAL	AP	14	
1	MONITOR DE DINAM. SOCIAL	AP	14	

PERSONAL EVENTUAL

N. PLAZ AS	CLASIFICACION
1	DIRECTOR GABINETE Y



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 125 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Z0K1G5Q3H1T2D0906J7

	COMUNICACIÓN
1	ASESOR DE ALCALDÍA
1	ASESOR ÁREA SEG.MOV. Y TRANS.ECOLÓGICA
2	ASESORES ÁREA PRESIDENCIA
1	ASESOR ÁREA CULTURA DEL ESFUERZO
1	ASESOR PROTECCIÓN, PARTIC. Y EMPLEO
5	ASESORES GRUPOS MUNICIPALES

RESUMEN PLAZAS

PLAZAS	N. PLAZAS	VACANTES
HABILITADOS CON CARÁCTER NACIONAL	4	1
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL	100	17
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	260	56
PERSONAL EVENTUAL	12	
TOTAL	376	74

Firmado electrónicamente por Marina Oficial Molina, Jefa Area de Personal y RRHH acctal"

El importe total crédito inicial incorporado al cap. 1º del presupuesto para atender las obligaciones "Gastos de personal 2020, **se fija, tal como figura en el resumen por capítulos de gasto "ayuntamiento de Paterna" en: 22.468.348,46 €.**

De acuerdo con el informe interventor, se corresponde con la previsión y cuantificación del expediente de su razón nº Expt. **062/2019/562** (Modificación y adaptación de la estructura organizativa municipal y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paterna) y nº Expt. **062/2019/558** (Plantilla de personal y presupuestaria 2020), ambos tramitados, hasta su resolución definitiva, por el departamento de RRHH, previa fiscalización del interventor.

Sometida a votación al amparo de lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF , la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día ya que no estaba dictaminado en el momento de la convocatoria,es aprobada con los votos a favor de los grupos socialista y Ciudadanos (3) y las abstenciones de los grupos PP (4), Compromís (2) y Vox(2).

Abierta deliberación el Sr. Martí de Compromís, manifiesta que el Presupuesto sigue incompleto, con defectos en tema de participación de los vecinos pues no se ha estudiado en el Consejo territorial de Participación; añade que las respuestas a las alegaciones son incipientes por lo que su Grupo votará en contra.

El Sr. Riera del grupo Popular, interviene señalando que desde su grupo han constatado que el Presupuesto no está ni negociado ni tratado con los Grupos políticos ni se les ha aceptado ninguna propuesta, procediendo a detallar las alegaciones y propuestas presentadas. Añade que tampoco se ha negociado la plantilla con los sindicatos y que además incluye la supresión de la plaza de Oficial Mayor lo cual considera un grave error y finaliza resaltando que no se ha hablado con los agentes vecinales ni se ha llevado al Consejo Territorial de Participación Ciudadana.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 26 de febrero, el Pleno con los votos a favor de los Grupos PSOE (13), en contra de los Grupos Popular (4) y Compromís (2), y las abstenciones de los grupos Ciudadanos (3) y Vox(2) ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General Consolidado y Bases de ejecución para el ejercicio de 2020, fijando la previsión de ingresos y créditos, así como los ajustes de consolidación, en las cuantías que por capítulos, se expresan en el siguiente resumen:

PRESUPUESTO GENERAL 2020 RESUMEN POR CAPITULOS CONSOLIDADO



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 127 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Z0K1G5Q3H1T2D0906J7

Cap.	Descripción	AYUTAMIE NTO DE PATERNA	GESTION Y SERVICIOS PATERNA	AJUSTES DE CONSOLIDACIO N	TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDAD O	ANEXO AIGÜES DE PATERNA
ESTADO DE GASTOS						
1	Gastos de Personal	22.468.348,46	10.326.368,15	0,00	32.794.716,61	921.959,72
2	Gatos corrientes en bienes y servicios	30.328.429,84	2.912.565,38	-13.339.033,53	19.901.961,69	3.964.780,44
3	Gastos Financieros	341.640,00	43.000,00	0,00	384.640,00	322.594,80
4	Transferencias Corrientes	4.859.194,56	0,00	0,00	4.859.194,56	0,00
5	Fondo contingencia y otros imprevistos	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
6	Inversiones Reales	3.091.137,77	0,00	0,00	3.091.137,77	458.125,36
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	65.000,00	57.100,00	0,00	122.100,00	0,00
9	Pasivos Financieros	1.346.249,37	0,00	0,00	1.346.249,37	0,00
	SUMA Estado Gastos	63.000.000,00	13.339.033,53	-13.339.033,53	63.000.000,00	5.667.460,32

Cap.	Descripción	AYUTAMIENTO DE PATERNA	GESTION Y SERVICIOS PATERNA	AJUSTES DE CONSOLIDACION	TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	ANEXO AIGÜES DE PATERNA
ESTADO DE INGRESOS						
1	Impuestos directos.	31.395.000,00	0,00	0,00	31.395.000,00	0,00
2	Impuestos indirectos.	620.000,00	13.339.033,53	-13.339.033,53	620.000,00	0,00
3	Tasas, precios públicos y	6.810.961,04	0,00	0,00	6.810.961,04	0,00
4	Transferencia corrientes.	22.119.338,96	0,00	0,00	22.119.338,96	322.594,80
5	Ingresos patrimoniales.	470.600,00	0,00	0,00	470.600,00	5.896.740,98
6	Enajenación Inversiones	717.000,00	0,00	0,00	717.000,00	0,00
7	Transferencias de capital	745.000,00	0,00	0,00	745.000,00	0,00
8	Activos financieros.	122.100,00	0,00	0,00	122.100,00	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUMA Estado Ingresos		63.000.000,00	13.339.033,53	-13.339.033,53	63.000.000,00	6.219.335,78
Diferencia superávit (G-I)		-----	-----	-----	-----	551.875,46

Ajuntament de Paterna, Enginyer Castells, nº 1 46980 * Paterna * VALENCIA * Tel: 961379600 * Fax: 961379698 * <http://www.paterna.es>

SEGUNDO.- Exponer al público La aprobación definitiva del presupuesto mediante anunció en el tablón municipal y en el "Boletín Oficial de la Provincia", trasladándose comunicación a la administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

Incorporar los datos del presupuesto aprobado a través de la Oficina Virtual EE/CCLL.

El Anuncio de aprobación definitiva acompaña resumen por capítulos presupuesto consolidado (Art. 169 3) TRLHL). Y resumen plantilla conforme art. 126 y 127 del RDL TRDLRL, Expt. 062/2019/558.

TERCERO Notificar individualmente a los reclamante al acuerdo de la la aprobación inicial del Presupuesto, la Resolución definitiva con expresión de los recursos que procedan.

CUARTO.- Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso Administrativo conforme art. 170 TRLRHL.

16.-062/2019/251- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO EN RELACIÓN A LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION LOCAL Y PERSONAL EVENTUAL



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 129 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Z0K1G5Q3H1T2D0906J7

Se retira del orden del día.

17.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:DECRETOS DEL N°225 DE FECHA 23/01/2020 AL N° 575 DE FECHA 19/02/2020 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N°3, 4, 5, 6, Y 7 DE FECHAS 27 DE ENERO DE 2020 Y 3, 10, 12 Y 17 DE FEBRERO DE 2020

Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas del n°225 de fecha 23/01/2020 al n°575 de fecha 19/02/2020 ambos inclusive y de las Actas de la Junta de Gobierno Local n° 3,4, 5, 6, y 7 de fechas 27 de enero de 2020 y 3, 10, 12, y 17 de febrero de 2020 respectivamente, el Pleno se da por enterado.

18.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

Se da cuenta del siguiente informe del Sr. Interventor:

"INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se informa al Pleno que, en la labor de control y fiscalización de la actuación de los órganos de gobierno, y considerando los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa aprobados por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2018, no se tiene constancia de que el Alcalde haya adoptado acuerdos o resoluciones contrarias a los informes con reparo durante el mes de enero de 2.020.

Lo que se informa a los efectos oportunos".

A la vista de lo cual el Pleno se da por enterado.

19.-081/2020/218 - I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, CON N° DE REGISTRO 3056 DE FECHA 31/01/2020 "DIA EUROPEO DE LA MEMORIA

DEL HOLOCAUSTO" Y EL "DÍA INTERNACIONAL DE LA MEMORIA DEL HOLOCAUSTO Y DE LA PREVENCIÓN DE LOS CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD"

Por el Sr. Alés se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción consensuada:

"El 27 de enero es la fecha elegida por el Parlamento Europeo y por la Asamblea General de las Naciones Unidas para instaurar el "Día Europeo de la Memoria del Holocausto" y el "Día Internacional de la Memoria del Holocausto y Prevención de los Crímenes contra la Humanidad".

Esta fecha coincide con la liberación, en 1945, del campo de exterminio de Auschwitz-Birkenau (Polonia), donde fueron asesinados cientos de miles de personas de todas las condiciones, clases y nacionalidades; especialmente judíos, polacos y húngaros; polacos católicos, gitanos, disidentes políticos y homosexuales.

En este sentido queremos unirnos al recuerdo de las víctimas y a los actos de condena de uno de los sucesos más oscuros y terribles de la historia de Europa: la aniquilación sistemática y premeditada por parte del Estado nacional socialista de millones de personas que fueron perseguidas por motivos de raza (judíos), origen étnico (gitanos), religión (católicos), categoría social, convicciones políticas u orientación sexual (homosexuales).

Es por ello que REITERAMOS:

- 1º. El derecho de toda persona a practicar sus creencias religiosas.
- 2º. El derecho de toda persona a manifestar sus ideas políticas y a ser respetado con independencia de su origen étnico o cultural, o su orientación sexual.
- 3º. Rechazamos cualquier afirmación o manifestación orientada a negar o minimizar total o parcialmente los sufrimientos y persecuciones acaecidos en ese periodo histórico.

Por todo ello PROPONEMOS al Pleno del Ayuntamiento de Paterna la aprobación de los siguientes acuerdos:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Paterna, con motivo del día 27 de enero "Día Europeo de la Memoria del Holocausto" y el "Día Internacional de la Memoria del Holocausto y Prevención de los



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 131 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0Z0K1G5Q3H1T2D0906J7

Crímenes contra la Humanidad" quiere recordar a todas las personas que sufrieron persecución en campos de concentración y exterminio nazis; en especial a la comunidad judía, a los católicos, disidentes políticos, personas de etnia gitana y homosexuales objeto de persecución y muerte.

2. Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento de Paterna, quiere expresar su reconocimiento y recuerdo para todos aquellos que supieron ver la barbarie y con sus limitados medios lucharon por proteger a los judíos perseguidos o por su liberación, aun asumiendo enormes riesgos personales. Paterna 26 febrero 2020"

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.

19.-081/2020/218 - II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS EN FECHA 20/02/2020 CON NÚM DE REGISTRO 5626.- MOCIÓN POR LA PUESTA DE CONTENEDORES DE RECICLAJE EN LAS ÁREAS INDUSTRIALES DE PATERNA.

Por el Sr. Ibáñez se da lectura a la siguiente Moción :

Exposición de Motivos

Paterna dispone de una extensión industrial de las más importantes de todo el país, gracias a sus áreas empresariales: Polígono Fuente del Jarro, Parque Tecnológico, Parque Empresarial Táctica, Polígono industrial L'Andana y Parque Científico de la Universitat de Valencia.

En su conjunto, disponemos de una superficie de más de 500 Hectáreas y más de 1.500 empresas que diariamente realizan su actividad económica. Como todos sabemos, esta actividad tiene su traducción en empleo, riqueza y productividad, que beneficia directa e indirectamente al municipio de Paterna y a todos sus ciudadanos ya que, los impuestos que estas empresas depositan en la Hacienda pública revierten en mejoras para todos los paterneros.

Aunque estas mejoras se presupone que benefician a "todos", somos conocedores que las propias empresas de estas áreas industriales carecen de ciertos servicios públicos que son imprescindibles, como

los relacionados con la protección del medioambiente, que es el asunto que nos ocupa en esta moción.

En cualquier barrio del municipio de Paterna, los ciudadanos de Paterna cuentan con contenedores de reciclaje con la finalidad de que se evite en medida de lo posible, el deshecho de residuos sin vida útil y se potencie la cadena de reciclaje tan necesaria en nuestro Planeta. Sin embargo, es contradictorio que, en una de las mayores zonas industriales y dinámicas de nuestro país no se disponga de estos contenedores de reciclaje tan necesarios para evitar toneladas anuales de residuos.

Por todo lo expuesto, el grupo de Ciudadanos Paterna propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que se estudie la dotación a todas las áreas empresariales del municipio de Paterna de los contenedores de reciclaje necesarios, previo estudio por los técnicos del Ayuntamiento, para que todas las empresas de dichas áreas puedan hacer uso de este servicio público.
2. Dar cuenta a las juntas de barrio, asociaciones empresariales de Paterna y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana. Paterna, 26 de febrero de 2.020"

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.

19.-081/2020/218 - III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN FECHA 21/02/2020 CON NÚM DE REGISTRO 5728.- MOCIÓN SOBRE SEÑALES INDICATIVAS DE RUTAS DE LOS DISTINTOS PUNTOS DE INTERÉS CON ALTO VALOR NATURAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO, QUE ALBERGA LA ZONA DE PATERNA.

Por la Sra. Huertas se da lectura a la siguiente Moción:

"MOCIÓN SOBRE SEÑALES INDICATIVAS DE RUTAS DE LOS DISTINTOS PUNTOS DE INTERÉS CON ALTO VALOR NATURAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO, QUE ALBERGA LA ZONA DE PATERNA

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Con esta moción, el grupo VOX, pretende que se informe a los vecinos de los accesos mediante señales informativas de los distintos puntos de interés que albergan la zona de Paterna, informando mediante rutas de senderismo, de los diferentes puntos de interés que se pueden visitar.

El bosque de la Vallesa y otros puntos de la zona, encierran unos altos valores naturales y un alto patrimonio histórico de los valencianos, tenemos un referente del patrimonio arqueológico de la Comunidad, la "Lloma de Betxi", es un poblado de la Edad de Bronce situado en la partida de la Vallesa de Mandor, su cronología lo sitúa entre el año 1800 y el 1300 a.C, una vez llegas a él, sí que hay señales informativas y descriptivas del yacimiento, pero en ningún momento existe ninguna indicación en el camino para su acceso o alguna indicación que te haga saber que está ahí, por lo que si no lo



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I01BT	Código de Expediente 081/2020/355	Fecha y Hora 27-02-2020 14:06	Página 133 de 137
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0Z0K1G5Q3H1T2D0906J7		

conoces, es imposible que llegues a buscarlo.

En el mismo bosque de la Vallesa, también tenemos una gran red de túneles, y varias líneas de trincheras o posiciones defensivas de arquitectura militar incluso una estructura cuadrada de hormigón. Tenemos en el Plantío otra línea defensiva donde algunas de las trincheras están bastante ocultas por la maleza, y otras, están completamente cubiertas de basura y escombros, encontramos idéntica situación en la zona de la Mola.

Pero todo esto, se encuentra dentro del monte y en la actualidad de difícil acceso, no encontramos ningún tipo de señalización para quien lo quiera visitar, por lo que es desconocido para muchos ciudadanos de la Villa de Paterna, no existe ningún cartel informativo ni siquiera de la "Lloma del Betxi", que nos indique como se puede acceder a través del bosque, ni tampoco, a otras zonas con un alto valor natural muy cercanas a dicho poblado, como son la presa, el río, o los distintos miradores de los que dispone la zona, para que todos los vecinos que no conozcan el monte, puedan también conocer estos lugares.

Únicamente, quien desconozca como ir, y supiera que existen estos restos históricos, podría encontrar algunos de ellos a través de "Google Maps".

El senderismo es una actividad deportiva que cumple a la perfección los requisitos de bajo impacto y respeto al medio natural.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno las siguientes propuestas:

Punto único: Señalizar, a través de los medios que tiene a su disposición el Ayuntamiento de Paterna, las distintas rutas de interés del término municipal, tratando, de que la información que existe sobre las mismas se amplíe y sea conocida por todos los que puedan estar interesados en recorrerlas, mediante señales indicativas de acceso, tanto, de los distintos restos históricos, como de las zonas de alto valor natural que se pueden visitar, incluyendo la vegetación y animales que habitan en la zona. 21 de febrero de 2020.-Virginia Huertas.- Grupo Vox Paterna

Sometida a votación es aprobada con el voto a favor de todos los Grupos (22), excepto el Grupo de Compromís (2) que se abstienen.

19.-081/2020/218 - IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR EN FECHA 21/02/2020 CON NÚM DE REGISTRO 5731.- MOCIÓN PARA SOLICITAR LA RETIRADA DE LOS CARTELES PROMOCIONALES DE LAS OBRAS PÚBLICAS YA EJECUTADAS Y UNA REGULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PATERNA DE COLOCACIÓN Y RETIRADA DE CARTELES DE OBRAS PÚBLICAS.

Por el Sra. Rodríguez se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción consensuada:

" MOCION PRESENTADA POR DOLORES RODRIGUEZ RUIZ, concejal del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Paterna, y consensuada por con todos los Grupos Municipales.

MOCION

PARA SOLICITAR LA RETIRADA DE LOS CARTELES PROMOCIONALES DE LAS OBRAS PÚBLICAS YA EJECUTADAS Y UNA REGULACION EN EL MUNICIPIO DE PATERNA DE COLOCACION Y RETIRADA DE CARTELES DE OBRAS PUBLICAS

EXPOSICION

Es habitual que durante la ejecución de una obra pública, se instale un cartel, que previo al inicio de la misma, sirve para comunicar a los vecinos del municipio la actuación a realizar.

Pero también es habitual que los carteles de obra ya ejecutadas continúen colocados tras meses e incluso años de la finalización de esas obras en la vía pública afeando la imagen del municipio, y creando un problema de seguridad para los viandantes y conductores, sobre todo en caso de fuertes rachas de viento u otras inclemencias meteorológicas, pudiendo ocasionar graves daños.

En muchos casos, ha pasado el tiempo suficiente para que nuestro Ayuntamiento retire los carteles de las obras que ya se han realizado porque entiende que ya han cumplido su cometido anunciador.

Una vez las obras están terminadas, los carteles promocionales de las mismas no deben seguir instalados en su emplazamiento, puesto que han cumplido su fin y deben ser retirados.

Esta moción se propone tanto para solicitar la retirada de los carteles promocionales o anunciadores de las obras ya ejecutadas y que siguen colocados en diversos puntos del municipio de Paterna, a pesar de que algunas de ellas han concluido hace meses e incluso años, como para que se regule por parte del Ayuntamiento de Paterna, la obligación de la colocación y la retirada de los carteles tras el inicio y la finalización de las obras públicas, trabajos o proyectos, así como otros trabajos promovidos por otras Administraciones Públicas en el municipio, proponiendo un periodo de seis meses de antelación. Es decir, se anunciará su ejecución con seis meses de antelación y se retirará el cartel una vez pasados 6 meses de la finalización del trabajo o proyecto. En el supuesto de que las obras no se realicen, los carteles se retiraran en el plazo de un año desde su colocación.

Por ello, el Grupo Popular presenta los siguientes ACUERDOS:

1.- El grupo municipal popular solicita la retirada de los carteles promocionales o anunciadores de las obras públicas ya ejecutadas y que siguen colocados en diversos puntos del municipio de Paterna, a pesar



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08114I01BT

Código de Expediente
081/2020/355

Fecha y Hora
27-02-2020 14:06

Página 135 de 137

Código de Verificación Electrónica (COVE)



de que algunas de ellas han concluido hace meses e incluso años.

2.- Que se regule por parte del Ayuntamiento de Paterna, la obligación de la colocación y la retirada de los carteles tras el inicio y la finalización de las obras públicas, trabajos o proyectos, así como otros trabajos promovidos por otras Administraciones Públicas en el municipio.

3.- Se dé traslado a los grupos políticos, a las asociaciones de vecinos y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana, para su debate y aprobación si procede"

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.

19.-081/2020/218 - V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS EN FECHA 21/02/2020 CON NÚM DE REGISTRO 5733- MOCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES BASADOS EN CRITERIOS SOCIALES Y ECONÓMICOS A LAS TASAS MUNICIPALES.

Por el Sr. Martí se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción consensuada:

Els portaveus dels grups municipals de Paterna, presenten per al seu debat i aprovació al plenari ordinari de febrer, si escau, la següent moció:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Cada volta més, la societat ens esta demanant que els tributs locals siguen més justs i amb un caràcter social que permeta facilitar la relació amb l'administració dels que més ho necessiten. A l'Ajuntament de Paterna, en els últims anys, s'han anat incloent criteris socials i econòmics en molts dels tributs locals a l'hora de meritjar-los. Però, queda una part molt important que son les taxes, en les que estos criteris socials no s'han aplicat. I no sols les taxes que recapta l'Ajuntament per a les seues arques, si no quasi es més important aplicar els criteris en aquelles taxes que l'ajuntament recaptada per a altres entitats.

La pròpia constitució al seu article 31, declara que els tributs han de acomodar-se a la situació econòmica del tributats, i per tant s'ha de fer un esforç en que les taxes també ho estiguen. La dificultat de l'aplicació de beneficis fiscals en les taxes fa necessari un estudi previ de la situació actual, les possibilitats de modificació que existeixen i de l'afecció que una modificació tindria en la recaptació municipal.

Es per tot això que per a Compromís per Paterna, es fa necessària la creació d'una taula de treball on totes les parts implicades, puguem estudiar les diferents possibilitats i traure endavant una proposta per a la modificació de les diferents ordenances municipals afectades.

A banda de les ordenances municipals, es necessari que les administracions supramunicipals que decideixen part de les taxes municipals com es el entre i el emshi, incloga estos beneficis socials en el seu ordenament. Açò afectaria a les taxes del fem i de l'aigua que els veïns de Paterna estan pagant en estos moments, sense tenir en compte quina siga la situació econòmica de cadascun dels veïns, produint una situació de fet injusta per als més necessitats.

Per tot lo anterior presentem al plenari els següents acords:

1.- L'Ajuntament de Paterna estudiarà incloure en les ordenances fiscals reguladores de les taxes municipals beneficis fiscals basats en criteris socials i econòmics.

2.- Una volta realitzat l'estudi, el govern municipal realitzarà les modificacions pertinents a les ordenances municipals per tal d'incloure-los.

3.- L'Ajuntament de Paterna, estudiarà reclamar a les entitats supramunicipals que generen taxes al municipi de Paterna per tal de que s'incloguen eixos beneficis fiscals en les seues pròpies reglamentacions.

4.- Donar trasllat de la present moció a les juntes de barri i al consell territorial de participació ciutadana.

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.

19.-081/2020/218 - VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS EN FECHA 21/02/2020 CON NÚM DE REGISTRO 5733.-MOCIÓN 8 DE MARZO DE 2020.

Se retira del orden del día al haberse presentado una declaración institucional sobre este asunto.

20°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se formularon los siguientes:

El Sr. Ramon traslada queja de una vecina que acudió a un proceso de selección de personal y no obtuvo bonificación por ser familia monoparental, rogando se revise y solucione esa situación que debía de figurar tal como se acordó en la Ordenanza correspondiente.

El Sr. Martí pregunta acerca de la ordenanza de arbolado respondiendo la Sra. Campos que los técnicos están trabajando en ello.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y veintiséis minutos de lo que como Secretaria doy fe.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08114I01BT	Código de Expediente 081/2020/355	Fecha y Hora 27-02-2020 14:06	Página 137 de 137
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0Z0K1G5Q3H1T2D0906J7		

JUAN ANTONIO SAGREDO
MARCO
ALCALDE
03-03-2020 20:02:41